

566/2

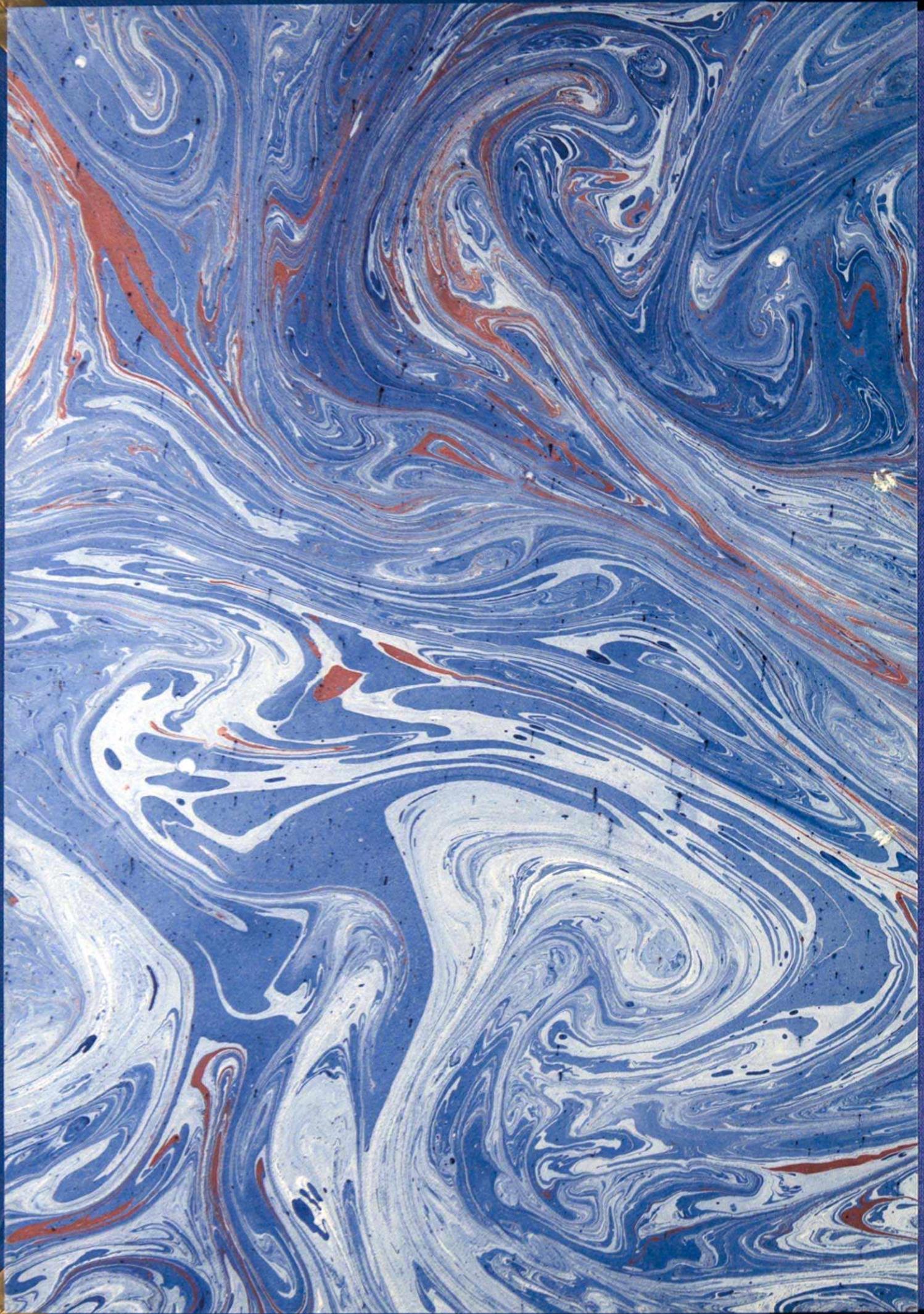
IMPRESORES DESDE 1888

ACTAS PLENO

Año 1901.....

Modelo 01299

PAPELERIA VILA, S. A. EMBAJADOR VICH, 15. 46002 VALENCIA



080924801

Año ~~19~~ 2.001

ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO

DILIGENCIA DE APERTURA.—El presente libro, compuesto de CIEN .----- hojas de papel timbrado del Estado, numeradas del 4801 .---- al 4900 .- , foliadas y selladas con el de este Ayuntamiento y rubricadas por su Alcalde/Alcaldesa, está destinado a contener las actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno, comenzando con la de este día.

Y para que conste, extendiendo la presente, con el visto bueno del señor Alcalde/de la señora Alcaldesa.

Benimantell . ----- , a 15 de Marzo .--- de ~~19~~ 2001

V.º B.º:
El Alcalde/La Alcaldesa,

El Secretario/La Secretaria,



[Handwritten signature of the Mayor]

[Handwritten signature of the Secretary]

DILIGENCIA DE CIERRE.—El presente libro contiene ----- actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno, finalizando con la de este día.

Y para que conste, extendiendo la presente, con el visto bueno del señor Alcalde/de la señora Alcaldesa.

Benimantell , a 15 de Abril de ~~19~~ 2003

V.º B.º:
El Alcalde/La Alcaldesa,

El Secretario/La Secretaria,



[Handwritten signature of the Mayor]

As
D

As
Al

•

Co

•

•

•

Se
D.

Pr

En
re

ce
op

De
sig

1.

2.

de

•

lab

of



OB0924801

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CON FECHA 15 DE MARZO DE 2001

Asistentes :

Alcalde-Presidente :

- D. Felipe Miralles Solbes

Concejales :

- D. Fernando Solbes Llorens
- Dª Carmen Solbes Solbes
- D. Juan - Manuel Tomás Bou
- D. Javier Vidal Balaguer
- Dª Lidia Cortés Estellés
- D. Carlos-Vte. Núñez Ruiz

Secretario :

D.Carmen Mollá Jover, funcionaria adscrita al SAT de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.-

En el Ayuntamiento de Benimantell, siendo las 19´ 30. h. del día de la fecha, se reúnen los miembros de la corporación que se han detallado, con el unico fin de celebrar Sesión Plenaria, para la cual han sido citados en tiempo y forma oportuno.

Declarado abierto el Acto, de Orden del Sr. Alcalde, se fueron tratando los siguientes puntos :

1. ACTAS.- Se aprobó por unanimidad el Acta del Pleno de fecha 6-2-2001 .-

2.- CORRESPONDENCIA .- Se dio cuenta de las comunicaciones que se detallan :

- Se da cuenta de escrito presentado por D. Julio José Martínez Solbes, con DNI nº 21.412.472, domiciliado en Benimantell, Partida Más Nou, que expone que el Ayuntamiento de Benimantell le está cobrando la tasa de basura por importe de 8.000.-pesetas, cuando vive fuera del caso urbano y

debe desplazarse hasta éste para llevar al contenedor allí existente la basura que produce, por lo que no ve justo que se le cobre dicha cantidad, solicitando la reducción de la tasa de basuras a la cifra de 4000.-pesetas, al igual que los demás vecinos de Benimantell, o en su defecto, habilitar un contenedor en las cercanías de su casa.-

- Los sres. Miembros de esta corporación, tras el estudio de la solicitud y la problemática que plantea, y teniendo en cuenta que la vigente Ordenanza reguladora de la recogida de basura aprobada en el año 1996 regula las tarifas aplicables por la prestación de este servicio, acuerda para la anualidad 2001, proceder a la rectificación al objeto de fijar nuevas tarifas mas acordes con las necesidades del servicio, teniendo en cuenta las peculiaridades de los diferentes contribuyentes cuyas propiedades se sitúan fuera del casco urbano.-

3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2001, BASES DE EJECUCIÓN Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.-

Por unanimidad se acuerda dejar sobre la mesa el examen y aprobación de este asunto .-

4.-EXPDTES. DE SEGREGACIÓN DE PARCELAS RÚSTICAS.-

1.-Solicitud licencia segregación Petra N. Vam Doom.- Respecto de la petición formulada por D^a Petra N. Van Doom, se acuerda dejar sobre la mesa su estudio, a expensas de la expedición del informe técnico correspondiente.-

2.- Solicitud licencia segregación Francisco Solbes Pérez.-

Se da cuenta de escrito de fecha 8 de febrero de 2001, suscrito por D. Francisco Solbes Pérez, con DNI nº 21.243.796 F, con domicilio en el Molí D'Ondara de Benimantell, por la que presenta solicitud de segregación de una parcela de su propiedad (adjunta escritura de 10.863 m²), sita en la Ptda. del Clot del Pí del Término Municipal de Benimantell, finca nº 293 del polígono nº 1.-Aporta asimismo croquis de una de las parcelas resultantes tras la



OB0924802

CLASE 8.^a

segregación, desprendiéndose de la solicitud que tras la segregación quedarán dos parcelas de 10.000m² y otra de 863 m², respectivamente para agregar ésta última a fincas nos 294 y 295 del Primero.-

A continuación de da cuenta de informe de fecha 7 de marzo de 2001, emitido por el Técnico Municipal D. Vicente Pérez Plá en cuya proposición de resolución, a la vista de la solicitud formulada, de las características de la parcela y tras examinar los fundamentos legales existentes en la legislación al respecto dictamina la siguiente :

A) Dado que la parcela se encuentra dentro de la limitación de suelo clasificado como No Urbanizable, se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 4/92. Analizando dicha Disposición , tenemos .

I.- Cumple el apartado a) .-
La otra parcela resultante será agregada a las fincas 294 y 295 del polígono nº 1, con lo que la superficie resultante total también supera la superficie.

II.- El apartado b) también se cumple .-

III.- En cuanto a los apartados c) Y d) de dicha Disposición Adicional, no son aplicables a la segregación que se solicita.

Por todo cuanto se ha expresado, el técnico Municipal estima que si procede autorizar la segregación de la finca matriz, (atendiendo a las especificaciones ,mencionadas en el apartado anterior).-

Esta Corporación, en armonía con lo dictaminado en el precedente informe,acuerda por unanimidad :

Otorgar a D. Francisco Solbes Pérez la licencia solicitada para segregar de la finca registral nº 293 del polígono nº 1 ,con una superficie de 10.863 m², sita en la Partida del Clot del Pí, de este Término Municipal, una parcela con una superficie de 863 m² para agregarla a las fincas 294 y 295 del polígono nº 1.-

3º.- Solicitud licencia segregación M^a Victoria Sevilla López.-

08034805



CLASE 89

Ala vista de la solicitud presentada por M^a Victoria Sevilla López, y estando pendiente de informe jurídico, se acuerda dejar este asunto sobre la mesa.-

10.- OBRAS PARTICULARES.-

A).-Visto los informes técnicos correspondientes, por unanimidad se adoptó el Acuerdo de conceder las Licencias de Obras que se detallan :

A D. José Cecilia Calle, para realizar obras menores en el Restaurante El Rincón de Juan, de su propiedad sito en Ptda. Almanque de Benimantell ,consistentes en reforma interior para habilitar la parte superior del mismo como Hostal, con un presupuesto de 2.429.000.-pesetas, aprobando la liquidación correspondiente por el ICIO.-

. A D^a Sonja Marie Fredrikke Rasmussen, para la construcción de una valla perimetral de 30 m. de longitud en la parcela de su propiedad sita en la Ptda el Canonje-Caseta Escortell- de Benimantell . Las condiciones del vallado serán las que a continuación se detallan :

Con carácter general, todas las vallas de cerramiento de parcelas que se construyan en Suelo No Urbanizable, deberán realizarse de setos vegetales y/o tela metálica ó de piedra natural de las mismas características, descritas para los muros de contención , ó con muro de bloque revestido por la cara exterior, y la interior, si queda vista, de piedra natural, y en todos los casos la altura máxima será de 1,80 m.

Las vallas, cuando no sean de cerramiento de la parcela y se asocien a la edificación, se podrán realizar con muro de bloque, siempre enfoscado, en cuyo caso la altura máxima será de 1,00 m. pudiendo colocarse sobre éste tela metálica con altura hasta 1,80 m.

Preferentemente las vallas quedarán en el color de los morteros, si bién se admitirá del color del medio donde se encuentre , admitiéndose los colores tierra y ocres, siempre muy rebajados, no debiendo destacar en la composición del paisaje en general.



OB0924803

CLASE 8.^a

En terrenos con desnivel, la altura máxima de las vallas en los cambios de nivel será de 1,60 m.

Queda totalmente prohibido realizar vallados con otros materiales distintos de los antes indicados, prohibiéndose los bloques macizos montantes de hormigón (en muros de contención), módulos prefabricados, de cualquier tipo, chapas metálicas, balaustradas, celosía o cualquier otra composición de materiales, tales como decoraciones de obra, albardillas de teja, muros ondulados, etc.

Se fija como plazo de iniciación : 6 meses desde la otorgación de la licencia y de finalización 2 años desde el inicio de las obras, siendo dos meses el plazo máximo de interrupción de las obras.-

. A D. Toby Dartnell, mayor de edad, con pasaporte nº 500051178, domiciliado en Benimantell (Alicante) para la construcción de una vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ El Calvari, nº 37 de Benimantell, según el proyecto básico presentado con un presupuesto de ejecución material de 6.862.687.- pesetas, fijandose los siguientes plazos :

- Plazo de iniciación de las obras : 6 meses desde la otorgación de la licencia.
- Plazo de interrupción máxima : 6 meses.
- Plazo de finalización de las obras : 2 años desde el inicio de las mismas.-
Previamente presentará P. De Ejecución

B) En armonía con el informe técnico emitido por el Tecnico Municipal D. Vicente Pérez Plá, este Ayuntamiento por unanimidad acuerda :

- Denegar a D. FRITZ VON PHILIPP, la solicitud de licencia para realizar la construcción de un almacén agrícola con porche de 35 m² con muros similares a los de la casa y cubierta con teja viva en la finca de su propiedad denominada Torre de En medio en el Término de Benimantell, ya que al tratarse de un acto de edificación que pretende realizarse en Suelo No Urbanizable, es de aplicación lo dispuesto en la Ley 4/1.992, de 5 de junio de la Generalitat Valenciana sobre Suelo No Urbanizable, estableciendo el art. 8 apartado 1º del mencionado texto legal, que el otorgamiento de licencia para la realización de estos actos requerirá la autorización previa de éstos por la Consellería Competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.-

080324803



CLASE B

6.- CONVOCATORIAS SUBVENCIONES EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL .-

1.- Obras Instalaciones Deportivas.- Aprobación si procede de la Memoria Valorada.-Dada cuenta de la publicación en el BOP nº 39 de fecha 16.02.2001, de la convocatoria de la Excma. Diputación Provincial de Alicante sobre subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante, para la realización de obras en instalaciones deportivas, anualidad 2001. Este Ayuntamiento, a la vista del deplorable estado de conservación en la que se encuentra la Pista Polideportiva Municipal debido a la antigüedad y al elevado uso de la misma, y siendo una mejora ampliamente demandada por el vecindario especialmente por el segmento juvenil e infantil de la población,este Ayuntamiento por unanimidad acuerda .

1º.- Aprobar la Memoria Valorada redactada por el Técnico Municipal D. Vicente Pérez Plá denominada " Obras de sustitución del pavimento y vallado perimetral de la Pista Polideportiva Municipal, de Benimantell", con un presupuesto de contrata que asciende a cuatro millones novecientas noventa y nueve mil ochocientas cinco pesetas.- (4.999.805.- ptas), solicitando su inclusión en de la convocatoria de la Excma. Diputación Provincial de Alicante sobre subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante, para la realización de obras en instalaciones deportivas, anualidad 2001. -

2.- Obras Rehabilitación Iglesia Parroquial.-Dada cuenta de la publicación en el BOP nº 38 de fecha 16.02.2001, de la convocatoria de la Excma. Diputación Provincial de Alicante sobre subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales de la Provincia de Alicante con destino a obras de rehabilitación de monumentos de titularidad municipal e Iglesias cualquiera que fuera su titularidad anualidad 2001.Esta Corporación a la vista de la deplorable situación en la que se



OB0924804

CLASE 8.^a

encuentra la cubierta de la sacristía y accesos de la Iglesia de San Vicente Mártir de este municipio, acuerda por unanimidad :

1.- Aprobar la Memoria Valorada redactada por el Técnico Municipal D. Vicente Pérez Plá, denominada "OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA SACRISTÍA Y MEJORAS EN LA ACCESIBILIDAD A LA IGLESIA DE SAN VICENTE MÁRTIR DE BENIMANTELL, con un presupuesto de ejecución por contrata de un millón novecientas seis mil trescientas una pesetas (1.906.301 ptas). solicitando su inclusión en la convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Alicante sobre subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales de la Provincia de Alicante con destino a obras de rehabilitación de monumentos de titularidad municipal e Iglesias cualquiera que fuera su titularidad anualidad 2001, facultando al Sr. Alcalde para formular la pertinente petición.-

3.- Obras Infraestructuras Hidráulicas, Actividades Culturales y Actividades Deportivas. Facultar al Sr. Alcalde para que lleve a cabo los trámites oportunos para poder quedar incluidos en dichas convocatorias.-

A) Obras de Infraestructuras Hidráulicas : Se da lectura de las siguientes convocatorias :

a) Dada cuenta de la publicación en el BOP nº 31 de fecha 07.02.2001, de la convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Alicante sobre subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales de la Provincia de Alicante, para la reparación de infraestructuras e instalaciones hidráulicas a ejecutar por los Ayuntamientos durante la anualidad 2001, este Ayuntamiento tras un detenido estudio de las bases y a la vista de la urgente necesidad de proceder a un cambio de la instalación de la canalización de agua y ramales hasta acometidas en la zona conocida como El Molí, pretendiéndose instalar una tubería que entronque con la conducción que parte del depósito de Benialet, de manera que

080524804

BB 32A13

el abastecimiento a estas viviendas se haga a través del depósito.este Ayuntamiento por unanimidad acuerda :

1.- Aprobar la Memoria Valorada redactada por el Técnico Municipal D. Vicente Pérez Plá denominada "Reparación de la Red de Abastecimiento en la partida El Molí de Benimantell", con un presupuesto total de las obras que asciende a la cantidad de cuatro millones novecientas veinticinco mil setecientas sesenta y seis.- pesetas (4.925.766.- ptas), solicitando su inclusión en la convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Alicante sobre subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales de la Provincia de Alicante, para la reparación de infraestructuras e instalaciones hidráulicas a ejecutar por los Ayuntamientos durante la anualidad 2001, y facultando al Sr. Alcalde - Presidente para formular la pertinente solicitud.-

b) Se da cuenta de la publicación en el BOP nº 54 de fecha 06.03.2001, de la convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Alicante sobre subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales de la Provincia de Alicante, para coadyuvar en la financiación de infraestructuras hidráulicas que ejecuten los Ayuntamientos durante la anualidad 2001, fijandose el plazo para la presentación de solicitudes hasta el 30 de noviembre de 2001.-

c) Se da cuenta de la publicación en el BOP nº 54 de fecha 06.03.2001, de la convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Alicante sobre subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales de la Provincia de Alicante, para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante durante la anualidad 2001, fijandose el plazo para la presentación de solicitudes hasta el 30 de noviembre de 2001.-

B) Actividades Culturales y Actividades Deportivas.-

Se da cuenta de la publicación en el BOP nº 51 de fecha 2 de marzo de 2001, de la convocatoria de la Excm. Diputación Provincial, de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia y Entidades Deportivas Municipales dependientes de los mismos, para promoción de Programas anuales de actividades deportivas y mantenimiento de Escuelas



0B0924805

CLASE 8ª

Deportivas Municipales, anualidad 2001,finalizando el plazo para presentar solicitudes el próximo dia 2 de abril de 2001.-

Se da cuenta de la publicación en el BOP nº 36 de fecha 13 de febrero de 2001, de la convocatoria de la Excm. Diputación Provincial, de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia con destino a actividades culturales anualidad 2001,extendiendose el plazo para presentación de solicitudes hasta el 15 de noviembre de 2001.-

Y no habiendo más asuntos que trata, siendo las 20,45.- horas se declara levantada la Sesión de la que se extiende la presente Acta de que certifico.

EL ALCALDE

Fdo. Felipe Miralles Solbes

EL SECRETARIO

Fdo. Carmen Mollá Jover

2

080324802

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO CON FECHA 3 DE ABRIL DE 2001

Asistentes :

Alcalde-Presidente :

- D. Felipe Miralles Solbes

Concejales :

- D. Fernando Solbes Llorens
- D^a Carmen Solbes Solbes
- D. Juan-Manuel Tomás Bou
- D. Javier Vidal Balaguer
- D^a Lidia Cortés Estellés
- D. Carlos-Vte. Núñez Ruiz

Secretario :

D^a Carmen Mollá Jover, funcionaria adscrita al SAT
De la Excma. Diputación Provincial de Alicante.-

En el Ayuntamiento de Benimantell, siendo las 20:00 h. del día de la fecha, se reúnen los miembros de la corporación que se han detallado, con el único fin de celebrar Sesión Plenaria, para la cual han sido citados en tiempo y forma oportuno.

Declarado abierto el Acto, de Orden del Sr. Alcalde, se fueron tratando los siguientes puntos :

1. **ACTAS.**- Se da lectura íntegra del acta en borrador de la sesión anterior de fecha 15 de marzo de 2001, observándose que por error en la transcripción, se ha omitido en el punto 6º en el apartado B) Actividades Culturales y Actividades Deportivas, donde dice : "Excma. Diputación Provincial de ", debe decir "Excma. Diputación Provincial de Alicante", completados estos párrafos, se acuerda por unanimidad aprobar el acta de 15 de marzo de 2001.-



OB0924806

CLASE 8ª

2.- Propuesta de Aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2001, Bases de Ejecución y demás documentación complementaria. - Examinado el Expte. del Presupuesto General de esta Corporación, formado por la Alcaldía-Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el art. 149 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre y los documentos e informes que se unen al mismo, se propone al Pleno Corporativo su aprobación, presentando el siguiente resumen:

GASTOS	
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1.- Gastos de personal	7.645.000.-
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	8.890.000.-
3.- Gastos financieros	-----
4.- Transferencias corrientes	2.238.055.-
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6.- Inversiones reales	19.856.080.-
7.- Transferencias de capital	854.096.-
8.- Activos financieros	-----
9.- Pasivos financieros	-----
TOTAL GASTOS	39.483.231.-
INGRESOS	
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1.- Impuestos directos	8.494.200.-
2.- Impuestos indirectos	1.500.000.-
3.- Tasas y otros ingresos	6.694.603.-
4.- Transferencias corrientes	8.750.000.-
5.- Ingresos patrimoniales	150.000.-
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6.- Enajenación de inversiones reales	-----
7.- Transferencias de capital	1.894.428.-
8.- Activos financieros	-----
9.- Pasivos financieros	12.000.000.-
TOTAL INGRESOS	39.483.231.-

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA	LEBRADA POR EL PLENARIO DEL
-----------------------------	-----------------------------

Conjuntamente son aprobadas la Bases de Ejecución y las relaciones que integran el Expdte. así como la plantilla de personal .

Este Acuerdo se expondrá al público en cumplimiento de lo previsto en el art. 158 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre , en relación con el art. 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril . Si durante el plazo de exposición no se presentaran reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo Corporativo.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 150.4 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, se remitirá copia de éste Presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma , simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del Resumen por Capítulos .

• D. Javier Vidal Beloguer

3.- Despachos extraordinarios.-:

• D. Carlos Vte. Nuñez

A) Se da cuenta de la publicación en el BOP nº 69 de fecha 24 de marzo de convocatoria del Plan Provincial de Caminos Rurales Municipales para la anualidad 2001.-

- Este Ayuntamiento tras un detenido estudio de las necesidades mas apremiantes, y a la vista de las deplorables condiciones en que se encuentra el camino denominado de L'Almanaque, acuerda por unanimidad .

1º.-Solicitar la inclusión en la citada convocatoria de las obras necesarias para el acondicionamiento y mejora del camino denominado de L'Almanaque, sito en este Término Municipal, ordenando al Técnico Municipal la redacción de la pertinente Memoria Valorada adecuada a las bases de convocatoria de este Plan Provincial, facultandose al Sr. Alcalde - Presidente para la presentación de la oportuna solicitud y cuantos documentos sean precisos al efecto.-

2.-Este Ayuntamiento se compromete expresamente a aportar la parte no subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la ejecución de esta obra.-

3.- Ai mismo se hace constar que este Ayuntamiento no ha solicitado ni obtenido subvención alguna para el mismo fin por parte de otro



OB0924807

organismo, entidad o particular comprometiéndose en el caso de obtenerlas a ponerlo en conocimiento de la Diputación Provincial de Alicante.-

B) El sr. Alcalde da cuenta de la reunión mantenida por la Mancomunidad Marina Baixa, en la que se informó que todos los municipios miembros sufrirán un aumento considerable en la cuota a abonar por este concepto, consecuencia del incremento de costes en la recogida de Residuos Sólidos por la empresa concesionaria de la prestación de este servicio, derivandose para este municipio en un coste total aproximado de 2.390.000.- pesetas, que supone un incremento con relación a la pasada anualidad cercano a un millón de pesetas.-

Este Ayuntamiento considera que este aumento es desproporcionado tanto en relación con el resto de municipios como por el momento en que se ha producido ya que ocasiona un importante deficit en las arcas municipales, no obstante se estudiará la Ordenanza Reguladora al objeto de comprobar si aplicando la tarifa vigente se pudiera paliar en parte este desajuste económico.-

4.- Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal anualidad 2002 y previsión 2005.-

De orden de esta Alcaldía se da cuenta de la publicación en el BOP nº 58 de fecha 10 de marzo de 2001, de la convocatoria por la Excmá Diputación Provincial de Alicante del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal anualidad 2002 y previsión para el año 2005, señalándose como plazo de finalización para solicitudes el próximo día 31 de mayo de los corrientes.-

El Ayuntamiento a la vista de las bases de esta convocatoria y sometido a estudio las necesidades más apremiantes en cuanto a infraestructuras, acuerda que el Técnico Municipal estudie la posibilidad de realizar una Memoria referida a conducciones de agua en el área del Calvari.-

5.- Ruegos y Preguntas.-



D. Carlos Vte. Núñez Ruiz, concejal del Grupo Partido Popular expone al Pleno que no considera acertado que en los recibos por consumo de agua potable que se pusieron al cobro la pasada anualidad, se hacia constar que correspondían a todo el año, cuando en realidad sólo pertenecian al 1er. semestre, lo que no considera que produce trastorno entre el vecindario. El sr. Alcalde expone que efectivamente ha habido una pequeña confusión, ya que al haberse acordado que se comenzaría a tomar lectura de los contadores a partir del 1 de julio de 2000, y dado que se tenía que cobrar la cuota fija del 1er semestre, SUMA, a la hora de confeccionar los recibos no tuvo en cuenta este detalle, emitiendolos como si correspondieran a todo el año.-

Por otra parte el concejal D. Javier Vidal Balaguer, perteneciente al Grupo Partido Popular, expone que en la parte alta de la zona denominada "El Castellet", hay cada vez mas cantidad de gabias y casetas, no poseyendo muchas de estas construcciones los permisos de obra necesarios.

El sr. Alcalde expone que desde el Ayuntamiento se intenta controlar toda obra que se realiza, paralizandolas cuando se tiene noticia de su iniciación sin tener la licencia correspondiente.-

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el sr. Alcalde levantó la sesión a las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos de que como secretaria doy fe.-



OB0924808

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CON FECHA 8 DE MAYO DE 2001

Asistentes :

Alcalde-Presidente :

- D. Felipe Miralles Solbes

Concejales :

- D. Fernando Solbes Llorens
- D^a Carmen Solbes Solbes
- D. Juan-Manuel Tomás Bou
- D^a Lidia Cortés Estellés
- D. Carlos-Vte. Núñez Ruiz

Secretario :

D^a Carmen Mollá Jover, funcionaria adscrita al SAT

De la Excm. Diputación Provincial de Alicante.-

En el Ayuntamiento de Benimantell, siendo las 20:00 h. del día de la fecha, se reúnen los miembros de la corporación que se han detallado, con el unico fin de celebrar Sesión Plenaria, para la cual han sido citados en tiempo y forma oportuno. No asiste el concejal D. Javier Vidal Balaguer.-

1º.- **ACTAS.**-Aprobación, si procede, del acta de la sesión de 3.04.2001.- Por unanimidad se acuerda aprobar el acta en borrador de la sesión de fecha 3-4-2001.-

2º.- Aprobación Memoria solicitud Plan de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal anualidad 2002 y previsión 2005.-

Que a tenor del edicto publicado en el BOP nº 58 de fecha 10-3-2001, relativo al anuncio de la Convocatoria del Plan Provincial a las Obras y Servicios de competencia municipal para la anualidad 2002 previsión para

80845080

el 2005, esta corporación tras deliberar, por unanimidad de los concejales asistentes acuerda :

1.- Solicitar la inclusión de la obra denominada "Sustitución del saneamiento y repavimentación de las calles Trencacames, Calvari y Planet, de esta población , dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal anualidad 2002, cuyo presupuesto de contrata asciende a 11.997.473.-pesetas.-

2.- Solicitar la concesión de una subvención de 11.400.000.-pesetas equivalentes al 95 por cien del coste de la obra, según memoria valorada redactada al efecto.-

3.- Comprometerse a la aportación municipal de 600.000.- pesetas equivalentes al 5 por ciento del coste de la obra. No obstante el Ayuntamiento se compromete, caso de no hacerse cargo la Diputación y el MAP de la subvención solicitada, a asumir también dicho resto.

De igual forma y para el supuesto de obras contratadas por Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por Diputación de aquellas incidencias que surjan durante la ejecución de las obras y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en ningún caso podrá ser inferior al 5 por ciento del coste de dicha incidencia.

5.- Previsión para el 2005 : 12.000.000.- pesetas.-

5.- Que para la obra denominada sustitución del Saneamiento y Repavimentación de las calles Trencacames, Calvari y Plantet de este municipio y cuya inclusión se solicita dentro del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el 2002, el Ayuntamiento de Benimantell no dispone de ninguna subvención para la realización de las obras cuya solicitud se efectúan por medio del presente.

6.- La petición de obra efectuada por el Ayuntamiento para la anualidad 2002, al amparo de lo establecido en la Base Segunda apartado 6 de las de Convocatoria se realiza al amparo de la opción B, por lo que podrá solicitar obra en el año 2003.-



OB0924809

CLASE 8.^a

7.- Facultar al sr. Alcalde - Presidente para formular la correspondiente solicitud y realizar las gestiones necesarias a estos efectos.

8.- Ordenar al Secretario de la Corporación para dar fiel cumplimiento a las bases, que certifique respecto a los siguientes extremos : disponibilidad de terrenos, hallarse al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos de la Caja de Crédito para Cooperación y de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Entidad provincial, autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas para permitir la iniciación de las obras en el plazo establecido; así como de la adecuación al planeamiento urbanístico de la zona de dichas actuaciones.-

3º.- Propuesta de modificación del ámbito de actuación del Proyecto de Urbanización de varias calles peatonales en Benimantell (P.P. de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, anualidad 1999).-

Se da lectura íntegra del contenido de esta propuesta de realizar un cambio en las calles a urbanizar consistente en ejecutar la calle Trencacames en su parte mas ancha (desde la Placeta del Carmen) hasta el entronque con la C/ Sant Antoni y no ejecutar la calle Planet y Placeta del Carmen, no variando el coste estimativo de las referidas obras.- El Ayuntamiento queda enterado y conforme con la citada modificación.-

4º.- Propuesta de Pagos.- Por unanimidad se autorizó el pago de los recibos y fras. que seguidamente se detallan :

Nº	TERCERO	IMPORTE PTAS.
1	COVALTUB S.L.	230.970.-
2	CONSTRUCCIONES BENIMANTELL	97.300.-
3	PINTURAS BANDERA	12.535.-

080254802

4	CEDES AGUAS S.L. (LIMPIEZA DE TUBOS)	83.460.-
5	ELENA SOLBES	150.500.-
6	FERNANDO SELLES	29.400.-
7	BAR KM 13	7.200.-
8	COARVAL	56.930.-
9	VIVES VILAPLANA -RECUPERAC. PAPEL-	11.600.-
10	FONTANERIA BORONAT	64.605.-
11	I.T.V.	4.003.-
12	CUOTAS FEDERATIVAS CLUB PELOTA	25.620.-
13	INCA INFORMATICA	9.076.-
14	IPS INGENIEROS	117.600.-
15	ENCARGADO RELOJ PUBLICO -JULIO SOLBES-	180.000.-
16	FERNANDO SOLBES	60.000.-
17	TALLER BENIMANTELL	12.064.-
18	MESON AITANA	46.400.-
19	RESTAURANTE CASA PACO	160.950.-
21	BAR CARAVINA	12.800.-
22	CHARLES H. VIDAL -CARPINTERIA-	189.296.-
	TOTAL PAGOS	1.562.309.-

Se da cuenta de la Nota de reparo del Secretario- Interventor , del siguiente tenor:

"El funcionario que suscribe, en ejercicio de la función interventora establecida por el artículo 195 de la Ley 39/1.988, reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma establecida por el artículo 196 de la misma formula la siguiente

NOTA DE REPARO.

Órgano y Resolución respecto de la cual se formula el Reparó:
Propuesta de la Alcaldía, dirigida al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Benimantell, de aprobación de gastos.



OB0924810

Precepto que se estima infringido: Art.187 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a cuyo tenor:

"La contabilidad pública se llevará en libros, registros y cuentas según los procedimientos técnicos que sean más convenientes por la índole de las operaciones y de las situaciones que en ellos deban anotarse..."

Razón por la cual se repara el gasto: La carencia actualizada de libros y datos contables inviabiliza el ejercicio adecuado de la función interventora, concretamente la apreciación de la suficiencia de crédito.

Efectos en el trámite del procedimiento de gasto: No suspensivos.

Órgano al que procede solventar el reparo, en caso de discrepancia: Pleno de la Corporación.

Actuaciones precisas para superar el actual estado de cosas:

Actualización y normalización de la contabilidad municipal, rendición de cuentas y liquidación de los presupuestos de los ejercicios atrasados.

Sometido el asunto a votación los Sres. Reunidos, por unanimidad, acuerdan:

Único.- Aprobar la relación de facturas de referencia.

De la misma manera, y habiéndose observado por los servicios de secretaría que existen trabajando para el Ayuntamiento, en la limpieza de establecimientos municipales personas sin ningún tipo de contratos, se esyima que sería conveniente la regularización de esta situación. El



Ayuntamiento ve correcto que se solicite al gestor información sobre las formas de contratación posible de las personas que actualmente desempeñan la limpieza.-

En lo referente a los pagos que se realizan por la limpieza de las diferentes instalaciones municipales, la secretaria que suscribe señala que sería oportuno que se procediera a contratar la prestación de estos servicios, ya que el montante total del gasto que se efectúa por este concepto ya es importante. El Ayuntamiento considera que se debería consultar con el gestor la forma mas adecuada de contratación de estos servicios.-

5º.- Obras Particulares.-

A) Vistos los informes técnicos correspondientes, por unanimidad se adoptó el Acuerdo de conceder las Licencias de Obras que se detallan :

A D Fritz Von Philipp, para realizar obras de ampliación de un porche y almacén en la vivienda de su propiedad sita en ptda Torre de En medio de Benimantell, con un presupuesto de 1.800.000.-pesetas, aprobando la liquidación correspondiente por el ICIO.-

A Dª Neida Cruz Cubas, para reformas varias en la casa de su propiedad sita en c/ Barranquet nº 19, con un presupuesto de 3.500.000.-pesetas, aprobando la liquidación correspondiente por el ICO.-

B) Vistos los informes técnicos correspondientes, se acuerda denegar el otorgamiento de licencia a D. Francisco Pérez Ballester para la construcción de un garaje de 35m2 en la finca de su propiedad denominada "El Castellet" de Benimantell, por considerar que las obras a realizar a las que hace referencia la documentación aportada junto a la solicitud de licencia, deben tramitarse de acuerdo con la Ley 4/92, sobre Suelo No Urbanizable de la Generalitat Valenciana, dado que el acto de edificación se pretende efectuar en la Partida El Castellet, estando considerado dicho suelo en la actualidad como No Urbanizable de protección, debiendo los promotores dirigirse a la Consellería de Obras Públicas y Urbanismo de la Generalitat Valenciana al objeto de solicitar con carácter previo, la preceptiva autorización.-



OB0924811

6.- **Ruegos y Preguntas.** - El Sr. Alcalde expone al Pleno que el día 19 de abril de 2001, dictó el siguiente Decreto

Resolución N° 2 /01

DECRETO

Personado el Alcalde que suscribe en la finca denominada "Moelem" se constata que en la misma se están llevado a cabo obras de "sondeo de pozo" , sin Licencia Municipal y sin que se acredite tampoco estar en posesión de la correspondiente autorización o concesión en su caso de la Confeeración Hidrográfica del Júcar , a su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la inmediata paralización de las obras de referencia.

Segundo .- Autorizar la apertura de un plazo de dos meses (2) al objeto de que se solicite la correspondiente Licencia , acreditándose al propio tiempo estar en posesión de la autorización que corresponda por la Confederación Hidrográfica del Júcar .

EL ALCALDE : Felipe Miralles Solbes EL SECRETARIO ACDTAL.: Vicente Solbes Balaguer

El sr. Alcalde expone las circunstancias que concurrieron aquel día para dictar el Decreto, comunicando a los presentes la situación tan tensa que se vivió aquel día, ya que en el lugar de los hechos se concentró una gran multitud de vecinos de Sella.

La concejala D^a Carmen Solbes Solbes, expone que se preve orgarnizar para el próximo día 9 de junio de 2001, una fiesta de hermandad entre las personas integrantes de la tercera Edad, que será organizada conjuntamente por los municipios integrantes de la Vall de Guadalest, estando prevista entre otras actividades, la de baile, música, etc.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, el sr. Alcalde levantó la sesión a las veintiuna horas y quince minutos, de que como secretaria doy fe.-

080924811



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CON FECHA 3 DE JULIO DE 2001

Asistentes :

Alcalde-Presidente :

- D. Felipe Miralles Solbes

Concejales :

- D. Fernando Solbes Llorens
- D^a Carmen Solbes Solbes
- D. Juan-Manuel Tomás Bou
- D^a Lidia Cortés Estellés
- D. Carlos-Vte. Núñez Ruiz
- D. Javier Vidal Balaguer

Secretario :

D^a Carmen Mollá Jover, funcionaria adscrita al SAT
De la Excma. Diputación Provincial de Alicante.-

En el Ayuntamiento de Benimantell, siendo las 20:30 h. del día de la fecha, se reúnen los miembros de la corporación que se han detallado, con el unico fin de celebrar Sesión Plenaria, para la cual han sido citados en tiempo y forma oportuno.

1º.- **ACTAS**. - Aprobación, si procede, del acta de la sesión de 8 de mayo. 2001. - Se da cuenta del acta en borrador de la sesión anterior de fecha 8 de mayo de 2001, observandose que por error en la transcripción, en el punto 5º en el apartado a) Obras Particulares,; donde dice : A D^a Neida Cruz Cubas, para reformas varias en la casa de su propiedad sita en c/ Barranquet nº 19, debe decir en c/ Barranc.-

Acordandose por unanimidad rectificar el error material Por unanimidad se acuerda aprobar el acta en borrador de la sesión de fecha 8-5-2001.-



OB0924812

2º.- Decretos de la Alcaldía.- De orden de esta Alcaldía se da lectura al Pleno de los decretos emitidos por esta Alcaldía s/ aprobación de liquidación de Presupuestos, que a continuación :

Decreto de fecha 3 de febrero de 2001, aprobando la liquidación de 1997, con el siguiente resumen .

REMANENTE DE TESORERÍA

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, artículo 172.2, el remanente de Tesorería se obtiene por diferencia entre los derechos reconocidos y las obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de cada año el mismo es como sigue:

1.Total derechos pendientes de cobro	+ 18.709.486.-
+ Del pto. de ingresos corrientes	+8.524.435.-
+ Del pto. de ingresos cerrados	+10.006.556.-
+ Deudores no presupuestarios	+178.495.-
- Saldos de dudoso cobro	-----
- Ingresos pendientes de aplicación	-----
2.Total obligaciones pendientes de pago	-2.366.734.-
+ De pto. de gastos corrientes	1.193.051.-
+ De pto. de gastos cerrado	
+ De pto. de ingresos	
+ Acreedores no presupuestarios	1.173.683.-
- Pagos pendientes de aplicación	0.-
3.Fondos líquidos	5.816.914.-
Remanente de tesorería total	22.159.666.-
Remanente de tesorería para g. Con fincn. Afectada	0.-
Remanente de tesorería para gastos grales	22.159.666.-

Decreto de fecha 3 de febrero de 2001, aprobando la liquidación de 1998, con el siguiente resumen .

Resultado presupuestario:

1.-Total derechos reconocidos en el ejercicio	+ 23.035.407.-
2.-Total obligaciones reconocidas netas en el ejercicio	- 21.247.683.-
3.-Resultado Presupuestario	-1.787.724.-

080824815



Ajustes:

4.-Desviaciones negativas de financiación.	0.-
5.-Desviaciones positivas de financiación	0.-
6.-Gastos financiados con Remanente de Tesorería	0.-
7. Resultado Presupuestario ajustado	-1.787.724.-

el siguiente Remanente de Tesorería :

3.Fondos líquidos	5.587.920.-
Remanente de tesorería total	22.222.419.-
Remanente de tesorería para g. Con fincn. Afectada	0.-
Remanente de tesorería para gastos grales	22.222.419.-

Decreto de fecha 31 de mayo de 2001, aprobando la liquidación de 1.999, con el siguiente resumen :

Resultado presupuestario:

1.-Total derechos reconocidos en el ejercicio	+ 19.831.965.-
2.-Total obligaciones reconocidas netas en el ejercicio	- 20.376.473.-
3.-Resultado Presupuestario	-544.508.-

Ajustes:

4.-Desviaciones negativas de financiación.	0.-
5.-Desviaciones positivas de financiación	0.-
6.-Gastos financiados con Remanente de Tesorería	0.-
7. Resultado Presupuestario ajustado	-544.508.-

Remanente de Tesorería :

3.Fondos líquidos	5.598.192.-
Remanente de tesorería total	21.237.400.-
Remanente de tesorería para g. Con fincn. Afectada	0.-
Remanente de tesorería para gastos grales	21.237.400.-

3.- Baja recibo agua potable Juan Domenech (cigalas).- Se acuerda por unanimidad dar de baja por anulación del recibo:referencia : 2000/ 1004788253 -73,



OB0924813

por importe de 19.822.-pesetas, concepto tributario, aguas potables, Dis. Partida Molí Dóndara, Titular Domenech, Juan, por no corresponder.-

4.- Licencias de obras.- A) Vistos los informes técnicos correspondientes, por unanimidad se adoptó el Acuerdo de conceder las Licencias de Obras que se detallan :

. A D Derrick Henry Wiliam Holland, para realizar trabajos de decoración menor y pintura exterior e interior , incluyendo la construcción de un arco decorativo en el salón en la vivienda de su propiedad denominada "Bienvenida", sita en la Ptda. del Molí dÓndara de Benimantell, con un presupuesto de 195.000.-pesetas, aprobando la liquidación correspondiente por el ICIO.-

A D^a Sonja M.F. Rasmussen, para construcción de una valla perimetral de 270 m. de longitud en la parcela de su propiedad sita en la Ptda. El Canonje -Caseta Escortell- de Benimantell, con un presupuesto de 1.350.000.-pesetas, aprobando la liquidación correspondiente por el ICO.-

5.- Solicitudes Enganches de Agua y Alcantarillado.- Se acuerda por unanimidad conceder 1 enganche a la Red de agua potable y 1 enganche a la Red general de Alcantarillado a D. Raimon Baine, N/E X-1192230 -W, con destino a su vivienda sita en Ptda. Calvari, s/n de Benimantell.-

Se da cuenta de solicitud de concesión de enganche de agua en precario por D. Juan Carlos Ortuño Ibañez D.N.I. n° 21. 437.323, actuando en calidad de apoderado de la Mercantil "Valle de las Aguilas S.L.", con destino a parcela sita este Término Municipal, Morro del Mas, arrendada a la Fundación Benéfico asistencial D^a Concepción y D. Pedro Aragonés. Esta Corporación, teniendo en cuenta que la actividad para la que solicita estos enganches, necesita previamente autorización preceptiva de la COPUT, acuerda denegar esta petición hasta que aquella no sea autorizada.-

6.- Expedientes de Segregación.-

1.- Se da cuenta de escrito de fecha 20 de marzo de 2001, formulado por d. José Vicente Miralles Bou, con D.N.I. n° 21.327.603-W, con domicilio en Avda. de Dénia n° 53, portal 2-8° A, en Alicante, por la que presenta

solicitud de segregación de una parcela de su propiedad de 5.817 m², sita en Ptda. Calvario del Término Municipal de Benimantell. Aporta asimismo plano de una de las parcelas resultantes tras la segregación, desprendiéndose de la solicitud que tras la segregación quedarán dos parcelas de 102 m² y 5.715 m², respectivamente.

A continuación se da cuenta de informe de fecha 18 de junio de 2001, emitido por el Técnico Municipal D. Vicente Pérez Plá en cuya proposición de resolución, a la vista de la solicitud formulada, de las características de la parcela y tras examinar los fundamentos legales existentes en la legislación al respecto en lo que interesa, a esta petición, dictamina la siguiente :

- a) Atendiendo a la finca matriz, la parcelación no ha lugar al ser la parcela inferior a los 10.000 m².
- b) Dado que la parcela se encuentra dentro de la limitación de suelo clasificado como No Urbanizable, se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 4/92. Analizando dicha Disposición en relación al acto de segregación tenemos

I.- Incumple el apartado a) de esta Disposición, ya que una de las fincas resultantes no supera la unidad de cultivo establecida reglamentariamente como mínima.

Por todo cuanto se ha expresado, el técnico Municipal estima que no procede autorizar la segregación de la finca matriz.-

Esta Corporación, en armonía con lo dictaminado en el precedente informe, acuerda por unanimidad :

Denegar a D. José Vicente Miralles Bou la licencia de segregación de la finca matriz de 5.817 m², sita en la Partida del Calvario, de este Término Municipal.-

2.- Solicitud licencia segregación Petra N. Van Doorm-

Se da cuenta de escrito , formulado por D^aPetra N. Van Doorm, con Pasaporte nº N86969812, residente en Tintoretstraat 10-2, 1077 RT



OB0924814

Amsterdam (Holanda) por la que presenta solicitud de segregación de las subparcelas 99 a) y 99 c) de la parcela matriz nº 99 del polígono nº 001 del Término Municipal de Benimantell. Aporta asimismo croquis .-

A continuación se da cuenta de informe de fecha 21 de marzo de 2001, emitido por el Técnico Municipal D. Vicente Pérez Plá en cuya proposición de resolución, a la vista de la solicitud formulada, de las características de la parcela y tras examinar los fundamentos legales existentes en la legislación al respecto dictamina la siguiente :

A) Dado que la parcela se encuentra dentro de la limitación de suelo clasificado como No Urbanizable, se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 4/92. Analizando dicha Disposición , tenemos .

I.- Cumple el apartado a) .-

II.- El apartado b) también se cumple .-

III.- En cuanto a los apartados c) Y d) de dicha Disposición Adicional, no son aplicables a la segregación que se solicita.

Por todo cuanto se ha expresado, el técnico Municipal estima que si procede autorizar la segregación de la finca matriz, dándose además el caso de que la parcela de menor superficie será agregada a la parcela existente, y por consiguiente no da lugar a la creación de un mayor número de fincas que sean inferiores a la unidad de cultivo establecida reglamentariamente como mínima.

Esta Corporación, en armonía con lo dictaminado en el precedente informe, acuerda por unanimidad :

Otorgar a D. Petra N. Van Doorn la licencia de segregación solicitada, siempre y cuando la parcela de menor superficie se agregue a la parcela existente, no dando lugar a la creación de un mayor número de fincas que sean inferiores a la unidad de cultivo establecida reglamentariamente como mínima.

7.-Comunicaciones.- Se da lectura de escrito remitido por la Excm. Diputación Provincial de Alicante (Àrea de Cooperación y Obras Públicas), comunicando que la obra denominada "Adecuación de Ayuntamiento", cuya inclusión se solicitó en los Planes Provinciales del 2001, no ha sido

080324814



incluida, por considerar que este Ayuntamiento no cumple con los requisitos establecidos en las Bases de Convocatoria del referido Plan, y en concreto se refiere a la liquidación y terminación de obras anteriores a la anualidad de 1.999.-

A este respecto, el sr. Alcalde manifiesta que la obra a la que se está refiriendo es la rehabilitación de la Abadía, que no está terminada por causas totalmente ajenas a esta corporación, ya que fue la Excm. Diputación Provincial de Alicante la que contrató directamente la obra, que despues no se terminó por quiebra de la empresa adjudicataria, por lo lo lógico sería que asumiera la responsabilidad de terminarla la Diputación y no este Ayuntamiento que no intervino en ningún momento en su adjudicación. Concretamente la semana pasada se trató este tema con el diputado delegado del área de cooperación de la Excm. Diputación Provincial, al que se le expuso que para poder finalizar la obra de referencia este Ayuntamiento no cuenta con medios económicos suficientes por lo que se le solicitó al Sr.Diputado Provincial que la Excm. Diputación afrontara los gastos necesarios, planteamiento éste que no se consideró por su parte.-

8.-Propuesta de Pagos.- Por unanimidad se autorizó el pago de los recibos y fras. que seguidamente se detallan :

Número	Acreedor	Ptas.
1	Joyeria Climent	2.784.-
2	Restaurante Casa Paco	9.500.-
3	Fco. Vives -Papel-	34.800.-
4	Taller Benimantell	9.614.-
5	COARVAL	45.427.-
6	Bar Caravina	14.850.-
7	Fundart Mobur S.L.	64.728.-
8	Bar Km. 13	21.275.-
9	Campaña Ambliopía	37.500.-
10	Preserplast S.-Coop.	35.960.-
11	Brico. Olmedo/ La Nucia	5.770.-
12	Construcciones Benimantell	32.213.-
13	Fernando Sellés	42.630.-
14	Deplazam. Vehíc. propio (Asuntos Ofic.) 1ª Semestre 2001	19.300



OB0924815

15	Vicente Solbes	
16	Rosario Plá -Limpieza Clínica y Veller-	154.000.-
16	Serapios C.B. (<i>Obra Casa Abadía</i>)	405.008.-
17	Mármoles Soler S.L. (<i>Obra Casa Abadía</i>)	452.400.-
	TOTAL PAGOS PROPUESTOS	1.387.759.-

Se da cuenta de la Nota de reparo del Secretario- Interventor , del siguiente tenor:

"El funcionario que suscribe, en ejercicio de la función interventora establecida por el artículo 195 de la Ley 39/1.988, reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma establecida por el artículo 196 de la misma formula la siguiente

NOTA DE REPARO.

Órgano y Resolución respecto de la cual se formula el Reparó:
Propuesta de la Alcaldía, dirigida al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Benimantell, de aprobación de gastos.

Precepto que se estima infringido: Art.187 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a cuyo tenor:

"La contabilidad pública se llevará en libros, registros y cuentas según los procedimientos técnicos que sean más convenientes por la índole de las operaciones y de las situaciones que en ellos deban anotarse..."

Razón por la cual se repara el gasto: La carencia actualizada de libros y datos contables inviabiliza el ejercicio adecuado de la función interventora, concretamente la apreciación de la suficiencia de crédito.



Efectos en el trámite del procedimiento de gasto: No suspensivos.

Órgano al que procede solventar el reparo, en caso de discrepancia: Pleno de la Corporación.

Actuaciones precisas para superar el actual estado de cosas:

Actualización y normalización de la contabilidad municipal, rendición de cuentas y liquidación de los presupuestos de los ejercicios atrasados.

Sometido el asunto a votación los Sres. Reunidos, por unanimidad, acuerdan:

Único.- Aprobar la relación de facturas de referencia.

9.- Ruegos y Preguntas.-

El concejal D. Carlos expone que se podría colocar en El antiguo empalme 2 bancos para sentarse la gente mayor.

La concejala D^a Carmen Solbes Solbes contesta que está programada su ubicación, y que su colocación se efectuará de manera inminente en estos días.-

- Expone el concejal D. Carlos Vte. Núñez Ruiz, que un vecino de este municipio, concretamente José Antonio Gonzalez Muñoz, le ha manifestado que está pagando aquí sus impuestos y sin embargo el Ayuntamiento no le ha concedido el enganche de agua que solicitó para su casa, por lo que está considerando la posibilidad de llevar a los niños al colegio en Callosa. por lo que pregunta si no se le podría dar el enganche de agua.-

El sr. Alcalde expone que efectivamente este señor vino al Ayuntamiento a preguntar que documentación le hacia falta para construirse su casa, contestandosele que al ser terreno no urbanizable este Ayuntamiento no puede concederle licencia de obras sin obtener previamente la



OB0924816

CLASE 8ª
 autorización que otorga la Consellería de Urbanismo, por lo que en primer lugar debería dirigirse a la citada Consellería.

El concejal D. Javier Vidal Balaguer, expone que se debería constatar las medidas de seguridad que posee el recinto de animales que existe en la zona El Castellet, denominado "Arca de Noé", ya que en el mismo existen toda clase de animales, incluyendo entre otras especies, serpientes venenosas, por lo que considera que podría suponer un peligro potencial para la población.-

Por último el concejal D. Juan Manuel Tomás Bou, expone la conveniencia de que los constructores y maestros de obras que trabajan en este municipio, obtengan la licencia fiscal que les autorice a construir en este municipio, pagando las tasas que les correspondan.-

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el sr. Alcalde levantó la sesión a las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos, de que como secretaria doy fe.-

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO CON FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE
2001**

Asistentes :

Alcalde-Presidente :

- D. Felipe Miralles Solbes

Concejales :

- D. Fernando Solbes Llorens
- D^a Carmen Solbes Solbes
- D. Juan-Manuel Tomás Bou
- D^a Lidia Cortés Estellés
- D. Carlos-Vte. Núñez Ruiz

Secretario :

- D. Vicente Solbes Balaguer.-

En el Ayuntamiento de Benimantell, siendo las 20.- h. del día de la fecha, se reúnen los miembros de la corporación que se han detallado, con el único fin de celebrar Sesión Plenaria, para la cual han sido citados en tiempo y forma oportuno.

Está ausente el concejal D. Javier Vidal Balaguer, por motivos laborales.-

-ORDEN DEL DIA -

1.- Aprobación, en su caso, del Proyecto Técnico modificado de la obra denominada "Adecuación y Mejora del Camí El Molí".-

Se da cuenta del Proyecto Técnico redactado por D. Vicente Pérez Plá Ingeniero Técnico de Obras Públicas y D^a Marta Garcia Chico Ingeniera Agrónoma, así como las modificaciones introducidas en el mismo por la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, ascendiendo el presupuesto de ejecución a 17.237.668.-pesetas.- La corporación, acuerda por unanimidad su aprobación.-

2.- Expediente de contratación por procedimiento negociado de las obras denominadas "Adecuación y Mejoras del Camí del Molí".- Dada cuenta del proyecto técnico de las obras "de Adecuación del Camí del Molí",



OB0924817

CLASE 8ª

Visto tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Prescripciones Técnicas, informes de Arquitecto Técnico, Secretaría e Intervención y teniendo en cuenta la inaplazable necesidad concurrente.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el TRLCAP, la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, acordó:

Primero.- Declarar la imperiosa urgencia del expediente de contratación.

Segundo.- Adjudicar el contrato por el procedimiento negociado sin publicidad por razón de imperiosa urgencia.-

Tercero.- Aprobar el pliego de Cláusulas Administrativas particulares que habrá de regir el contrato.

Cuarto.- Aprobar el gasto correspondiente por importe de 17.237.668 ptas., con cargo a la partida presupuestaria 5.63100. Teniendo en cuenta que la aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato esta bianualizada, correspondiente al ejercicio de 2001 la cantidad de 7.756.951 consignadas en la citada partida 5.63100, mediante modificación de créditos aprobada inicialmente por el pleno en esta fecha. Existiendo compromiso de consignación del importe restante para el ejercicio de 2002.

Sexto.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, solicitando ofertas a tres empresas y dejando constancia en el expediente.-

3.- Expdte. de aprobación de Modificación de Créditos nº 1/01 del vigente Presupuesto municipal.-

Se da cuenta del Expediente sobre modificación de créditos, en el que se propone la concesión de créditos extraordinarios y los suplementos de crédito en el Presupuesto del vigente ejercicio, tramitado por Orden de la Presidencia de fecha 12 de Septiembre de 2001.

RESULTANDO : Que analizados los gastos específicos y determinados que se pretenden cubrir con los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no permiten que su realización se demore a ejercicios futuros.

RESULTANDO : Que no existen en el Estado de Gastos del Presupuesto , créditos destinados a la finalidad específica, o son insuficientes los saldos de créditos no comprometidos en las partidas correspondientes.

CONSIDERANDO : Que la totalidad de los aumentos de créditos en gastos se financian con los medios previstos en los arts. 158.4 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 36 apartados 1 y 2,

080924817



del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley.

El Pleno de la Corporación con el voto favorable de la totalidad de los asisitentes, acuerda :

Primero : aprobar inicialmente la modificación de los créditos propuestos , en los siguientes términos :

1º .- Conceder créditos extraordinarios y suplementos de créditos en las siguientes partidas presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Créd. Extraord.	Suplemt. Créditos
5 631 00 Adecuación Camino del Molí	9.480.717.- Ptas	-----

2º Financiar las expresadas modificaciones de crédito de la siguiente forma :

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería	1.896.143.- Ptas.-
b) Con los nuevos ingresos de la Conselleria de Agricultura	7.584.574.- Ptas.-
Total financiación créditos extraord.	9.480.717.- Ptas.-

3º Exponer al público la aprobación inicial en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

4º Considerar definitivamente aprobada esta Modificación de Créditos, si durante el periodo citado no se hubieran presentado reclamaciones.

Y existiendo ningún asunto más que tratar se declaró levantada la Sesión de la que se extiende la presente acta de que certifico :



OB0924818

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CON FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2001

Asistentes :

Alcalde-Presidente :

- D. Felipe Miralles Solbes

Concejales :

- D. Fernando Solbes Llorens
- D^a Carmen Solbes Solbes
- D. Juan-Manuel Tomás Bou
- D^a Lidia Cortés Estellés
- D. Carlos-Vte. Núñez Ruiz
- D. Javier Vidal Balaguer

Secretario :

D^a Carmen Mollá Jover, funcionaria adscrita al SAT
De la Excm. Diputación Provincial de Alicante.-

En el Ayuntamiento de Benimantell, siendo las 20.- h. del día de la fecha, se reúnen los miembros de la corporación que se han detallado, con el unico fin de celebrar Sesión Plenaria, para la cual han sido citados en tiempo y forma oportuno.

1.- Decretos de la Alcaldía s/ aprobación liquidación del Presupuesto del ejercicio 2000.- De orden de esta Alcaldía se da lectura del Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de julio de 2001, con el siguiente resumen :

RESULTADO PRESUPUESTARIO:

1.-Total derechos reconocidos en el ejercicio	+ 32.442.825.-
2.-Total obligaciones reconocidas netas en el ejercicio	- 30.130.031.-
3.-Resultado Presupuestario	2.312.794.-
Ajustes:	
4.-Desviaciones negativas de financiación.	0.-
5.-Desviaciones positivas de financiación	0.-
6.-Gastos financiados con Remanente de Tesorería	0.-
7. Resultado Presupuestario ajustado	2.312.794.-

818A29080



REMANENTE DE TESORERÍA

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, artículo 172.2, el remanente de Tesorería se obtiene por diferencia entre los derechos reconocidos y las obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de cada año el mismo es como sigue:

1.Total derechos pendientes de cobro	+ 4.659.250.-
+ Del pto. de ingresos corrientes	+2.257.004.-
+ Del pto. de ingresos cerrados	+ 2.073.218.-
+ Deudores no presupuestarios	-2.549.543.-
- Saldos de dudoso cobro	-----
- Ingresos pendientes de aplicación	-----
2.Total obligaciones pendientes de pago	5.867.077.-
+ De pto. de gastos corrientes	5.544.261.-
+ De pto. de gastos cerrado	
+ De pto. de ingresos	
+ Acreedores no presupuestarios	322.816.-
- Pagos pendientes de aplicación	0.-
3.Fondos líquidos	13.444.209.-
Remanente de tesorería total	12.236.382.-
Remanente de tesorería para g. Con fincn. Afectada	0.-
Remanente de tesorería para gastos grales	12.236.382.-

2.- Propuesta de aprobación documentación solicitada por los SS.TT. de Urbanismo y por los SS.TT.de Medio Ambiente.-

PRIMERO.- De orden de esta Alcaldía se da lectura de escrito remitido por el Servicio Territorial de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte (Ref.: MPH/il.PL-2000-0776) de fecha 25-10-2000 ,Rº Salida nº 4152, por el que se comunica a este Ayuntamiento que examinada la documentación aportada en relación al expediente : 000776 Plan General de Benimantell, se ha observado que las determinaciones contenidas en el mismo no se pueden considerar totalmente correctas, en vista de las exigencias de la política urbanística y territorial de la Generalidad Valenciana, señalando que para hacer posible la aprobación definitiva del

[Handwritten signatures and scribbles]



OB0924819

referido Plan, tal y como se expone en el art. 40 de la LRAU y cumplir lo dispuesto en los apartados 40.1.A), 40.1.B) y 40.1.C), se debe corregir la documentación de acuerdo con las observaciones que se enumeran en el referido escrito.

El equipo redactor ha aportado informe y documentación técnica en los que se subsanan y corrigen las deficiencias señaladas en el referido escrito, reflejándolo así en la documentación escrita y gráfica del Plan General de Benimantell, para su aprobación, si el Ayuntamiento lo considera conveniente, cuyo contenido se transcribe a continuación :

“En referencia al escrito emitido por la COPUT con fecha 25 de Octubre de 2000 y remitido con fecha de reg 30/10 de 2000 (nº de registro 4.152), el equipo redactor emite el siguiente

INFORME

1. “ Debe contemplarse la documentación relativa a las vías pecuarias ya que aunque se hace referencia a ellas, no se enumeran ni se aporta el croquis al que se hace referencia en la página 53 (de la Memoria Informativa).”

En la página 53 de la memoria informativa se ha insertado una tabla con la RELACION DE VIAS PECUARIAS SEGÚN LA CLASIFICACION APROBADA POR O.M. DE 10 DE JUNIO DE 1.957, indicando el nombre de las vías, su longitud, ancho legal y ancho propuesto.

Se acompaña asimismo el croquis al que se hace referencia en el segundo párrafo de la misma página.

2.-“ Deberá adecuarse la nomenclatura del suelo no urbanizable a la de la Ley 4/92 del Suelo No Urbanizable de la Generalitat Valenciana en cuanto a la división en categorías de especial protección definidas en ella”.

Tal y como se expresa en el artículo 65 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Benimantell:

Artículo 65º.- Categorías.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1 de la citada Ley 4/1992, se distinguen dentro del suelo no urbanizable las siguientes categorías:

Suelo No Urbanizable Común.

Se corresponde, en general, con las áreas del término municipal ocupadas por cultivos, que no requieren de una protección especial..

Puede edificarse conforme a los requisitos descritos en los artº siguientes.

Suelo No Urbanizable Protegido.

Se corresponde con aquellas zonas del término municipal que poseen unas especiales características medioambientales o paisajísticas o que simplemente se deben proteger en atención a la específica legislación sectorial que las regula. A su vez se distinguen los siguientes tipos:

a).- Suelo no urbanizable de protección ECOLÓGICO-PAISAJÍSTICA

Lo configura las zonas de montaña no afectadas a un uso agrícola. Dicha delimitación se ha efectuado a partir de las Ortofotos del Término Municipal.

b) - Suelo no urbanizable de especial protección de CAUCES Y BARRANCOS

Entendemos que la nomenclatura es acorde con lo expresado en el mencionado artículo ya que el suelo no urbanizable de especial protección de Cauces y Barrancos se corresponde con el definido en el artículo 1.1.a) de la mencionada Ley y el de protección Ecológico-Paisajístico con el artículo 1.1.b)

3.- "Deben denominarse las calles con su nomenclatura actual. Todos los elementos de la red primaria estructural deben estar incluidos en una clase de suelo. Debe añadirse justificación de que las zonas verdes propuestas cumplen las exigencias de la LRAU en cuanto a características topográficas, accesos para la población, etc.."

La nomenclatura de las calles ha sido grafiada en los planos O-4-1 y O-5-1.

Las zonas verdes propuestas como integrantes de la red primaria estructural de dotación pública cumplen con los requisitos exigidos en los artículos 34 y 35 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.



OB0924820

4.- “Debe corregirse la observación del Ayuntamiento de Polop de la Marina en cuanto al límite del término discordante y la clasificación del suelo distinta, en Benimantell es SNU común y en Polop es SNU protección forestal.

La observación del Ayuntamiento de Polop de la Marina en cuanto al límite del término discordante ya fue corregida en los planos que se remitieron a la consellería y queda reflejada en los planos O-1, O-2 (Hoja 6), O-3 y O-6-1.

La discordancia con la clasificación del suelo no se ha corregido debido a que entendemos que los suelos colindantes con el T.M. de Polop tienen una eminente vocación agrícola, y que además la clasificación del suelo en Polop se rige por la altura de los terrenos. Para ellos todo el suelo que supera los 450 m. de altura es protegido. Según dicho razonamiento la totalidad de nuestro término lo debería ser también.

5.- “ Debe corregirse la observación del Ayuntamiento de Castell de Guadalest en cuanto al límite del término discordante ya que la trama de la leyenda de SNU especial protección no aparece en el plano.

La observación del Ayuntamiento de Castell de Guadalest en cuanto al límite del término discordante ya fue corregida en los planos que se remitieron a la consellería y queda reflejada en los planos O-1, O-2 (Hoja 3), O-3 y O-6-1.

La trama de Suelo No Urbanizable de especial protección sí que aparece en el plano O-1 (Clasificación del Suelo) y en las Hojas 2, 3, 4 y 6 de la serie O-2 (Clasificación del suelo) coincidentes con el término municipal de Castell de Guadalest.

6.- “Debe comunicarse al Ayto de Castell que donde debería decir SNU de especial protección pone SU de especial protección.

En todos los planos del Plan General de Ordenación Urbana de Beniamntell, la nomenclatura a la que hace referencia el escrito del Ayuntamiento de Castell de Guadalest es correcta. Sí que es verdad que en el escrito del Ayuntamiento de Guadalest de fecha 19/07/1999, se habla del SUELO URBANIZAAABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN, tratándose de un error de transcripción ya que en todos los casos se refiere al Suelo No Urbanizable de Especial Protección.



7.- Debe marcarse en todos los planos los límites entre los suelos de distinta clasificación.

Se han marcado en los planos O-1, O-2 (8 hojas), O-3, O-4-1, O-4-2, O-5-1 Y O-5-2.

8.- Debe aparecer en todos los planos de ordenación el ámbito de los sectores, dado que no se ven claros en casi ninguno, especialmente confusos son los límites de los sectores situados en el casco.

Se ha diferenciado el ámbito de los sectores de suelo urbanizable con una línea discontinua y el del suelo urbano con una continua (de acuerdo con lo expresado en las correspondientes leyendas) en los planos O-1, O-2 (hoja-3), O-3, O-4-1, O-4-2, O-5-1 Y O-5-2.

9.- Debe añadirse un plano con la clasificación del suelo de los términos colindantes ya que esta no aparece en ningún plano.

La clasificación de los términos colindantes queda reflejada en el plano O-1. de Clasificación del Suelo (escala 1:10.000) y en la serie de 8 hojas de los planos O-2 a escala 1:5.000

10.- Debe identificarse en todos los planos las tramas utilizadas en las leyendas.

Las tramas han sido modificadas para su mejor comprensión y expuestas en todos los planos corregidos

11.- Debe corregirse el plano O-2 incluyendo las vías pecuarias, el embalse de Guadalest que pertenecen a la red primaria estructural y las tramas de la leyenda que no se distinguen y lo hacen ilegible.

Eln el Plano O-1 se han incluido las 5 vías pecuarias que trascurren por el Término Municipal. Tanto las vías pecuarias como Embalse de Guadalest pertenecen a la red primaria etructural como bienes de Dominio Público No Municipal.

Se ha confeccionado una nueva leyenda adaptada al Reglamanto de Planeamiento y además se ha intentado distinguir gráficamente las distintas dotaciones públicas.



OB0924821

12.- Debe corregirse el plano O-3 ya que hay tramas que no aparecen en la leyenda por lo que no se pueden leer los usos globales que se indican (barrancos, embalse de Guadalest).

El plano O-3 se ha corregido, sustituyendo la leyenda existente por una más sencilla que acota mucho más y clarifica con mayor detalle los usos (Residencial, Terciario, Industrial, Dotacional, Agrícola y Natural)

13.- Debe corregirse el plano O-5-1 aparentemente hay errores de trama ya que en la zona verde de SSU Serrella no tiene acceso a vial público y en toda la zona verde la SSU Planet-1 debe garantizarse el acceso de toda la población desde el otro extremo del sector, solo tiene acceso desde la calle frente a las antiguas escuelas nacionales.

La zona verde del SSU Serrella tiene acceso peatonal desde las dos viales existentes al norte y sur de dicha zona verde. La trama que existía en los planos que se presentaron indicando APA (aparcamientos) pudiera haber dado lugar a confusión. Dicha trama se ha eliminado dejando el suelo sobre el que estaba tramada como vial para que quede más claro el acceso a la mencionada zona.

Por lo que hace referencia a la zona verde del sector SSU Planet-1, ésta sí que tiene acceso desde el final del vial denominada C/ Sol y es una prolongación de dicho vial de unos 5 m. de anchura, (que hoy en día existe como senda).

14.- Debe corregirse el plano O-5-2 aparece un error al graficar la zona de servidumbre de carreteras.

El error existente entre la alineación de la zona de servidumbre de la carretera y la que aparecía dentro del sector de suelo urbanizable terciario "La Morera" se ha corregido.

15.- Debe corregirse el plano O-1.a en el casco urbano no se distinguen las tramas de suelo urbano y suelo urbanizable. Dadas las características del grafismo no se identifican las tramas de zona verde y equipamientos señalados en la leyenda como cumplimiento del artículo 17.2.c.

Se ha corregido abriendo una ventana del casco urbano a escala 1:2000 en un lateral del plano. Debido a que se ha cambiado la leyenda ya no existe la referencia al cumplimiento del artículo 17.2.c.



7.- Debe marcarse en todos los planos los límites entre los suelos de distinta clasificación.

Se han marcado en los planos O-1, O-2 (8 hojas), O-3, O-4-1, O-4-2, O-5-1 Y O-5-2.

8.- Debe aparecer en todos los planos de ordenación el ámbito de los sectores, dado que no se ven claros en casi ninguno, especialmente confusos son los límites de los sectores situados en el casco.

Se ha diferenciado el ámbito de los sectores de suelo urbanizable con una línea discontinua y el del suelo urbano con una continua (de acuerdo con lo expresado en las correspondientes leyendas) en los planos O-1, O-2 (hoja-3), O-3, O-4-1, O-4-2, O-5-1 Y O-5-2.

9.- Debe añadirse un plano con la clasificación del suelo de los términos colindantes ya que esta no aparece en ningún plano.

La clasificación de los términos colindantes queda reflejada en el plano O-1 de Clasificación del Suelo (escala 1:10.000) y en la serie de 8 hojas de los planos O-2 a escala 1:5.000

10.- Debe identificarse en todos los planos las tramas utilizadas en las leyendas.

Las tramas han sido modificadas para su mejor comprensión y expuestas en todos los planos corregidos

11.- Debe corregirse el plano O-2 incluyendo las vías pecuarias, el embalse de Guadalest que pertenecen a la red primaria estructural y las tramas de la leyenda que no se distinguen y lo hacen ilegible.

En el Plano O-1 se han incluido las 5 vías pecuarias que trascurren por el Término Municipal. Tanto las vías pecuarias como Embalse de Guadalest pertenecen a la red primaria estructural como bienes de Dominio Público No Municipal.

Se ha confeccionado una nueva leyenda adaptada al Reglamanto de Planeamiento y además se ha intentado distinguir gráficamente las distintas dotaciones públicas.



OB0924821

12.- Debe corregirse el plano O-3 ya que hay tramas que no aparecen en la leyenda por lo que no se pueden leer los usos globales que se indican (barrancos, embalse de Guadalest).

El plano O-3 se ha corregido, sustituyendo la leyenda existente por una más sencilla que acota mucho más y clarifica con mayor detalle los usos (Residencial, Terciario, Industrial, Dotacional, Agrícola y Natural)

13.- Debe corregirse el plano O-5-1 aparentemente hay errores de trama ya que en la zona verde de SSU Serrella no tiene acceso a vial público y en toda la zona verde la SSU Planet-1 debe garantizarse el acceso de toda la población desde el otro extremo del sector, solo tiene acceso desde la calle frente a las antiguas escuelas nacionales.

La zona verde del SSU Serrella tiene acceso peatonal desde las dos viales existentes al norte y sur de dicha zona verde. La trama que existía en los planos que se presentaron indicando APA (aparcamientos) pudiera haber dado lugar a confusión. Dicha trama se ha eliminado dejando el suelo sobre el que estaba tramada como vial para que quede más claro el acceso a la mencionada zona.

Por lo que hace referencia a la zona verde del sector SSU Planet-1, ésta sí que tiene acceso desde el final del vial denominada C/ Sol y es una prolongación de dicho vial de unos 5 m. de anchura, (que hoy en día existe como senda).

14.- Debe corregirse el plano O-5-2 aparece un error al graficar la zona de servidumbre de carreteras.

El error existente entre la alineación de la zona de servidumbre de la carretera y la que aparecía dentro del sector de suelo urbanizable terciario "La Morera" se ha corregido.

15.- Debe corregirse el plano O-1.a en el casco urbano no se distinguen las tramas entresuelo urbano y suelo urbanizable. Dadas las características del grafismo no se identifican las tramas de zona verde y equipamientos señalados en la leyenda como cumplimiento del artículo 17.2.c.

Se ha corregido abriendo una ventana del casco urbano a escala 1:2000 en un lateral del plano. Debido a que se ha cambiado la leyenda ya no existe la referencia al cumplimiento del artículo 17.2.c.

16.- Debe completarse la documentación ya que falta plano de alineaciones y rasantes del suelo urbano y del urbanizable ordenado pormenorizadamente de acuerdo con lo indicado en el artículo 59 del Reglamento de Planeamiento de la LRAU.

Las alineaciones y rasantes han sido incluidas en los planos, O-4-1, O-4-2, O-5-1 Y O-5-2.

17.- Para todas las fichas de planeamiento: deberán indicar la superficie de sistema de red primaria que les corresponda, así como la superficie del área de reparto. La UA para la administración debe ser un 10% del total de unidades de aprovechamiento, ya que los propietarios de red primaria o de sector deben ceder el 10%. Debe indicarse en que unidades está expresado el aprovechamiento tipo y las unidades del aprovechamiento tipo. Deberá justificarse el cumplimiento del artículo 62 en cuanto a que todo el suelo urbanizable tenga un aprovechamiento tipo similar y un valor urbanístico semejante.

Todo cuanto se solicita en este punto queda reafirmado en las páginas 17, 18 y 19 de la memoria Justificativa, así como en el acuario adjunto que aparece tras la hoja 19.

En las fichas de Planeamiento y Gestión de los Sectores de suelo Urbanizable, se especifican las UA para la administración que son el 10% del total de unidades de aprovechamiento.

El aprovechamiento tipo está expresado en m^2/m^2 .

18.- hay que completar las fichas y corregir el artículo mencionado en la primera hoja al ser erróneo en el catálogo.

El artículo que se menciona ha sido modificado en la página 3 del documento del Catálogo (artículo 17.3 en lugar del 18.3 al que se hacía referencia).

Se ha corregido la ficha nº 9 que hacía referencia al mogote forestal de Ondarella cuando en realidad se acompañaban datos sobre el mogote forestal que rodea al Pí Ver. Así pues este último mogote aparece como ficha nº 9 y la ficha nº 10 es para el mogote forestal de Ondarella. Todo ello de acuerdo con lo establecido por la Dirección General de Planificación y Gestión del Medio (Conselleria de Medio Ambiente) en el escrito remitido al Ayuntamiento de Benimentall con fecha de registro de salida 12 de enero de 2001.



OB0924822

Se han completado asimismo las fotos de la ficha nº 1 y las condiciones de intervención e información complementaria para cada ficha.-
Benimantell, Julio de 2001.- IVER Ingenieros “.-

A continuación, esta Corporación municipal, por unanimidad de votos favorables de miembros presentes, que representa la mayoría absoluta legal, acuerda:

Primero.- Asumir y aprobar en su totalidad las aclaraciones y subsanaciones efectuadas por el equipo redactor según informe, conforme a lo expuesto en el cuerpo del presente escrito, incorporándolos a la documentación escrita y gráfica del Plan General de Ordenación de Benimantell.

Cuarto.- Remitir la referida documentación al Servicio Territorial de la Consellería de Urbanismo, Obras Públicas y Transporte, a fin de que el expediente pueda ser elevado a la Comisión Territorial de Urbanismo para su aprobación definitiva.

2 A continuación, y de conformidad con lo solicitado en el escrito Rº de Salida nº 347, de fecha 12 de enero de 2001, remitido por los Servicios Territoriales de la Consellería de Medio Ambiente este Ayuntamiento, acuerda por unanimidad de votos de miembros presentes que constituye la mayoría absoluta legal:

Primero.- Aprobar documentación gráfica del Plan General de Ordenación de Benimantell, debidamente subsanada, que se componen de:

Plano nº 0-4.2, de Ordenación Estructural, Urbanizables Periféricos. Escala 1/2000.-

Plano nº 0-5.2, de Ordenación Pormenorizada Urbanizables Periféricos. Escala 1/2000.-

Segundo.- Remitir documento técnico completo debidamente deiligenciado del Plan General de Ordenación Urbana, así como documentación gráfica descrita en el punto 1º del presente acuerdo.-

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y que en algunos casos, cuando se solicite, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del expediente o expediente de que se trate.



3º.-Ordenanzas Fiscales : La Corporación somete a estudio la posibilidad de modificar el tipo de gravamén de diversas ordenanzas fiscales reguladoras de Impuestos como pueden ser IBI urbana así como de las tarifas aplicables a la Tasa sobre Recogida de Basura y Tasa de Cementerio ,y la creación de una ordenanza reguladora de la expedición de documentos preferentemente de carácter urbanístico.

Una vez vistas las necesidades económicas de este municipio que aumentan cada año, no habiéndose modificado el tipo de gravamén a aplicar al IBI urbana desde el año 1.992, y aplicandose un coeficiente mínimo, se hace necesario proceder a un pequeño aumento al objeto de adaptarlos gradualmente a los gastos generales y necesidades económicas del municipio en la consecución de los fines públicos.-

Por otra parte, en lo referente a las Tasas que se aplican por el servicio de recogida de basuras y Tasa por cementerio, se ha estudiado los ingresos que se perciben por estos conceptos y los gastos que conlleva la prestación de estos servicios de prestación obligada comprobándose un deficit importante para este ayuntamiento de escasos recursos económicos.-Por último esta corporación tras un estudio económico realizado sobre el coste de los documentos que se expiden por este Ayuntamiento sobre todo en cuestiones de tipo urbanístico, considera la necesidad de establecer una tasa por expedición , en un principio, de esta clase de documentos.-

A continuación, la Corporación por unanimidad de votos favorables de miembros presentes, que representa la mayoría absoluta legal , acuerda, con carácter provisional :

PRIMERO.- Modificación de las ordenanzas Fiscales reguladoras de los siguientes Impuestos y Tasas :

-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-

ARTÍCULO 2.1.- El tipo de gravamén del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0'50 %.-

-ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REGOGIDA DE BASURA.-

Se modifica el art. 6 referente a la Cuantificación de la Cuota Tributaria, aplicandose las siguientes tarifas :

- a) Viviendas casco urbano y diseminado, anual.....6.000.-ptas (36,06.-euros)



OB0924823

- b) Restaurantes casco urbano y diseminado, anual.....12.000.-
ptas(72,12.-euros).-
- c) Establecimientos comerciales, casco urbano, y diseminado,
Anual..... 8.500.-
ptas(51,08.-euros).-

TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL :

Se modifica el art. 6 referente a la Cuantificación de la Cuota Tributaria, aplicandose las siguientes tarifas :

- 1.- Venta de nichos a perpetuidad : 60.000.-pesetas.-(360,62.-euros)

SEGUNDO.- Imposición y Ordenación de la siguiente Tasa :

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER URBANÍSTICO.-

Artículo 1.-Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 122 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.-Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades locales.

Artículo 3.-Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.



Artículo 4.-Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.-Exenciones.

Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias.

1. Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deben surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.

2. Igualmente, gozarán de exención aquellos que acrediten fehacientemente que carecen de recursos económicos.

Artículo 6.-Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

Artículo 7.-Tarifa.

- La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura de la siguiente forma:

- Epigrafe 1º.-Información Urbanística :

1.- Informes Urbanísticos : 5000.-ptas.- (30,05 euros)

2.-Cedula Urbanística : 15.000.-pesetas.- (90,15 euros).

Artículo 8.-Bonificaciones de la cuota.

No se concederá bonificación alguna de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

Artículo 9.-Devengo.



OB0924824

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

Artículo 10.-Normas de Gestión.

a) La tasa se exigirá en régimen ingreso directo practicada por los sujetos pasivos en el momento de solicitar la expedición, y se ingresará en las entidades bancarias colaboradoras, que al efecto señale este ayuntamiento.

b) Toda solicitud deberá presentarse en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento.

c) La solicitud deberá ir acompañada del justificante acreditativo del abono de la tasa correspondiente.

d) Si el importe ingresado por la tasa, fuese inferior al establecido en la tarifa de la presente Ordenanza, se le comunicará al interesado para que realice el ingreso correspondiente de acuerdo con lo determinado en el apartado a) anterior, y en todo caso, con anterioridad a la entrega del documento solicitado, con indicación de que si así no lo hiciere, en un plazo de 15 días, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 11.-Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2002, una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TERCERO- Someter a información pública, por término de treinta días hábiles, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.-

CUARTO.- Dar cuenta a este Ayuntamiento, de las reclamaciones que, en su caso, se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.-

QUINTO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las nuevas imposiciones, ordenaciones y modificaciones de Tasas en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y posibilidad de impugnación jurisdiccional.

4.- Solicitudes.-Se da lectura de instancia suscrita por D. José Antonio Gonzalez Muñoz, domiciliado en C/ Crehueta, 1b, solicitando un enganche de agua en precario para la caseta de su propiedad sito en Ptda. Les Fontetes. A este respecto el sr. Alcalde expone que en su día ya se le comunicó que en primer lugar debería tener la autorización de la Consellería de Urbanismo para poder legalizar la caseta de su propiedad, para poder otorgarle el Ayuntamiento el correspondiente enganche de agua, por lo que esta Alcaldía se pondrá en contacto con él al objeto de interesarse por el estado de la tramitación de la documentación que ha de aportar a la citada Consellería.-

Se da lectura de escrito remitido por el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Benifato D. José Francisco Fracés Fracés, en el que expone que teniendo conocimiento de la adquisición por este Ayuntamiento de un escenario, solicita la cooperación entre ambos Ayuntamientos, estando dispuesto a abonar la mitad de su coste.

Esta Corporación, a la vista del escrito, acuerda por unanimidad dirigir escrito al Sr. Alcalde de Benifato en el que se le manifieste la disponibilidad de este Ayuntamiento en ceder al Ayuntamiento el escenario para aquellos actos culturales que sea necesario, pero no el compartir su propiedad ya que estas instalaciones se adquirieron por esta corporación y forman parte del patrimonio de este Ayuntamiento.-

5.-Comunicaciones y otros.-Se da cuenta de calendario de asistencia por parte del funcionario de este Ayuntamiento a cursos organizados por la Excma. Diputación Provincial de Alicante en los cursos por ella organizados de contabilidad pública, denominado "ASIASOF2001".-

Se da cuenta del acta de entrega del suministro de mobiliario urbano (juegos infantiles) al Ayuntamiento de Benimantell por el área de medio ambiente de la Diputación Provincial de Alicante.

Se da cuenta de escrito remitido por la Excma. Diputación Provincial de Alicante en el que se comunica la denegación de la solicitud efectuada por este Ayuntamiento referente a la subvención solicitada dentro del Plan de Caminos Rurales Municipales.-

Se da cuenta de escrito remitido por la Dirección General de la Salud de la Consellería de Sanidad, comunicando que recibida solicitud de este Ayuntamiento para la realización de un curso para la obtención del canet de



OB0924825

manipulador de plaguicidas de uso fitosanitario de nivel básico en horario de tardes en Benimantell, se solicita la relación nominal de alumnos para el curso con su número de DNI.-

Se da cuenta de escrito remitido por Proaguas Costablanca SA, en el que comunica la adjudicación en Consejo de Administración de fecha 27 de julio de 2001, de la obra "Colector de Benifato-Benimantell".-

Se da cuenta de escrito de denuncia formulado por el Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento ante la Comandancia de Puesto de la Guardia Civil en Callosa de Ensarriá, sobre destrozos ocasionados en la tubería de agua potable de 16 atm de presión y diámetro $\frac{3}{4}$ pulgada, del diseminado que abastece al abonado D. Francisco Vidal Pérez en la partida "La caseta Vidal", acometida desde la Red General hasta la casa de referencia y en instalaciones propiedad de este Ayuntamiento, evaluandose los gastos del destrozado en aproximadamente 50.000.-pesetas.

Se da cuenta de escrito remitido por el Diputado D. Sebastian Fernandez Miralles, en el que comunica a este Ayuntamiento las nuevas indicaciones aclaratorias de las obras susceptibles de conformar el programa operativo local objetivo nº 1 2000-2006,remitiendo el texto de la comunicación de la Secretaría de Estado.

Se da cuenta de escrito remitido por la oficina de ciencia y tecnología del Govern Valencia, en el que comunica que el Proyecto DISEMINA del 2º plan de modernización de la Comunidad Valenciana pretende propiciar el acercamiento de la sociedad de información a los ciudadanos , a través de la cooperación de los diferentes Ayuntamientos de la Comunidad. Se prevé la instalación de equipamiento en casi 200 municipios de nuestra Comunidad, para lo que solicita la colaboración de este Ayuntamiento, concretada en :

Cesión de uso de un local o parte de un local de titularidad pública municipal, (agencia de lectura, centro cultural, etc) necesaria para la puesta en marcha de acceso a internet) con la superficie mínima y mobiliario que se especifica en el anexo.

La gestión y resolución de todas las cuestiones relacionadas con el desarrollo de las actividades del local y específicamente, el método, y horario de acceso, de acuerdo con la Generalitat Valenciana, por los vecinos del municipio que lo deseen, así como la guardia y custodia del local y buen uso del equipamiento instalado.

Por último, y a la vista del anuncio relativo a la Convocatoria del Programa Provincial de Instalaciones Deportivas para el período 2001-2005.-

6.- Propuesta de Fiestas Locales para el año 2002 y días festivos de entre los lectivos para el colegio público.-

Este Ayuntamiento Pleno, a la vista de la comunicación remitida por la Consellería de Economía, Hacienda y Trabajo -Dirección Territorial de Trabajo , solicitando que por este Ayuntamiento se propongan las correspondientes festividades de carácter local anualidad 2002, al objeto de



elaborar el calendario laboral, acuerdan por unanimidad proponer las siguientes festividades de carácter local, para la anualidad 2002 :

- 9 de Agosto, viernes.-
- 18 de octubre, viernes.-

En lo referente a la propuesta de días festivos entre los lectivos que afecta al colegio público, se acuerda por unanimidad, proponer los siguientes días con carácter no lectivo :

- Día 1 de Febrero de 2002.-
- Días 2 y 3 de mayo de 2002.-

7º.- Obras.-.-

A) En armonía con los informes técnicos correspondientes, por unanimidad se adoptó el Acuerdo de conceder las Licencias de Obras que se detallan :

1.- A D. Raimond Baineé, para arreglo de cubierta y construcción de aseo y cocina en la casa de supropiedad sita en Ptda. Calvari s/n de Benimantell., con un presupuesto de 250.000.-pesetas.-

2.-A D^a Sonja Marie Fredrikke Rasmussen , para construcción de 1 una barbacoa de 1 metro de largo por 1 metro de ancho por 2 metros de alto, un muro de 5 metros de longitud por un metro de alto y un depósito de 24 m3 para aguas pluviales en la parcela de su propiedad sita en la Ptda. el Canonge – Caseta Escortell- de Benimantell, con un presupuesto de 200.000.-pesetas.-

3.- A D. Antonio Ramos Carratalá, para obras de rehabilitación de cocina y aseo en el Mas del Secretari de Baix, sita en la partida del mismo nombre de Benimantell, con un presupuesto de 300.000.-pesetas.-

B) Vista la la solicitud de obras formulada por D. Ronald Shruballs, para construcción de un cuarto de baño, renovación de la casa a nivel interior, cambiar vigas y elevación de tejado, en la vivienda de su propiedad sita en c/ Trencacames nº 14 de Benimantell, este Ayuntamiento en armonía con el informe emitido por el Técnico Municipal acuerda :

a) Conceder licencia de obras para la construcción de cuarto de baño y renovación de la casa interior, al ser calificada en el informe técnico como obra menor, con un presupuesto de 1.000.000.-de pesetas.-

b) Denegar la licencia en lo que se refiere a cambiar vigas y elevación del tejado, al ser calificada en el informe técnico como obra mayor, por lo que deberá solicitar la correspondiente licencia de obras de ampliación o reforma.-

8.- Propuesta de bajas de recibos a SUMA.-

Se acuerda por unanimidad:



OB0924826

Dar de baja por error en aparato de medida del recibo emitido por SUMA, concepto tributario : Aguas Potables,, año 2001, referencia pago :1005958343-06, Sujeto Pasivo :Escortell Ponsoda, Gaspar.-nº fijo 209.- importe : 80.598.-pesetas.-

9.- Propuesta de Pagos.- Por unanimidad se autorizó el pago de los recibos y fras. que seguidamente se detallan :

RELACION DE FRAS. Y RECIBOS CUYO PAGO SE PROPONE AL PLENO DE FECHA 02.10.2001.

NUM.	TERCERO	TOTAL
1	Mancomunitat Marina Baixa -Aportac. 3T-	553.244.-
2	Fontanería Boronat	35.801.-
3	Elena Solbes-Limpieza-	166.000.-
4	Electricidad Calvo	16.692.-
5	Solbes S.L. -Alquiler generador-	110.256.-
6	Isabel Muñoz -Alquiler piscina-	40.000.-
7	Pinturas Bandera	23.197.-
8	COARVAL	28.033.-
9	Fernando Sellés	51.160.-
10	Desinfecciones Benidorm	52.780.-
11	Casa Paco	10.150.-
12	Venta La Montaña	19.150.-
13	Graficas Gregori	7.540.-
14	Construcciones Benimantell S.C.	275.798.-
15	Taller Benimantell	7.175.-
16	Espriu Benidorm	23.330.-
17	Minolta-Ofimatica Mediterránea, S.L.-	35.114.-
18	Fernando Solbes Llorens	29.000.-
19	Diputación de Alicante-Consortio de Bomberos-	4.177.-
	TOTAL PROPUESTA DE PAGOS	1.488.597.-

Se da cuenta de la Nota de reparo del Secretario- Interventor , del siguiente tenor:

"El funcionario que suscribe, en ejercicio de la función interventora establecida por el artículo 195 de la Ley 39/1.988, reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma establecida por el artículo 196 de la misma formula la siguiente

NOTA DE REPARO.

080324858



Órgano y Resolución respecto de la cual se formula el Reparó:
Propuesta de la Alcaldía, dirigida al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Benimantell, de aprobación de gastos.

Precepto que se estima infringido: Art.187 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a cuyo tenor:

7.- O A) En se ac L.- A	"La contabilidad pública se llevará en libros, registros y cuentas según los procedimientos técnicos que sean más convenientes por la índole de las operaciones y de las situaciones que en ellos deban anotarse..."
Z.- A barba mura	Razón por la cual se repara el gasto: La carencia actualizada de libros y datos contables inviabiliza el ejercicio adecuado de la función interventora, concretamente la apreciación de la suficiencia de crédito.
3.- A	Efectos en el trámite del procedimiento de gasto: No suspensivos.
Benimantell	Órgano al que procede solventar el reparo, en caso de discrepancia: Pleno de la Corporación.

Actuaciones precisas para superar el actual estado de cosas:

Actualización y normalización de la contabilidad municipal, rendición de cuentas y liquidación de los presupuestos de los ejercicios atrasados.

Sometido el asunto a votación los Sres. Reunidos, por unanimidad, acuerdan:

Único.- Aprobar la relación de facturas de referencia.

Se acuerda por unanimidad.



OB0924827

CLASE 8ª

DECLARACIÓN DE URGENCIA.-Por unanimidad de votos de miembros presentes, se acuerda por unanimidad, que representa la mayoría absoluta legal, declarar de urgencia para su inclusión en la presente sesión, los siguientes asuntos :

- Adjudicación definitiva obras de Adecuación y Mejoras del Camí del Molí.- Celebrada la licitación el día 2 de Octubre de 2001 y examinada la propuesta de adjudicación del contrato de la obra de "ADECUACION Y MEJORAS DEL CAMI DEL MOLI", que hace la mesa a favor de la razón Bolo y Baldomero S.L por ser el postor que ofrece las condiciones mas ventajosas, conforme al acta levantada al efecto hallada conforme, en armonía con la misma, por unanimidad se acuerda : :

PRIMERO : Declarar válida la licitación y adjudicar, por el procedimiento negociado por razón de imperiosa urgencia, el contrato de obra de "ADECUACION Y MEJORAS DEL CAMI DEL MOLI", a Bolo y Baldomero S.L. por el precio de 17.237.609.- Ptas.

SEGUNDO : Aprobar EL gasto con cargo a la partida 631 del vigente Presupuesto Gral., por un importe de 9.480.717y el compromiso de consignar en el Presupuesto 2002, la cantidad de 7.756.951.-ptas.-

TERCERO : Que se notifique al contratista dentro del plazo la presente resolución de adjudicación del contrato y se le requiera para que dentro de los quince días, contados desde que se le notifique la adjudicación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva y se le cite para que concurra a formalizar el contrato administrativo
Dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la notificación de la meritada adjudicación. Igualmente se notificará a los participantes en la licitación."

10.-Ruegos y Preguntas.-

La Sra. Concejala de Cultura da cuenta al Pleno de los próximos cursos de informática, valenciano e inglés a celebrar el próximo trimestre, comunicando que se ha dado publicidad a través de bandos por todo el municipio.-

El concejal D. Javier Vidal Balaguer, expone la problemática existente en lo que se refiere a ciudadanos inmigrantes extranjeros que circulan mayormente en vehículos que carecen de seguros obligatorios, dándose la

080324853



circunstancia que algunos de estos conductores no poseen ni el permiso de circulación. Ignorándose donde pagan el impuesto de Vehículos.

El sr. Alcalde expone que recientemente hubo una reunión en Callosa de Ensarria, a la que junto a varios Alcaldes de la comarca, asistieron el Subdelegado de Gobierno y el Jefe Provincial de Tráfico, planteandoseles este problema.,asi como la falta de medios técnicos y personales de que disponen estos pequeños municipios para hacer frente a estos problemas. Las autoridades respondieron que son conscientes de ello, estando previsto aumentar el número de guardias y policias para poder controlar la circulación de estas personas inmigrantes.-

El concejal D. Javier Vidal Balaguer con relación al Proyecto de L'Albirech,expone que se debería estudiar detenidamente, antes de su aprobación, el contenido del Proyecto que se pretende aprobar,ya que una vez que éste sea aprobado los terrenos incluidos en el mismo tendrán una regulación legal, que incluso puede ser perjudicial lpara lo que se pretendía proteger con la redacción del citado proyecto.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, el sr. Alcalde levantó la sesión a las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos, de que como secretaria doy fe.-

Actualización y normalización de la contabilidad municipal.
Los señores concejales de cultura de cuenta al pleno de los próximos cursos de
informática, valenciano e inglés a celebrar el próximo trimestre, comunicando
que se ha dado publicidad a través de bandos por todo el municipio.
El concejal D. Javier Vidal Balaguer,expone la problemática existente en
que se refiere a ciudadanos inmigrantes extranjeros que circulan
mayormente en vehículos que carecen de seguros obligatorios, dañando la



OB0924828

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO CON FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2001**

Asistentes :

Alcalde-Presidente :

- D. Felipe Miralles Solbes

Concejales :

- D. Fernando Solbes LLorens
- D^a Carmen Solbes Solbes
- D. Juan-Manuel Tomás Bou
- D^a Lidia Cortés Estellés
- D. Carlos-Vte. Núñez Ruiz
- D. Javier Vidal Balaguer

Secretario :

D^a Carmen Mollá Jover, funcionaria adscrita al SAT
De la Excm. Diputación Provincial de Alicante.-

En el Ayuntamiento de Benimantell, siendo las 19'45.- h. del día de la fecha, se reúnen los miembros de la corporación que se han detallado, con el unico fin de celebrar Sesión Plenaria ordinaria, para la cual han sido citados en tiempo y forma oportuno.

-ORDEN DEL DIA-

1.-Actas sesiones de Pleno.- Por unanimidad se acuerda aprobar las actas en borrador de las sesiones que a continuación se especifican :

S. Ordinaria de fecha 3-7-2001.-S. Extraordinaria de fecha 20 de septiembre de 2001, S. Ordinaria de fecha 2 de Octubre de 2001.-

2.- Obras Programa Operativo Local (Objetivo 2000-2006).-De orden de esta Alcaldía se da lectura del contenido de la circular remitida por la Excm. Diputación Provincial sobre nuevos aspectos del Programa, ámbito territorial, cuadros de tasas de cofinanciación y gestión y seguimiento previstos para el Programa, así como las medidas de actuación previstas ,para infraestructura y equipamientos colectivos en municipios menores de 20.000.-habitantes que a continuación se enumeran :

-Pequeñas infraestructuras hídricas (abastecimiento, saneamiento, depuración).

Actuaciones relacionadas con la gestión de residuos.

Red Viaria Local.



Equipamientos comerciales colectivos.
 Talleres y servicios para la artesanía, comercio y hostelería.
 Equipamientos colectivos.
 Conservación y recuperación del patrimonio histórico- artístico.
 Pequeños Polígonos industriales y recintos feriales.
 Actuaciones de mejora y equipamiento de núcleos urbanos.
 Construcción y equipamiento de centros culturales.-

La corporación a la vista de las diferentes opciones que se presentan, considera posible la inclusión en este Programa de infraestructuras en caminos, saneamiento, Casa Cultura o la llamada Bolta dels Pons, acordando proceder al examen de estas propuestas al objeto de decidir la más óptima a los intereses municipales.-

3.- Borrador Estatutos Consorcio Plan Zona de Residuos.- De orden de esta Alcaldía se da sucinta cuenta del contenido del Borrador de Estatutos Consorcio Plan Zona de Residuos de la Zona XV. La Corporación acuerda, dejar este asunto sobre la mesa, al objeto de proceder a su estudio.-

4.- Alegaciones al PGOU y Modificación de las NN.SS. de Castell de Guadalest.-

1º.-En primer lugar se da cuenta de escrito de esta Alcaldía remitido al Ayuntamiento de Guadalest (Rº salida nº 476, de 16-10-2001 ; , en el que comunica que enterado de la exposición al público en el DOGV, del PGOU del municipio de Guadalest, y habiendo tenido acceso por exhibición de particular a una copia del plano de clasificación del suelo y ordenación de municipios colindantes (documento éste que forma parte del PGOU), existen serias discordancias en cuanto al límite de los dos términos., solicitando que se de cumplimiento a lo preceptuado en el art. 38.2c) de la Ley 6/94, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, a efectos de la emisión del correspondiente dictamen.

Posteriormente, en fecha 26 de octubre de 2001, se ha recibido escrito del sr. Alcalde del Ayuntamiento de Castell de Guadalest, por el que comunica a este Ayuntamiento la exposición al público del PGOU, concediendo un plazo de un mes para la emisión del dictamen que señala el mencionado art. 38 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

A continuación, este Ayuntamiento procede a examinar, en la mencionada copia del plano del suelo y ordenación de municipios colindantes, los lindes que se estiman inexactos así como de la proyección de cementerio municipal, en una zona cuyo perímetro de protección se desplegaría sobre terrenos de este Término Municipal,, acordando por unanimidad que se proceda a la emisión de dictamen de este Ayuntamiento en el que se esclarezcan las discordancias existentes en cuanto a los límites entre los dos términos así como la ubicación del cementerio municipal, de acuerdo con el informe que emita el Técnico Municipal.-



OB0924829

A continuación se da cuenta de recurso de Alzada, formulado en fecha 2 de noviembre de 2001, Rº Salida nº 541, de fecha 3-XI-2001, ante el Hble. Conseller De Obras Públicas, Urbanismo Y Transportes De La Generalidad Valenciana, cuyo contenido se transcribe íntegramente:

“ D. Felipe Miralles Solbes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento De Benimantell, en nombre y representación del mismo, designando como domicilio a efectos de notificaciones las dependencias municipales, sitas en la Plaza Mayor num. 1 (03516), ante V.I. comparece y como mejor proceda DICE:

Que en fecha 3 de octubre de 2.001 se ha publicado en el DOGV la aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del municipio de Guadalest para la nueva ubicación del cementerio recaída en el expediente 2001/A9326 mediante Acuerdo de fecha 12 de junio de 2.001.

Considerando que el referido Acuerdo es incompatible con el planeamiento del municipio al que represento y por ende a los intereses generales del mismo, procedo, mediante el presente escrito a interponer RECURSO DE ALZADA que sustentamos en los siguientes fundamentos

Primero.- Las nn.ss que pretende modificarse con el acuerdo de aprobación definitiva no son ejecutivas.

El objeto de la modificación puntual aprobada por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante es el cambio de emplazamiento del nuevo Cementerio de Guadalest, pues al parecer existía un error en el Plano nº 16 obrante en el expediente de NN.SS de 1.993 al haber situado el cementerio



en unos terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no son los de titularidad municipal.

Según se desprende del expediente examinado ante la Comisión de Urbanismo de Alicante, la intención del municipio de Guadalest, tal como se ha autorizado por esta Administración autonómica, es emplazar el nuevo Cementerio en unos terrenos de titularidad municipal.

Sin embargo, examinado el plano que acompaña la modificación puntual de NN.SS, el cementerio no se sitúa en terrenos de titularidad del Ayuntamiento de Castell de Guadalest sino en unos terrenos de propiedad privada cuyo titular es, al parecer, Fines Percal, S.L. puesto que los referidos terrenos se encuentran incluidos parcialmente en este término municipal de Benimantell.

Así, la Comisión Provincial de Urbanismo de Alicante en su Acuerdo de aprobación definitiva establece el emplazamiento del cementerio en terrenos de titularidad pública pero en el plano se grafían terrenos de titularidad privada, por lo que deberá declararse nula la referida modificación puntual por disfunción entre planos y memoria, requiriendo la subsanación del error a los efectos de que se presente un plano en el que se grafien los terrenos de titularidad municipal donde se pretende situar el nuevo Cementerio de Guadalest.

Sin perjuicio del vicio de nulidad expuesto, y según ha podido conocer el Ayuntamiento al que represento, el Ayuntamiento de Guadalest ha procedido a exponer al público un Proyecto de Urbanización del cementerio y ha notificado la relación de bienes y derechos afectados a Fines Percal, S.L., por lo que dicha Corporación Municipal pretende valerse de esa



OB0924830

modificación puntual que ahora impugnamos para expropiar unos terrenos de propiedad privada y emplazar en los mismos el Cementerio, contrariamente a lo autorizado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Alicante.

Es por ello que solicitamos de esa Administración a la que nos dirigimos una enérgica actuación en defensa de la legalidad urbanística, en aras a evitar perjuicios de imposible o difícil reparación que podrían ocasionarse de declararse con posterioridad por los Tribunales la nulidad de la modificación puntual de las NN.SS de Guadalest o de los actos dictados por el Ayuntamiento en su desarrollo, pues no podemos olvidar que el municipio que represento, en su condición de colindante, se vería afectado.

Asimismo consideramos que se ha producido un error por parte de la Comisión Provincial de Urbanismo de Alicante al aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS del municipio de Guadalest, puesto que las NN.SS que pretende modificar no tienen carácter ejecutivo pues su aprobación definitiva, respecto a las determinaciones de suelo urbanizable y no urbanizable, se encuentra suspendida por Acuerdo de fecha 23 de julio de 1.993.

Huelga fundamentar en éste punto, pues es sobradamente conocida la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo, respecto a la improcedencia de otorgar ejecutividad y firmeza a una modificación puntual de un instrumento de planeamiento mientras el que pretende modificar no goza de tal condición. Es *conditio sine qua non* y constituye un principio general del ordenamiento jurídico-urbanístico que la aprobación definitiva debe otorgarse en caso de modificaciones puntuales respecto a instrumentos aprobados definitivamente con anterioridad.



La Modificación Puntual no es por lo tanto otra cosa que un acto administrativo de manifestación de voluntad de modificación de otro y no un plan en si mismo, por lo tanto su aprobación habrá de someterse a la del plan que se vé modificado por ese acto administrativo, esto es, requiere un acto administrativo previo, cual es la aprobación definitiva del plan que modifica.

En caso contrario, el vicio de nulidad es manifiesto, por lo que esa Administración debe declarar nulo el Acuerdo que se recurre y dictar uno nuevo en el que se suspenda la aprobación definitiva de la modificación puntual de NN.SS por mientras las que pretende modificar no gocen de ejecutividad.

Segundo.- La Modificación Puntual De Las Nn.Ss. De Guadalest Incide En Las Competencias Del Ayuntamiento De Benimantell E Infringe Las Determinaciones Del Plan General

A pesar de considerar ilegal por parte del Ayuntamiento de Guadalest la utilización de la modificación puntual de NN.SS como instrumento de planeamiento habilitante para emplazar el cementerio en otros terrenos que no sean de titularidad municipal, debemos poner de manifiesto que de emplazarse en los terrenos propiedad de Finques Percalp, S.L. se vulneran las competencias del Ayuntamiento que represento en tanto que los efectos del artículo 50 del Decreto 2263/74 por el que se aprobó el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, -en el que se establece un perímetro de protección de 500 metros- se desplegarían sobre terrenos del término municipal de Benimantell.



OB0924831

CLASE 8.^a

Pues bien, el artículo 50 del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria establece que los nuevos cementerios deberán distar de las zonas pobladas en una distancia de 500 metros, lo cual implica la prohibición de destinar el suelo incluido en ese radio de 500 metros a uso residencial, lo cual afecta al municipio que represento, pues los terrenos donde se pretende ubicar el cementerio lindan con el término municipal de Benimantell, en concreto con terrenos clasificados por el PGOU vigente como suelo urbanizable con uso tipológico global Residencial, estando prevista una tipología edificatoria de vivienda unifamiliar aislada (R-UA).

Es de gran interés municipal, tal como consta en el PGOU vigente, contar con esa dotación de suelo destinado a la implantación de viviendas unifamiliares aisladas por la gran necesidad del municipio de proyectar su expansión hacia aquella zona tal y como se argumenta en el apartado 6 de la Memoria Justificativa del PGOU:

“La proximidad de Benimantell con la zona costera, y su mayor aproximación debido a la mejora de las comunicaciones (deshablamiento de la calzada Benidorm-La Nucía y ensanche del tramo La Nucía – Benimantell) convierten en esta zona en un lugar ideal para la ejecución de viviendas de segunda residencia o vacacionales para, estando en el campo, disfrutar de todas las oportunidades que oferta la zona costera en un mínimo de tiempo.

Ello conllevará a una mejora en la renta de la población de Benimantell ya que su proximidad al casco urbano genera una demanda de servicios que la población deberá ofertar a los nuevos habitantes.”

Existe un conflicto de competencias entre el municipio que represento y el colindante, puesto que el emplazamiento del cementerio supone una infracción a la potestad de planeamiento, una tácita vulneración al principio de autonomía local inaceptable al afectar la actividad urbanística del municipio de Guadalest a los intereses de Benimantell.

310

0809254831

TIMBRE
DEL ESTADO

A la luz de las exigencias constitucionales de la autonomía municipal -- artículos 137 y 140 de la Constitución--, resultando de ello que la diversidad de los intereses concurrentes en el ámbito del urbanismo hacen del planeamiento una potestad de titularidad, aunque compartida por los Municipios y las Comunidades Autónomas, marcadamente local, el principio constitucional de autonomía municipal cobra especial relevancia como elemento determinante para la ordenación del territorio de su propio término municipal.

De suerte que, los efectos de la ordenación territorial de un municipio deben limitarse a su extensión superficial de territorio, entrando a conculcar el principio de autonomía municipal cuando los efectos se extienden al municipio colindante, afectando directamente la proyección urbanística del mismo.

Desde tal perspectiva no cabe duda alguna que la resolución administrativa impugnada en esta litis vulnera el principio de autonomía local, tal como lo consagra el art. 140 de la Constitución Española y la citada doctrina constitucional, en cuanto el mismo garantiza el derecho de las Corporaciones locales a la participación, a través de sus órganos propios, en el gobierno y administración de cuantos asuntos le atañen y pertenezcan al círculo propio de sus intereses.

En suma, resulta antijurídica la aprobación de cualquier determinación urbanística cuyos efectos vayan más allá del término municipal en el que se dicten, por lo que esa Administración Autónoma, en aras a su competencia revisora, debe velar por el respeto al principio de autonomía local, declarando la nulidad, o imposibilidad en su caso, de emplazar el futuro

municipal de Benimantell.



OB0924832

Cementerio de Guadalest en los terrenos colindantes al municipio de Benimantell por los motivos expuestos.

En su virtud,

Solicito A V.I.: Que tenga por presentado este escrito, lo admita, tenga por interpuesto Recurso De Alzada contra el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, de 12 de junio de 2.001, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del municipio de Guadalest para la nueva ubicación del cementerio lo estime y en sus méritos lo declare nulo por los motivos expuestos en el presente escrito.

“.- Tras una breve explicación de este asunto por el sr. Alcalde, La Corporación queda enterada y conforme.-

5.-Obras.- A) En armonía con los informes técnicos correspondientes, por unanimidad se adoptó el Acuerdo de conceder las Licencias de Obras que se detallan :

A D. José Luis Más Jerez, para realizar obras - calificadas por el Técnico Municipal en su informe como obras menor- de reforma interior y acondicionamiento de la vivienda sita en C/ Sant Josep, con un presupuesto de 5.043.000.-pesetas, fijandose un plazo de iniciación de 6 meses desde la otorgación de la licencia y de finalización de 2 años desde el inicio de la obra, siendo 2 meses el plazo máximo de interrupción de las obras.-

A D. Joaquin Martinez Sabes para realizar obras - calificadas por el Técnico Municipal en su informe como obras menor - de redistribución interior de la vivienda sita en la Carretera d'Alcoy nº 11 de Benimantell, con un presupuesto de 2.000.000.- de pesetas, fijandose un plazo de iniciación de 6 meses desde la otorgación de la licencia y de finalización de 2 años desde el inicio de la obra, siendo 2 meses el plazo máximo de interrupción de las obras.-

A D.^a Gertrudis Adelina Gómez Gonzales para realizar obras - calificadas por el Técnico Municipal en su informe como obras menor - de reforma y



acondicionamiento en toda la vivienda sita en la Calle Trencacames, 1 de Benimantell, con un presupuesto de 3.830.000.- de pesetas, fijandose un plazo de iniciación de 6 meses desde la otorgación de la licencia y de finalización de 2 años desde el inicio de la obra, siendo 2 meses el plazo máximo de interrupción de las obras.-

A D. Vicente Ponsoda Botella para realizar obras - calificadas por el Técnico Municipal en su informe como obras menor - de construcción de una cubierta sobre barbacoa existente en el restaurante L'Obrer sito en Carretera de Alcoy, nº 27 de Benimantell, con un presupuesto de 995.000.- de pesetas, fijandose un plazo de iniciación de 6 meses desde la otorgación de la licencia y de finalización de 2 años desde el inicio de la obra, siendo 2 meses el plazo máximo de interrupción de las obras.-

A D.^a Carmen Solbes Sapena para realizar obras - calificadas por el Técnico Municipal en su informe como obras menor - de reforma y acondicionamiento de la última planta de la edificación sita en la Calle Barranc, 27 de Benimantell, con un presupuesto de 1.012.000.- de pesetas, fijandose un plazo de iniciación de 6 meses desde la otorgación de la licencia y de finalización de 2 años desde el inicio de la obra, siendo 2 meses el plazo máximo de interrupción de las obras.-

6.-Propuesta de pagos.-

RELACION DE FRAS. Y RECIBOS CUYO PAGO SE PROPONE AL PLENO DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE 2001.

Número	Acreeedor	Ptas.
1	COMISION DE FIESTAS -LITOGRAFIAS-	40.000.-
2	Electricidad Gisbert	72.091.-
3	Fco. Vives -Papel-	11.600.-
4	Cerafina	42.456.-
5	Solbes S.l.	88.086.-
6	Vial -antenistas-	67.000.-



OB0924833

7	Construcciones Benimantell S.C.	242.597.-
8	Francisco rubio -foto aérea	48.720.-
9	I.P.S. Ingenieros	117.600.-
TOTAL PAGOS PROPUESTOS		730.150.-

Se da cuenta de la Nota de reparo del Secretario- Interventor , del siguiente tenor:

"El funcionario que suscribe, en ejercicio de la función interventora establecida por el artículo 195 de la Ley 39/1.988, reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma establecida por el artículo 196 de la misma formula la siguiente

NOTA DE REPARO.

Órgano y Resolución respecto de la cual se formula el Reparó:
Propuesta de la Alcaldía, dirigida al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Benimantell, de aprobación de gastos.

Precepto que se estima infringido: Art.187 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a cuyo tenor:

"La contabilidad pública se llevará en libros, registros y cuentas según los procedimientos técnicos que sean más convenientes por la índole de las operaciones y de las situaciones que en ellos deban anotarse..."

Razón por la cual se repara el gasto: La carencia actualizada de libros y datos contables inviabiliza el ejercicio adecuado de la función interventora, concretamente la apreciación de la suficiencia de crédito.

Efectos en el trámite del procedimiento de gasto: No suspensivos.

Órgano al que procede solventar el reparo, en caso de discrepancia: Pleno de la Corporación.

Actuaciones precisas para superar el actual estado de cosas:

000.-
091.-
600.-
456.-
086.-
000.-

080254833



Actualización y normalización de la contabilidad municipal, rendición de cuentas y liquidación de los presupuestos de los ejercicios atrasados.

Sometido el asunto a votación los Sres. Reunidos, por unanimidad, acuerdan:

Único.- Aprobar la relación de facturas de referencia.

Declaración de urgencia.- Por unanimidad de votos de miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta legal, se acuerda declarar de urgencia los siguientes asuntos :

Petición de ayuda Rondalla "La Muntanya".- Se da lectura de escrito presentado por la directiva de la Rondalla la Muntanya, en la que exponen a este Ayuntamiento los escasos medios económicos con que cuentan para desarrollar sus actividades musicales, solicitando del Ayuntamiento una ayuda económica .-

Esta Corporación, a la vista de la importante labor educativa y formativa que realizan entre la juventud de este Valle, acuerda por unanimidad concederles una ayuda económica por importe de 180.000.-pesetas.-

Adhesión LEADER +. Por unanimidad de votos de miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta legal, se acuerda solicitar formar parte del ámbito territorial de actuación del Grupo de Acción Local CEDER AITANA, con el objeto de participar en la Iniciativa Comunitaria Leader +.-

7.- Ruegos y Preguntas.-No se formula ninguna.-

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el sr. >Alcalde levantó la sesión a las 21,45.-de que como secretaria doy fe.-

1	COMISION DE FIBRA	40.000.-
2	Electricidad Gisbert	72.091.-
3	Actuaciones precisas para superar el actual estado de cosas:	11.600.-
4	Carafina	42.456.-
5	Solbes S.I.	88.086.-
6	Vial -antennistas-	67.000.-



OB0924834

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO CON FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2001**

Asistentes :

Alcalde-Presidente :

- D. Felipe Miralles Solbes

Concejales :

- D. Fernando Solbes Llorens
- D^a Carmen Solbes Solbes
- D. Juan-Manuel Tomás Bou
- D^a Lidia Cortés Estellés
- D. Carlos-Vte. Núñez Ruiz
-

Secretario :

D^a Carmen Mollá Jover, funcionaria adscrita al SAT
De la Excm. Diputación Provincial de Alicante.-

En el Ayuntamiento de Benimantell, siendo las 19'45.- h. del día de la fecha, se reúnen los miembros de la corporación que se han detallado, con el único fin de celebrar Sesión Plenaria ordinaria, para la cual han sido citados en tiempo y forma oportuno. Excusa su asistencia por enfermedad el concejal D. Javier Vidal Balaguer.-

-ORDEN DEL DIA-

1º.- Expediente de modificación de créditos nº 2 del Presupuesto 2001.- Propuesta de aprobación.-

Se da cuenta del Expediente sobre modificación de créditos, en el que se propone la concesión de suplementos de crédito en el Presupuesto del vigente ejercicio, tramitado por Orden de la Presidencia de fecha 28 de noviembre de 2001.

RESULTANDO : Que analizados los gastos específicos y determinados que se pretenden cubrir con los suplementos de crédito, no permiten que su realización se demore a ejercicios futuros.

RESULTANDO : Que en el Estado de Gastos del Presupuesto , son insuficientes los saldos de créditos no comprometidos en las partidas correspondientes.

CONSIDERANDO : Que la totalidad de los aumentos de créditos en gastos se financian con los medios previstos en los arts. 158.4 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 36 apartados 1 y 2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley.

El Pleno de la Corporación considerando que los servicios que presta esta Entidad Local, las obras que ejecuta y las actividades que promueve y realiza en el ámbito de sus competencias, en los términos de la legislación vigente, exigen efectuar en la actualidad los gastos específicos y determinados que se expresan a continuación, sin posibilidad de demorarlos a otros ejercicios posteriores, es por lo que con el voto favorable de la totalidad de los asistentes, acuerda :

Primero : aprobar inicialmente la modificación de los créditos propuestos , en los siguientes términos :

1º.- Conceder suplementos de créditos en las siguientes partidas presupuestarias:

Aplic Pres.	Denominación	Consign. anterior	Suplemento	Consign.
Actual				
.1.141	Otro personal	600.000.-	800.000	1.400.000.-
2.209	Alquil generador	175.000.-	50.000	225.000.-
4.210	Mantenim.jard,otros,	40.000.-	154.096.-	194.096.-
5.210	Vias urban,caminos	200.000.-	400.000.-	600.000.-
4.212	repar.coleg,otros,	250.000.-	300.000.-	550.000.-
4.213	repar.abast.agua,alumbr.	100.000.-	700.000.-	800.000.-
4.221.08	Sum. Material.agua,etc	120.000.-	200.000.-	320.000.-
1.226.01	Atenci.protocol.repr.	300.000.-	100.000.-	400.000.-
1,227.00	Gastos limp.aseo	100.000.-	250.000.-	350.000.-
4.227.06	E. Y Tr. Técnicos	800.000.-	200.000.-	1.000.000.-
5.48.02	Ad.Libros Bibliot.	100.000.-	100.000.-	200.000.-
Total		2.785.000.-	3.254.096.-	6.039.096.-

Estado de Gastos :

Resumen por capítulos :

Capítulo I .-Gastos de personal.	800.000.-ptas
Capítulo II.-Compra de b.corrientes yServ.	2.354.096.-ptas



OB0924835

Capítulo IV.-Transferencias Corrientes	100.000.-ptas.-	
Total suplementos de créditos.....	3.254.096.-ptas.-	
Suplementos de créditos		3.254.096.-
pesetas.-		
Total propuesta modificaciones de créditos.....	3.254.096.-	
pesetas.-		

2.- Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma :

a) Mediante anulaciones y bajas de créditos de las siguientes partidas presupuestarias :

<i>Aplic Pres.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Consign. anterior</i>	<i>importe baja</i>	<i>Consign. Actual</i>
			<i>o anulación</i>	
4.600	C. Terrenos Albir.	14.400.000	2.400.000	12.000.000.-
4.761.00	A. Diput.O.yS.2001	604.106.-	604.106	-----
4.761.01	A Diput. Inst. Deport.	249.990.-	249.990.-	

Importe total anulaciones y bajas.....3.254.096.-ptas

Total financiación modificaciones de créditos.....**3.254.096.-pesetas.-**

3º Exponer al público la aprobación inicial en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

4º Considerar definitivamente aprobada esta Modificación de Créditos, si durante el periodo citado no se hubieran presentado reclamaciones.

2.-Reconocimiento extrajudicial de créditos.-

Se da cuenta de propuesta formulada por esta Alcaldía – Presidencia de fecha 28 de noviembre de 2001, del siguiente tenor literal :

“A la vista de la relación de pagos pendientes de aplicación, presentada por los Servicios de Asesoramiento Externo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, plantea la propuesta de reconocimientos de obligaciones procedentes de los ejercicios 1992,1993,y 1994 que obedecen a actuaciones que carecen de crédito presupuestario en los citado ejercicios, siendo todas ellas operaciones referentes a la adquisición de bienes corrientes y de



servicios y actividades necesarias para el normal desarrollo de los servicios municipales por un importe de 4.135.754.-pesetas.

Habida cuenta de que se trata de gastos efectivamente realizados, se hace necesario proceder al reconocimiento de las mismas, con cargo al remanente de tesorería disponible procedente de la liquidación de 2000.-

A continuación, se da cuenta del informe emitido por los servicios de Secretaría – Intervención, a la vista la propuesta formulada por la Alcaldía – Presidencia de este Ayuntamiento, con referencia al expediente de reconocimiento de créditos nº 1/2001, para pagos de obligaciones de ejercicios anteriores, informa :

1.- En virtud del principio presupuestario de –Especialidad Temporal - , dispone el art. 157 .1º de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras o servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Excepción a este principio, ha sido la posibilidad del reconocimiento extrajudicial de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa, no lo hubieren sido a aquél al que correspondían. Posibilidad que ha sido recogida en el art. 60.2º del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, atribuyendo al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.

2.- Examinado el informe redactado por los Servicios de Coordinación y Asesoramiento externo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante con ocasión de los trabajos de normalización contable municipal y en concreto en lo referente a la liquidación presupuestaria de la anualidad 2000, se constata la existencia de pagos pendientes de aplicación efectuados en los años 1.992 a 1999, por un importe total de 8.040.597.-pesetas.-

La Alcaldía propone el reconocimiento de un total de 4.135.754.- pesetas, provenientes de los ejercicios 1992-1994, con cargo al remanente de crédito resultante de la liquidación del presupuesto de 2000.-

3.- La infrascrita Secretaria informa que es procedente dicho reconocimiento de créditos con cargo a dicho remanente, siendo el Pleno del Ayuntamiento, mediante acuerdo el órgano competente para realizar dicho reconocimiento.-

Es todo cuanto tiene a bien informar esta Secretaría – Intervención, no obstante la Corporación municipal acordará lo pertinente.-

La corporación, a la vista de la propuesta formulada por esta Alcaldía, acuerda por unanimidad de votos de miembros presentes, que contituye la mayoría absoluta legal :



OB0924836

Primeramente se aprueba la propuesta efectuada por la Alcaldía, de reconocimientos de obligaciones 1/2001, procedentes de los ejercicios 1992, 1993, y 1994 que obedecen a actuaciones que carecían de crédito presupuestario en los ejercicios citados por un importe de 4.135.754.- pesetas con cargo al remanente de tesorería disponible procedente de la liquidación de 2000.-

3.- Presupuesto 2002.-Propuesta de aprobación.- , - Examinado el Expte. del Presupuesto General de esta Corporación , formado por la Alcaldía-Presidencia , a tenor de lo dispuesto en el art. 149 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre y los documentos e informes que se unen al mismo, se propone al Pleno Corporativo su aprobación, presentando el siguiente resumen :

GASTOS	EUROS
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1.- Gastos de personal	51.138,32
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	57.825,21
3.- Gastos financieros	-----
4.- Transferencias corrientes	20.434,41
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6.- Inversiones reales	183.625,47
7.- Transferencias de capital	8.941,38.-
8.- Activos financieros	-----
9.- Pasivos financieros	-----
TOTAL GASTOS	321.964,79.-
INGRESOS	EUROS
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1.- Impuestos directos	60.708,23
2.- Impuestos indirectos	9.015,18
3.- Tasas y otros ingresos	44.715,30
4.- Transferencias corrientes	53.540,25
5.- Ingresos patrimoniales	1.202,02
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6.- Enajenación de inversiones reales	-----
7.- Transferencias de capital	71.658,93
8.- Activos financieros	-----
9.- Pasivos financieros	81.124,88
TOTAL INGRESOS	321.964,79
	EUROS



Conjuntamente son aprobadas la Bases de Ejecución y las relaciones que integran el Expdte. así como la plantilla de personal .

Este Acuerdo se expondrá al público en cumplimiento de lo previsto en el art. 158 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre , en relación con el art. 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril . Si durante el plazo de exposición no se presentaran reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo Corporativo.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 150.4 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, se remitirá copia de éste Presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma , simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del Resumen por Capítulos .

Declaración de urgencia.- Por unanimidad, que representa el voto favorable de la mayoría absoluta legal, se acuerda declarar de urgencia el siguiente asunto :

Solicitud a la Dirección General de Centros Docentes de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana.-

Habiendo tenido conocimiento de la propuesta formulada por la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana ,de supresión de la enseñanza de la ESO en el Colegio Público de ésta localidad para el próximo curso 2002-2003, éste Ayuntamiento vistos los antecedentes que obran en al Secretaría Municipal procedente de las actuaciones que se llevaron a cabo en el año 1998, junto con los Ayuntamientos de Beniardá, Benifato y Confrides, así como con la denominada "Coordinadora de afectados por la aplicación de la LOGSE en el Valle de Guadalest," que aglutinaba a las APAs y padres de alumnos de los municipios citados , y que tuvieron amplia repercusión en los medios de difusión, y que culminaron en la modificación de la Resolución de 23 de Abril de 1998 de la Dirección Gral. de Centros Docentes de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana de Adscripción de Centros de Primaria a Secundaria a efectos de escolarización de los alumnos de ESO, mediante la Resolución de 15 de Junio de 1998 por la que se modificaba la anterior.

Visto que las circunstancias actuales no han sufrido ninguna modificación, acuerda :

1º .- Exigir el mantenimiento de la enseñanza del 1er. De la E.S.O. en el Colegio Público "José Mª Paternina " de Benimantell y en el resto de los Colegios Públicos del Valle de Guadalest.

La corporación, a la vista de la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Benimantell, acuerda por unanimidad, que representa el voto favorable de la mayoría absoluta legal



OB0924837

2º.- Hacer constar la más enérgica protesta por la propuesta que formula la Dirección Gral. de Centros Docentes, puesto que las circunstancias que concurren son las mismas que en el año 1998 y que ya fueron objeto de una gran protesta que fue apoyada por la gran mayoría de los estamentos sociales del Valle de Guadalest, elevándose en su día queja al Sindic de Greuges, que culminaron en la modificación de la Resolución que se menciona en los antecedentes del presente.

3º.- Solicitar de la Dirección Gral. de Centros Docentes de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana un estudio serio, racional e imparcial, que teniendo en cuenta las especiales circunstancias de ubicación geográfica y dispersión poblacional del Valle de Guadalest, nos permita conocer con exactitud las necesidades en materia de educación, no sólo de Benimantell sino también del resto de Municipios del Valle de Guadalest.

4º.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Dirección Gral. de Centros Docentes de la Generalitat Valenciana y a los Organismos y Entidades que se estime oportuno y conveniente en aras a lograr lo acordado.

4.- Ruegos y Preguntas.-

El sr. Alcalde informa que mañana, día 5 de diciembre, tendrá lugar una reunión en este municipio a la que asistirá el presidente de la patronal de empresarios de la construcción de la provincia D. Ramón Jerez, al objeto de exponer la actual situación en que se encuentra la construcción en este municipio, y el estado actual en que se encuentran las normas urbanísticas a aplicar.-

La Concejala D^a Lidia Cortés Estellés expone al pleno la problemática que presenta el aparcamiento de coches en la zona de las escuelas, que provoca problemas de paso a escolares y acompañantes, y que puede ocasionar algún accidente.- El pleno considera que la única solución posible en esta zona sería la de el aparcamiento alternativo en ambos lados de la calzada cada 15 días.-

Asi mismo, el pleno considera necesario que se proceda a realizar un Bando en el que se informe a los sres propietarios de perros, que se abstengan de sacar a éstos a la calle para que hagan sus necesidades, advirtiendoles que este Ayuntamiento impondrá, a aquellos propietarios que hagan caso omiso de esta norma de conducta, una sanción de 5000.-ptas.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el sr. Alcalde levantó la sesión a las 20,45.-h. de que como secretario doy fe.-

080254833



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CON FECHA 8 DE ENERO DE 2002

Asistentes :

Alcalde-Presidente :

- D. Felipe Miralles Solbes

Concejales :

- D. Fernando Solbes Llorens
- D^a Carmen Solbes Solbes
- D. Juan-Manuel Tomás Bou
- D^a Lidia Cortés Estellés
- D. Carlos-Vte. Núñez Ruiz
- D. Javier Vidal Balaguer

Secretario :

D^a Carmen Mollá Jover, funcionaria adscrita al SAT
De la Excm. Diputación Provincial de Alicante.-

En el Ayuntamiento de Benimantell, siendo las 19'45.- h. del día de la fecha, se reúnen los miembros de la corporación que se han detallado, con el unico fin de celebrar Sesión Plenaria ordinaria, para la cual han sido citados en tiempo y forma oportuno.

-ORDEN DEL DIA-

1.-Actas sesiones de Pleno.- Habiendose comprobado que únicamente se ha repartido a los sres. Concejales el borrador del acta de la sesión plenaria celebrada en fecha 4 de diciembre de 2001, omitiendose la anterior de fecha 6 de noviembre de 2001, por unanimidad se acuerda dejar sobre la mesa la aprobación de éstas, hasta la celebración de la próxima sesión plenaria.-

2.- Propuesta de adhesión al Plan Energetico de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.-

Se da cuenta al Pleno del Convenio que la Excm. Diputación Provincial de Alicante ha suscrito con el Banco de Crédito Local para la puesta en marcha del Programa de Ahorro Energético en los Municipios de la Provincia de Alicante.



OB0924838

CLASE 8ª

Visto el convenio, la totalidad de los sres. concejales asistentes a la sesión, acuerdan por unanimidad, adherir el Ayuntamiento de Benimantell al Convenio de Ahorro Energético entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Banco de Crédito Local.-

3.- Pagos.- Se da cuenta de la relación y facturas y pagos, que a continuación se describen :

Nº	ACREEDOR	PTA. 1.	EUROS
1	IPS INGENIEROS	139.200	836,61
2	IPS INGNIEROS	76.483	459,67
3	ESPRIU BENIDORM	6.590	39,61
4	CONSTRUCCIONES BTELL.	215.360	1.294,34
5	CONSTRUCCIONES BTELL.	263.759	1.585,16
6	ASESORIA FERNANDO SELLES	34.800	209,15
7	ASOTEC INGENIEROS	278.400	1.673,22
8	TALLERES BENIMANTELL	9.394	56,46
9	JOSE VTE. TOMAS	129.500	778,31
10	LIMPIEZA DE TUBOS	64.200	385,85
11	FERNANDO SOLBES LLORENS	44.000	264,45
12	ELECTRICIDAD GIBERT	45.898	275,85
13	ELECTRICIDAD GIBERT	53.696	322,72
14	MANCOMUNITAT M. BAIXA	439.172	2.639,48
15	GRAFICAS GREGORI	6.261	37,63
16	COLORO AQUA 4 FUN	3.525	21,19
17	COARVAL	24.864	149,44
18	COARVAL	8.898	53,48
19	FRANCISCO VIVES VILAPLANA	11.600	69,72
20	CHARLES HENRI VIDAL	30.928	185,88
21	ELENA SOLBES	71.000	426,72
22	VIVERO POLOP	49.350	296,60
23	CONSTRUCCIONES BENIMANTELL	70.238	422,12
24	COARVAL	5.368	32,26
25	COARVAL	1.100	6,61
26	JOSE-ANTONIO BORONAT	111.662	671,10
27	ROSARIO PLA PASCUAL	144.000	865,46
28	FRANCISCO VIVES	11.600	69,72
29	ELENA SOLBES	69.000	414,70
30	CARMEN SOLBES -CONCEJAL-	37.590	225,92
31	EUROPEA DE QUIMICAS	100.050	601,31
	TOTAL PAGOS	2.557.486	15.370,80

080524838



ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEBIDA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CON FECHA 8 DE ENERO DE 2002

Visto el convenio, la totalidad de los tres concejales asistentes a la sesión acuerdan por unanimidad adherir el Ayuntamiento de Benidorm al convenio de Ahorro Energético entre la Excmo. Diputación Provincial de Alicante y el Banco de Crédito Local.

Sometido el asunto a votación los Sres. Reunidos, por unanimidad, acuerdan:

Único.- Aprobar la relación de facturas de referencia.-

Declaración de urgencia.- Por unanimidad de votos de miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta legal se acuerda incluir en esta sesión los siguientes asuntos :

-Comunicación Convocatoria.- De orden de esta Alcaldía se da lectura de la publicación en el BOP nº 4 de fecha 5 de enero de 2002, de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 2003 y previsión para el año 2006, haciendose constar que el plazo para presentar solicitudes finaliza el próximo 1 de abril de 2002, los sres. Concejales quedan enterados de su contenido.-

4.- Ruegos y Preguntas.-La concejal D^a Carmen Solbes Solbes, expone la conveniencia de colocar en la Rotonda , antiguo empalme, un cartel informativo y señal de prohibición que impida la entrada al casco urbano por este punto de vehiculos pesados que sobrepasen una detreminado peso y altura, ya que se han producido algunos problemas por la entrada de esta clase de vehículos, dada la estrechez de estas calles.-El Ayuntamiento por unanimidad, acuerda la colocación de estas señales en este punto.-

En este momento, se incorpora el concejal D. Juan-Manuel Tomás Bou.- El concejal D. Javier Vidal Balaguer realiza varias preguntas :

1º.- Expone que en la zona del Pi ver, que en el Plan General, esta catalogado como de especial protección, y concretamente en la zona del Entraor, se han colocado una serie de papelera y bancos, que considera no son apropiados para este paraje.-

El sr. Alcalde manifiesta que este equipamiento ha sido colocado por la COPUT, pudiendose realizar un escrito a este Organismo para que se coloquen unas fitas que impidan el acceso de vehiculos.-

2.- Expone el sr. Vidal Balaguer que con relación a las obras "Itinerario Benidorm - Guadalest" que ya han finalizado, y en el punto que discurre entre el tramo comprendido entre las fincas La Morera y el Alted del Canonche, por parte de los servicios de carretera de la COPUT, y en lo que se refiere a la Red de Abastecimiento de Aguas, que actualmentese



OB0924839

CLASE 8.a

encuentra ubicada de forma provisional, deben colocarla definitivamente conforme se encontraba con anterioridad a la ejecución de las citadas obras, por lo que se debería realizar un escrito a los servicios de Carretera de la COPUT.-

El sr. Alcalde manifiesta, que en el pasado mes, ya se realizó un escrito en este sentido, contestando que se daría orden a la empresa constructora para comenzar las obras de reposición definitiva de la red, pero no obstante se insistirá al citado organismo para que cumpla debidamente.-

Y no habiendo mas asuntos, que tratar, el sr. Alcalde levantó la sesión a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, de que como secretaria doy fe.-

En el Ayuntamiento de Benimantell, siendo las 19.45 h. del día 8 de febrero de 2002, reunen los miembros de la corporación que se han detallado con el único fin de celebrar Sesión Plena Ordinaria, para la cual han sido citados en la convocatoria de 7 de febrero de 2002, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, a las 19.00 horas, en la siguiente forma: ORDEN DEL DIA: 1.- Actas sesiones de Pleno.- De orden de esta Alcaldía se da cuenta de las actas en portador de las sesiones plenas celebradas por este Ayuntamiento en las siguientes fechas: 6-XI-2001, 13-XI-2001 y 8-I-2002, que se han repartido junto con la convocatoria de la presente sesión.- El concejal D. Javier Vidal Balaguer, quiere aclarar que en la sesión de 8 de enero de 2002, en el punto de tregos y preguntas, concretamente cuando hizo referencia a la zona del P. ver que en el Plan General está catalogado como de especial protección y donde se han colocado una serie de papeleras y bancos que consisten no son apropiados para este país, manifestó su deseo de que se hiciera un escrito para sustituirlos. A continuación por unanimidad se acordó las citadas actas.- Su capacidad jurídica de derecho público y privado será tan amplia como lo requiera la realización de sus fines. En consecuencia, el Consorcio, a través de sus órganos representativos, además de las facultades que como sujeto

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CON FECHA 5 DE FEBRERO DE 2002

Asistentes :

Alcalde-Presidente :

- D. Felipe Miralles Solbes

Concejales :

- D. Fernando Solbes Llorens
- D^a Carmen Solbes Solbes
- D. Juan-Manuel Tomás Bou
- D. Carlos-Vte. Núñez Ruiz
- D. Javier Vidal Balaguer

Secretario :

D^a Carmen Mollá Jover, funcionaria adscrita al SAT
De la Excma. Diputación Provincial de Alicante.-

En el Ayuntamiento de Benimantell, siendo las 19'45.- h. del día de la fecha, se reúnen los miembros de la corporación que se han detallado, con el unico fin de celebrar Sesión Plenaria ordinaria, para la cual han sido citados en tiempo y forma oportuno. Estuvo ausente la sra. Concejala D^a Lidia Cortés Estellés.-

-ORDEN DEL DIA-

1.-Actas sesiones de Pleno.- De orden de esta Alcaldía se da cuenta de las actas en borrador de las sesiones plenarias celebradas por este Ayuntamiento en las siguientes fechas : 6-XI-2001 , 4- XII-2001 y 8-1-2002, que se han repartido junto con la convocatoria de la presente sesión,-El concejal D. Javier Vidal Balaguer, quiere aclarar que en la sesión de 8 de enero de 2002, en el punto de ruegos y preguntas, concretamente cuando hizo referencia a la zona del Pi ver, que en el Plan General, esta catalogado como de especial protección, y donde se han colocado una serie de papelera y bancos, que considera no son apropiados para este paraje, manifestó su deseo de que se hiciera un escrito para suprimirlos. A continuación, por unanimidad son aprobadas las citadas actas.-



OB0924840

CLASE 8.^a

2.- Estatutos del Consorcio de Basuras.- De orden de esta Alcaldía se da lectura del borrador de propuesta de Estatutos para la constitución de consorcio para la ejecución de las previsiones del plan zonal de residuos de la zona IV, sobre la prestación de los servicios públicos de valorización y eliminación de residuos urbanos o municipales generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios.-

Este Ayuntamiento, tras someter a estudio su contenido, acuerda por unanimidad de votos favorables de miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación :

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de Estatutos para la constitución de consorcio para la ejecución de las previsiones del plan zonal de residuos de la zona IV, cuyo contenido se transcribe a continuación, literalmente

"ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INERTES

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Entidades que integran el Consorcio

1.El Consorcio para la prestación de los servicios de valorización y eliminación de residuos urbanos e inertes está integrado por la Generalitat Valenciana, la Diputación Provincial de Alicante y por los municipios que se relacionan a continuación, _____

2.El número de miembros del Consorcio podrá ser ampliado con la admisión de otras Entidades Locales incluidas en el ámbito territorial del Plan Zonal, previo acuerdo del Consorcio, en la forma y con las condiciones y requisitos establecidos en Capítulo VI de estos Estatutos.

Artículo 2. Naturaleza y capacidad

El Consorcio regulado en estos Estatutos tiene naturaleza de entidad pública de carácter institucional, con personalidad jurídica propia y distinta de la de los entes consorciados, una vez tengan eficacia los acuerdos de aprobación de su constitución y de estos Estatutos, a adoptar por los entes consorciados de acuerdo con la legislación vigente.

Su capacidad jurídica de derecho público y privado será tan amplia como lo requiera la realización de sus fines. En consecuencia, el Consorcio, a través de sus órganos representativos, además de las facultades que como sujeto

CAPITULO II

Órganos del Consorcio.

Artículo 6. Órganos de Gobierno y Administración

1. El Gobierno y la Administración del Consorcio corresponde a los siguientes órganos necesarios:

- a) Junta de Gobierno.
- b) La Comisión de Gobierno.
- c) El Presidente.
- d) El Vicepresidente.

2 Se configuran como órganos complementarios de dirección y gestión, de constitución potestativa, el Gerente y las Comisiones Técnicas.

3. El Consorcio contará con un Secretario y un Interventor que asistirán con voz y sin voto a las reuniones de la Junta de Gobierno, así como con un Tesorero cuyas funciones serán las que les atribuye la legislación de régimen local.

Artículo 7. Composición de los órganos

1. La Junta de Gobierno es el órgano colegiado supremo de gestión y administración del Consorcio y estará integrada por dos representantes de la Generalitat, designados por el Conseller de Medio Ambiente, un representante de la Diputación Provincial de Alicante y por un representante de cada una de las Corporaciones Locales consorciadas.

2. La Comisión de Gobierno, órgano colegiado del Consorcio, presidida por el Presidente, estará formada por dos representantes de la Generalitat Valenciana, designados por el Conseller de Medio Ambiente, un representante de la Diputación Provincial de Alicante, ..y cinco representantes de los municipios consorciados elegidos por la Junta de Gobierno de entre sus miembros, excluyendo a los Vicepresidentes.

3. El Presidente, órgano unipersonal del Consorcio, será nombrado por la Junta de Gobierno de entre sus miembros y presidirá tanto la Junta de Gobierno como la Comisión de Gobierno.

4. Los Vicepresidentes, en número de uno, dos o tres, según acuerde la Junta de Gobierno, serán nombrados por ésta de entre sus miembros.

5. Las Comisiones Técnicas, órganos colegiados potestativos del Consorcio, podrán ser establecidas cuando la Junta de Gobierno así lo estime oportuno.

6. El Gerente, órgano potestativo del Consorcio, será, en su caso, designado por la Junta de Gobierno, no pudiendo pertenecer a la misma.

Artículo 8. Renovación de los órganos

1. La Junta de Gobierno, la Comisión de Gobierno, el Presidente y el Vicepresidente o Vicepresidentes en su caso, se renovarán totalmente con la misma periodicidad que las Corporaciones de que formen parte sus miembros, permaneciendo en funciones hasta la incorporación de los nuevos miembros. Los órganos del Consorcio se constituirán dentro de los cuarenta días siguientes a aquél en que corresponda tomar posesión a las nuevas Corporaciones.



CAPITULO II

Órganos del Consorcio.

Artículo 6. Órganos de Gobierno y Administración

1. El Gobierno y la Administración del Consorcio corresponde a los siguientes órganos necesarios:

- Junta de Gobierno.
- La **Comisión** de Gobierno.
- El **Presidente**.
- El Vicepresidente.



OB0924841

2 Se configuran como órganos complementarios de dirección y gestión, de constitución potestativa, el Gerente y las Comisiones Técnicas.

3. El Consorcio contará con un Secretario y un Interventor que asistirán con voz y sin voto a las reuniones de la Junta de Gobierno, así como con un Tesorero cuyas funciones serán las que les atribuye la legislación de régimen local.

Artículo 7. Composición de los órganos

1. La Junta de Gobierno es el órgano colegiado supremo de gestión y administración del Consorcio y estará integrada por dos representantes de la Generalitat, designados por el Conseller de Medio Ambiente, un representante de la Diputación Provincial de Alicante y por un representante de cada una de las Corporaciones Locales consorciadas.

2. La Comisión de Gobierno, órgano colegiado del Consorcio, presidida por el Presidente, estará formada por dos representantes de la Generalitat Valenciana, designados por el Conseller de Medio Ambiente, un representante de la Diputación Provincial de Alicante, ..y cinco representantes de los municipios consorciados elegidos por la Junta de Gobierno de entre sus miembros, excluyendo a los Vicepresidentes.

3. El Presidente, órgano unipersonal del Consorcio, será nombrado por la Junta de Gobierno de entre sus miembros y presidirá tanto la Junta de Gobierno como la Comisión de Gobierno.

4. Los Vicepresidentes, en número de uno, dos o tres, según acuerde la Junta de Gobierno, serán nombrados por ésta de entre sus miembros.

5. Las Comisiones Técnicas, órganos colegiados potestativos del Consorcio, podrán ser establecidas cuando la Junta de Gobierno así lo estime oportuno.

6. El Gerente, órgano potestativo del Consorcio, será, en su caso, designado por la Junta de Gobierno, no pudiendo pertenecer a la misma.

Artículo 8. Renovación de los órganos

1. La Junta de Gobierno, la Comisión de Gobierno, el Presidente y el Vicepresidente o Vicepresidentes en su caso, se renovarán totalmente con la misma periodicidad que las Corporaciones de que formen parte sus miembros, permaneciendo en funciones hasta la incorporación de los nuevos miembros. Los órganos del Consorcio se constituirán dentro de los cuarenta días siguientes a aquél en que corresponda tomar posesión a las nuevas Corporaciones.

al Gerente del Consorcio.

activo de la Administración Pública le corresponden, con sometimiento a lo dispuesto en los presentes Estatutos y, supletoriamente, al régimen jurídico-administrativo local, podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar bienes muebles e inmuebles, obligarse, hacer contratos, establecer y explotar obras y servicios, ejercer acciones y excepciones e interponer recursos de acuerdo con la legislación vigente, y cualesquiera otras relacionadas con los fines y objetivos perseguidos en el mismo.

El Consorcio realizará sus actividades en nombre propio para el cumplimiento de las finalidades y de las funciones que se le atribuyen.

Artículo 3. Fines del Consorcio

Los fines del Consorcio son:

1º. Actuar como administración competente para la tramitación y adjudicación definitiva de los proyectos de gestión de iniciativa privada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana para la prestación del servicio de valorización y eliminación de residuos urbanos o municipales del artículo 4 e) en el ámbito territorial del Plan Zonal.

2º. En su caso, elaborará y formulará proyectos de gestión de iniciativa pública de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, y con los contenidos a los que se refiere el artículo 34 de la misma.

3º. En su caso, declarará la gestión directa de los servicios de valorización y eliminación de residuos a través de cualquiera de las fórmulas previstas en la legislación de bases de régimen local, cuando así lo aconsejen razones de interés general y de eficacia en el servicio, asumiendo alguno de los proyectos de gestión presentados, procediendo a la indemnización al promotor por los gastos del proyecto realizado.

4º. El Consorcio, con la colaboración y cooperación de la Entidad de Residuos de la Comunidad Valenciana, podrá desarrollar cualesquiera otras líneas de actuación en relación con otras operaciones de gestión de residuos y con respecto a otros tipos de residuos distintos de los comprendidos en el apartado a) del artículo 4 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, en especial el fomento y divulgación de los programas y actuaciones de recogida selectiva.

Artículo 4. Domicilio

El Consorcio tendrá su domicilio en _____

Este domicilio podrá variarse por acuerdo de la Junta de Gobierno, la cual podrá también acordar la instalación de oficinas en cualquiera de los Municipios Consorciados.

Artículo 5. Duración

El Consorcio tendrá una duración indefinida y subsistirá mientras perdure la necesidad de los fines y las funciones que se le atribuyen en estos Estatutos y en aplicación de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, salvo que, por imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de sus fines u otras circunstancias excepcionales, se decida disolverlo por acuerdo de sus miembros y se siga el mismo procedimiento que para constituirlo.




2. En caso de vacante por fallecimiento o pérdida del cargo representativo en cualquiera de los entes consorciados, éstos designarán el correspondiente sustituto en el Consorcio en el plazo de treinta días.
3. La Junta de Gobierno y las Administraciones consorciadas podrán revocar en cualquier momento los nombramientos a ellas atribuidos, previo cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en cada caso.

CLASE 8.^a

CAPITULO III**Atribuciones de los órganos de gobierno****Artículo 9. De la Junta de Gobierno**

Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

- a) El control y fiscalización de los demás órganos del Consorcio.
- b) La modificación de Estatutos y, en su caso, la disolución y liquidación del Consorcio, estableciéndose, en este caso, el destino de los bienes del mismo, previa la adopción de los correspondientes acuerdos por los entes consorciados.
- c) Los acuerdos de admisión y separación voluntaria de miembros del Consorcio.
- d) La separación de los miembros del Consorcio, por incumplimiento de las obligaciones especificadas en los presentes Estatutos, o en la legislación que resulte aplicable, previa tramitación de expediente contradictorio incoado al efecto.
- e) La aprobación, si procede, del Reglamento y las normas de régimen interior del Consorcio.
- f) La disposición y adquisición de acciones, derechos o bienes muebles e inmuebles.
- g) La aprobación de los Presupuestos anuales del Consorcio, así como las Cuentas que hayan de rendirse referentes al resultado de la gestión económico-financiera.
- h) La contratación de préstamos y concierto de operaciones de crédito, con excepción de las operaciones de tesorería.
- i) El control y aprobación de las formas de gestión de los servicios atribuidos al Consorcio y especialmente, las funciones relacionadas con la tramitación de los proyectos de gestión de residuos, así como su aprobación y adjudicación en los términos establecidos en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana.
- j) La elaboración y formulación de proyectos de gestión de residuos de iniciativa pública.
- k) La aceptación de delegación de competencias hechas por otras Administraciones Públicas.
- l) El planteamiento de conflictos de competencias a otras Administraciones Públicas.
- m) La creación de Comisiones Técnicas.
- n) La elección y nombramiento de los miembros de la Comisión de Gobierno, del Presidente, y del Vicepresidente o Vicepresidentes, en su caso.
- o) Nombrar al Secretario, al Interventor y al Tesorero, así como, en su caso, al Gerente del Consorcio.

- SA
- 548
- p) Aprobar la plantilla de personal y sus atribuciones, así como las bases de selección del personal.
 - q) La aplicación de medidas disciplinarias al personal, cuando las mismas supongan el cese de la relación laboral o la separación del servicio.
 - r) Cualesquiera otras atribuidas en los presentes Estatutos.

Artículo 10. De la Comisión de Gobierno

Serán atribuciones de la Comisión de Gobierno:

- a) La dirección del gobierno y administración del Consorcio.
- b) La contratación de obras, servicios, suministros y asistencia técnica, con excepción de la contratación del servicio de valorización y eliminación de residuos sólidos urbanos, que corresponde a la Junta de Gobierno.
- c) La preparación y propuesta de los asuntos que hayan de ser sometidos a deliberación de la Junta de Gobierno.
- d) La disposición y adquisición de bienes muebles en la cuantía que fije la Junta de Gobierno.
- e) El ejercicio de acciones judiciales o administrativas.
- f) El nombramiento y, en su caso, contratación de personal y la aplicación de medidas disciplinarias, cuando las mismas no supongan la separación del servicio o el cese de la relación laboral.
- g) El desarrollo de la gestión económico-financiera dentro de los límites establecidos en los Presupuestos anuales. El concierto de las operaciones de tesorería necesarias para el adecuado desenvolvimiento de la gestión económica del Consorcio.
- h) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras del Consorcio.
- i) La aprobación y disposición de gastos y la ordenación de los pagos.
- j) Cualesquiera otras que, correspondiendo al Consorcio, no estén atribuidas expresamente a otro órgano y, en particular, las funciones contempladas para el Gerente en el supuesto de no acordarse la creación de este órgano.

Artículo 11. Del Presidente

Son atribuciones del Presidente las siguientes:

- a) Ejercer la representación legal del Consorcio en todos los ámbitos, sin perjuicio de las delegaciones especiales que pueda hacer.
- b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de los órganos colegiados del Consorcio, así como aprobar el orden del día correspondiente a las mismas.
- c) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno y por la Comisión de Gobierno.
- d) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal del Consorcio.
- e) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta a la Comisión de Gobierno.
- f) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno y por la Comisión de Gobierno.
- g) Hacer uso del voto de calidad para dirimir las cuestiones que se puedan suscitar en el seno de la Junta de Gobierno y de la Comisión de Gobierno.

Artículo 12. Del Vicepresidente



080924843

El Vicepresidente o Vicepresidentes, en su caso, sustituirán al Presidente, por su orden, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de éste. Asimismo, realizarán las funciones que el Presidente expresamente les delegue.

Artículo 13. De las Comisiones Técnicas

Las atribuciones, composición, funciones y régimen de funcionamiento de las Comisiones Técnicas, serán las que se determinen por la Junta de Gobierno en el acuerdo de creación.

Artículo 14. Del Gerente

Son atribuciones del Gerente:

- a) La ejecución de los acuerdos de los órganos colegiados.
- b) La dirección efectiva de los servicios o instalaciones del Consorcio, así como la inspección y control directo de los mismos.
- c) La contratación de obras, servicios, suministros y asistencia técnica que le delegue la Comisión de Gobierno.
- d) Contraer gastos y ordenar pagos, por delegación de la Comisión de Gobierno, de acuerdo con los límites fijados por ésta.
- e) La dirección efectiva del personal del Consorcio, incluyéndose expresamente las atribuciones relativas a adscripción a los puestos de trabajo, formación y promoción de personal.
- f) Mantener un contacto permanente con los responsables ejecutivos de las instituciones y entidades integrantes del Consorcio a fin de garantizar la máxima coordinación funcional.
- g) Promover la participación de los agentes económicos y sociales en todas las cuestiones relacionadas con la reducción, la valorización y la eliminación de residuos.
- h) Impulsar y desarrollar programas de formación ambiental, información, sensibilización y concienciación social en el ámbito de los residuos.
- i) Adoptar todas aquellas medidas de orden interno que garanticen el correcto funcionamiento del Consorcio en todos los ámbitos de su actividad, informando al presidente de la Junta de Gobierno.
- j) Supervisar la gestión económica y administrativa del Consorcio, ajustándose a las normas que exige la naturaleza pública del Consorcio.
- k) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y sus modificaciones, si procede.
- l) Constituir, entre la estructura de personal del Consorcio, las comisiones de trabajo que crea oportunas para un mejor funcionamiento del Consorcio.
- m) Las otras funciones que la Junta de Gobierno le atribuya.

CAPITULO IV

Funcionamiento y Régimen Jurídico

Artículo 15. Régimen de sesiones

1. La Junta de Gobierno se reunirá ordinariamente al menos una vez cada semestre natural, convocada por el Presidente, y con carácter extraordinario siempre que sea convocada por el Presidente por iniciativa propia o por requerimiento de una tercera parte de los miembros de la Junta.

El Consorcio, como ente público, se regirá por el Reglamento de régimen interno y por las disposiciones de régimen local.

2. La Comisión de Gobierno celebrará una sesión ordinaria en cada trimestre natural, sin perjuicio de las extraordinarias que convoque la Presidencia por propia iniciativa o a petición de tres de sus miembros.
3. Las Comisiones Técnicas se regirán, en todo momento, por lo que se establezca en los acuerdos de creación de las mismas.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes Estatutos, al régimen de funcionamiento de la Junta de Gobierno y de la Comisión de Gobierno le será de aplicación, con carácter supletorio, las disposiciones de la legislación de régimen local sobre funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento

Artículo 16. Convocatoria de sesiones

1. La convocatoria de las reuniones de la Junta de Gobierno y de la Comisión de Gobierno se hará mediante un escrito dirigido a cada miembro con ocho días de antelación y deberá contener el orden del día, fuera del cual no se podrán adoptar acuerdos válidos, salvo que se encuentren presentes en la reunión todos los miembros del órgano y así lo acuerden por unanimidad.
2. En casos de urgencia, la convocatoria se hará al menos con veinticuatro horas de antelación. En este caso, una vez considerado el orden del día, se deberá apreciar, por unanimidad de los presentes, la existencia de la urgencia. Si no se apreciara, se convocará la sesión según lo que dispone el punto anterior.

Artículo 17. Régimen de sesiones de la Junta de Gobierno

1. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de un número de miembros que represente la mayoría absoluta de la totalidad de votos de la Junta. En todo caso, será imprescindible la asistencia del Presidente o de quien lo sustituya.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, salvo las excepciones que prevén los presentes Estatutos, en función de las siguientes reglas de ponderación:

- a) Los votos que cada Ente municipal consorciado ostentará en la Junta de Gobierno vendrán determinados por la siguiente escala:
1. Municipios con población de hasta 1.000 habitantes: 1 voto.
 2. Municipios con población entre 1.001 y 10.000 habitantes: 2 votos.
 3. Municipios con población entre 10.001 y 20.000 habitantes: 3 votos.
 4. Municipios con población entre 20.001 y 30.000 habitantes: 4 votos.
 5. Municipios con población entre 30.001 y 40.000 habitantes: 5 votos.
 6. Municipios con población entre 40.001 y 50.000 habitantes: 6 votos.
 7. Municipios con población de más de 50.000 habitantes: 7 votos.
- A los efectos de este apartado, se considerará como número de habitantes del municipio la población declarada oficialmente, con carácter anual, por el Estado.




A la puesta en funcionamiento de las instalaciones de gestión de residuos previstas en el Plan Zonal y en el correspondiente Programa de Gestión, la Junta de Gobierno podrá acordar que el voto ponderado establecido en función del criterio poblacional sea corregido atendiendo al volumen de residuos que genere cada una de las entidades consorciadas.

b) El número de votos resultante de la suma de los ostentados por todos los Municipios consorciados por aplicación de la regla de ponderación del apartado a) de este artículo, constituirá el 60% de los votos de derecho totales de la Junta de Gobierno, ostentando la Diputación Provincial de Alicante el 15% y a la Generalitat Valenciana el 25% restante, hasta completar el 100% de los mismos. Los dos representantes de la Generalitat Valenciana actuarán con unidad de voto.

3. No obstante, se requiere el voto favorable de las dos terceras partes del número total de votos, ponderados en la forma señalada anteriormente, para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- a) Disolución del Consorcio.
- b) Admisión de nuevos miembros del Consorcio.
- c) Separación de sus miembros.
- d) Modificación de los Estatutos.

4. En caso de empate, decidirá el Presidente con voto de calidad. El Presidente resolverá, en cada caso, la forma o naturaleza de la votación.

Artículo 18. Régimen de sesiones de la Comisión de Gobierno

1. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, sin ponderación de los mismos.

4. En caso de empate, decidirá el Presidente con voto de calidad. El Presidente resolverá, en cada caso, la forma o naturaleza de la votación.

Artículo 19. Del personal

a) La ordenación de los recursos personales se efectuará por los órganos del Consorcio que, para cada caso, tengan atribuida la competencia. En todo caso habrán de respetarse las normas de derecho necesario de aplicación.

b) La estructura de personal del Consorcio dependerá directamente del Gerente y, en caso de no crearse éste, de la Comisión de Gobierno, y se podrá nutrir tanto de personal existente en las instituciones y entidades integrantes del Consorcio como de contrataciones externas, de acuerdo con las disposiciones que sobre estas materias sean aplicables en cada caso.

La estructura inicial de personal del Consorcio la fijará la Junta de Gobierno, y sus modificaciones posteriores las aprobará la misma Junta de Gobierno.

Artículo 20. Régimen jurídico

1. El Consorcio, como ente público, se regirá por estos Estatutos, por su Reglamento de régimen interno y por las disposiciones de régimen local.

44
4481
2. Los acuerdos y resoluciones del Consorcio se publicarán o se notificarán en la forma prevista en la legislación aplicable en la materia, sin perjuicio de darles, si procede, la máxima difusión pública.

3. Los acuerdos y resoluciones del Consorcio sometidos al Derecho Administrativo agotan la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

4. Contra los actos y acuerdos del Consorcio no sujetos al Derecho Administrativo, los interesados podrán ejercitar las acciones que correspondan en la forma y con los requisitos establecidos en las leyes.

5. Los acuerdos que impliquen aportación o responsabilidad económica para alguno de los Entes consorciados requerirán la aprobación del que resulte afectado.

6. La aprobación definitiva de los Proyectos por el Consorcio llevará consigo la obligación, por el Ente consorciado a quien corresponda, de ejercitar la potestad expropiatoria, siendo beneficiario de la expropiación el Consorcio.

En estos casos, el importe de las indemnizaciones que haya que satisfacer a los expropiados será sufragado por el Consorcio, salvo acuerdo en contrario de éste con el Ente que haya ejercitado la potestad expropiatoria, sin perjuicio de las condiciones propias de la realización de cada obra o servicio.

CAPITULO V

Régimen económico y financiero

Artículo 21. Principios

El régimen económico y financiero del Consorcio se basará en los siguientes principios:

1º. El régimen económico del Consorcio se basará en los presupuestos anuales que acuerde su órgano de gobierno y se ajustará a los requisitos contables vigentes en las disposiciones de régimen local.

2º. Percibirá el canon impuesto al adjudicatario del proyecto de gestión del servicio de valorización y eliminación de los residuos urbanos o municipales.

3º. En los supuestos de gestión directa del servicio de valorización y eliminación por parte del Consorcio, éste realizará las inversiones necesarias para la construcción de las instalaciones previstas en el Plan Zonal y Proyecto de Gestión. En estos supuestos la Generalitat Valenciana aportará el 25% de las inversiones, la Diputación Provincial de Alicante aportará el 15% y el 60% restante se aportará por las Entidades Locales consorciadas en proporción al número de habitantes.

4º. En el caso de que las instalaciones de gestión de residuos a que se refiere el punto anterior sean subvencionadas con otras aportaciones de otras administraciones o de fondos europeos o internacionales, la subvención se restará de la financiación total y el resto se financiará según la proporción siguiente: 25% en aportaciones de la Generalitat Valenciana, 15% de la Diputación Provincial de Alicante y el 60% restante se aportará por las Entidades Locales consorciadas en proporción al volumen de residuos que generen.



OB0924845

Artículo 22. Recursos económicos

Para la realización de sus objetivos, el Consorcio podrá disponer de los recursos siguientes:

- a) Aportaciones de las entidades integradas en el Consorcio en la cuantía anual y forma que se determine.
- b) Subvenciones privadas, donaciones y otros ingresos de derecho privado.
- c) Subvenciones y transferencias de carácter público.
- d) Productos de su patrimonio.
- e) Créditos de cualquier clase que le sean concedidos.
- f) Tasas por la valorización y eliminación de residuos que se fijen.
- g) Rendimientos del servicio que se preste.
- h) Cualquiera otra que pudieran corresponderle de acuerdo con lo establecido en los Estatutos o las leyes.

Artículo 23. Régimen de aportaciones económicas de los entes consorciados

1. El importe de los gastos generales del Consorcio, entre los que no quedarán incluidos los correspondientes a los costes de inversión para el establecimiento y prestación de los servicios de valorización y eliminación de los residuos urbanos o municipales, así como aquellos que sean asumidos en el proyecto de gestión que se adjudique será cofinanciado por las entidades consorciadas, correspondiendo a la Generalitat Valenciana el 25 %, a la Diputación de Alicante el 15 % y el resto a los municipios consorciados en la proporción que se acuerde.
2. El importe de los costes derivados del establecimiento y prestación del servicio de valorización y eliminación de residuos urbanos será el que se apruebe en el presupuesto del Consorcio en función de la forma de gestión que se adopte y del proyecto de gestión de los residuos que se apruebe y adjudique.

Artículo 24. Gestión presupuestaria, contabilidad y control interno

La gestión presupuestaria, contabilidad y control interno de la gestión económico-financiera del Consorcio se efectuará conforme a la legislación de régimen local.

Artículo 25. Patrimonio del Consorcio

Constituyen el patrimonio del Consorcio:

- a) Todos los estudios, anteproyectos, proyectos, obras e instalaciones que costee o realice el Consorcio.
- b) Los otros bienes y derechos que le aporten las entidades consorciadas.
- c) Los bienes y derechos que adquiera o reciba por cualquier título.

El patrimonio del Consorcio quedará reflejado en el inventario correspondiente, que revisará y aprobará la Junta de Gobierno.

Artículo 26. Rendición de cuentas

Para el conocimiento, examen y fiscalización de la gestión económica del Consorcio, se rendirán las cuentas del mismo, en la forma y con los requisitos establecidos en la legislación de régimen local.

CAPITULO VI

Disolución del Consorcio, admisiones y separaciones de los miembros

Artículo 27. Disolución

24

1. La disolución del Consorcio podrá producirse por alguna de las siguientes causas:

- a) Por imposibilidad legal o material de cumplir sus objetivos.
- b) Por acuerdo de la Junta de Gobierno con el quórum señalado en el artículo 17.3 de los Estatutos previa la adopción de los correspondientes acuerdos por parte de los entes consorciados.

2. En el acuerdo de disolución, la Junta de Gobierno determinará la manera como se ha de proceder a la liquidación de los bienes del Consorcio, debiendo distribuirse entre los entes consorciados en proporción a sus aportaciones, una vez satisfechas las deudas que pudieran existir, así como la reversión de las obras y las instalaciones existentes.

Aprobada la disolución del Consorcio, se designará una Comisión Liquidadora que se encargará de la gestión del servicio hasta que se resuelva sobre la forma de su prestación y el destino de los bienes, derechos y obligaciones que integren el patrimonio del Consorcio.

La Comisión Liquidadora estará constituida por cuatro miembros, designados por la Junta de Gobierno, y el Presidente del Consorcio.

En el plazo de seis meses a partir de su constitución, la Comisión Liquidadora formulará su propuesta, una vez oídos los miembros consorciados, y dictará la orden de adjudicación de los bienes, derechos y obligaciones que correspondan a cada uno de aquéllos, así como la manera en que se ha de producir la reversión de las obras y de las instalaciones existentes, la que será notificada a todos los Entes y Organismos que integraron el Consorcio extinguido.

Artículo 28. Incorporaciones

1. Podrán incorporarse al Consorcio cualesquiera otros Ayuntamientos incluidos en el Plan Zonal, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana.

La Junta de Gobierno acordará las condiciones de la incorporación y, especialmente, el régimen económico-financiero aplicable a cada caso.

2. La integración de nuevos miembros al Consorcio requerirá la aprobación de la Junta de Gobierno, con el régimen de mayorías establecido en el artículo 17.3 de estos Estatutos y únicamente podrá ser denegada para los ayuntamientos incluidos en el Plan Zonal en el caso de que no se asuman las obligaciones que de su ejecución se deriven o los compromisos formales y económico financieros acordados por la Junta de Gobierno para su incorporación al Consorcio.

Artículo 29. Separación voluntaria

La separación voluntaria del Consorcio de alguno de los entes consorciados estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que con la separación no se perjudiquen los intereses públicos que el Consorcio representa.
- b) Que la entidad que solicite la separación esté al corriente en el cumplimiento de sus compromisos anteriores, y garantice la liquidación y pago completo de sus obligaciones económicas con el Consorcio.
- c) Que se realice con un preaviso de dos años.

DISPOSICIÓN ADICIONAL


 TIMBRE
DEL ESTADO


 5 PTA

Derecho supletorio. Para lo no previsto en los presentes Estatutos, o en el Reglamento interno que apruebe el Consorcio, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente de régimen local que resulte de aplicación. " 030924846

3.-Obras.-Licencias.- En armonía con los informes técnicos correspondientes, por unanimidad se adoptó el Acuerdo de conceder las Licencias de Obras que se detallan:

A D. Fernando Solbes Llorens, para realizar obras - calificadas por el Técnico Municipal en su informe como obras menor- de reforma cocina y lavadero,cambio de ventanas en la edificación sita en C/ Barranc,nº 25, con un presupuesto de 7.212,15.-euros, fijandose un plazo de iniciación de 6 meses desde la otorgación de la licencia y de finalización de 2 años desde el inicio de la obra, siendo 2 meses el plazo máximo de interrupción de las obras.-

A D. Rafael Vilaplana Cura – Párroco de la Parroquia de S. Vicente Mártir, para realizar obras - calificadas por el Técnico Municipal en su informe como obras menor – de Reforma de la cubierta de la sacristía y otras pequeñas obras de reparación en el inmueble de la propia Iglesia sita en la "Plaça Major de Benimantell, con un presupuesto de 28.275,60.- euros, fijandose un plazo de iniciación de 6 meses desde la otorgación de la licencia y de finalización de 2 años desde el inicio de la obra, siendo 2 meses el plazo máximo de interrupción de las obras.-

A D.Julio Balaguer Miralles, para la construcción de una vivienda unifamiliar de nueva planta, situada en c/ Planet nº 1 de Benimantell, de conformidad con el Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por los Arquitectos D. Daniel Solbes y D. Francisco Leiva Ivorra, ,con un presupuesto de 28.614,40.- euros, fijandose un plazo de iniciación de 6 meses desde la otorgación de la licencia y de finalización de 2 años desde el inicio de la obra, siendo 2 meses el plazo máximo de interrupción de las mismas.-

4.-Ruegos y Preguntas .- La totalidad de miembros de esta Corporación,manifiestan que se dirija escrito a la COPUT, con relación a la obra denominada "Itinerario Benidorm – Guadalest, trasladando el malestar existente entre los vecinos y conductores de vehiculos pesados, especialmente autobuses, ya que al llegar a la Glorieta que da acceso a Benimantell, si se sigue en dirección a Castell de Guadalest, se producen roces de la parte baja de los autobuses contra el pavimento de la carretera,

motivo por el que se pueden producir daños en el vehiculo, por lo que muchos de estos conductores conociendo el problema, evitan el paso por ese punto, incluido el autobus de línea Benidorm - Guadalest, que ahora accede directamente a dicha localidad sin pasar por Benimantell, por el motivo expuesto, dejando obviamente sin ese servicio a los vecinos del municipio de Benimantell, situación que consideramos injusta, por lo que consideramos que tomen el máximo interés y estudien el problema expuesto, dandole, con la mayor urgencia, una solución aceptable a los intereses de los vecinos de este municipio.-

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el sr. Alcalde levantó la sesión a las veintiuna horas, de que como secretario doy fe.-



OB0924847

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO CON FECHA 13 DE MARZO DE 2002**

Asistentes :

Alcalde-Presidente :

- D. Felipe Miralles Solbes

Concejales :

- D. Fernando Solbes LLorens
- D^a Carmen Solbes Solbes
- D. Juan-Manuel Tomás Bou
- D^a Lidia Cortés Estellés
- D. Carlos-Vte. Núñez Ruiz
- D. Javier Vidal Balaguer

Secretario :

D^a Carmen Mollá Jover, funcionaria adscrita al SAT
De la Excm. Diputación Provincial de Alicante.-

En el Ayuntamiento de Benimantell, siendo las 19'45.- h. del día de la fecha, se reúnen la totalidad de los miembros que forman la corporación que se han detallado, con el único fin de celebrar Sesión Plenaria extraordinaria, para la cual han sido citados en tiempo y forma oportuno.

-ORDEN DEL DIA-

1.- **Actas .-Aprobación, si procede, del acta de la sesión de 5 de febrero de 2002.-** De orden de esta Alcaldía se da cuenta del acta en borrador de la sesión plenaria celebrada por este Ayuntamiento en fecha 5 de febrero de 2002, que se ha repartido junto con la convocatoria de la presente sesión, aprobándose por unanimidad.-

Comunicaciones de convocatorias varias.- De orden de esta Alcaldía se da cuenta de convocatorias varias publicadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, adoptándose al respecto los siguientes acuerdos :

A) **Solicitud de inclusión de obra municipal al amparo de la**

7A

7A8450080

CONVOCATORIA DEL PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, ANUALIDAD 2003. Dada cuenta por lectura íntegra del Edicto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el B.O.P. nº 4 de fecha 5 de enero de 2002, en el que se abre plazo para solicitar la inclusión de obras en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para la anualidad del 2.003 y previsión para el año 2.006, la Corporación municipal tras deliberar, por unanimidad de los Concejales asistentes, acuerda:

1.- Solicitar la inclusión de la obra denominada "Urbanización del Paseo la Volta als Ponts junto a la CV -70" al amparo de la convocatoria para el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para la anualidad del 2.003, cuyo presupuesto de contrata asciende a 120.190.-euros.-

2.- Solicitar la concesión de una subvención de 114.180.-euros, equivalentes al 95 % del coste de la obra, según memoria valorada redactada al efecto.

3.- Comprometerse a la aportación municipal de 6.010.-euros, equivalentes al 5 % del coste de la obra. No obstante, el Ayuntamiento se compromete, caso de no hacerse cargo la Diputación y el MAP de la subvención solicitada, a asumir también dicho resto.

De igual forma y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación, de aquellas incidencias que surjan durante la ejecución de las obras y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en ningún caso podrá ser inferior al 5 por ciento del coste de dicha incidencia.-

4.- Previsión para el año 2.006: "Urbanización accesos urbanos de Benimantell.-"

5.- Que para la realización de la obra denominada "Urbanización del Paseo la Volta als Ponts junto a la CV -70" y cuya inclusión se solicita en el Plan de Cooperación a las Obras y



OB0924848

Servicios de Competencia Municipal para la anualidad del 2.003, el Ayuntamiento de Benimantell no dispone de ninguna otra subvención.-

6.- La petición de obra efectuada por el Ayuntamiento para la anualidad 2003, al amparo de lo establecido en la Base segunda apartado 6 de la Convocatoria se realiza al amparo de :

-La opción A, por lo que expresamente renuncia a solicitar obra en el año 2004.

7.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para formular la correspondiente solicitud y realizar las gestiones necesarias a estos efectos.

8.- Ordenar al Secretario de la Corporación: para dar fiel cumplimiento a las bases, que Certifique respecto a la citada obra cuya inclusión se solicita: la disponibilidad de los terrenos hallarse al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación y de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Entidad Provincial, autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas para permitir la iniciación de las obras en el plazo establecido así como de la adecuación al planeamiento urbanístico de la zona de dichas actuaciones.-

B) Dada cuenta del Edicto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el B.O.P. nº 42 de fecha 19 de febrero de 2002, en el que se publican las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia con destino a actividades culturales anualidad 2002, pudiendo presentarse las solicitudes hasta la fecha límite de 15 de noviembre de 2002.-este Ayuntamiento considerando muy interesan acuerda p solicitar al amparo de esta convocatoria una subvención con destino a la realización de una actividad cultural a realizar durante las próximas fiestas patronales del municipio.

8484848



C) Dada cuenta del Edicto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el B.O.P. nº 43 de fecha 20 de febrero de 2002, en el que se publican las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones a favor de las Entidades Locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuyo plazo para la presentación de solicitudes se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2002.

Este Ayuntamiento a la vista de las actuales deficiencias que presenta la red de abastecimiento de agua del municipio, en la zona denominada "Cigalas", se acuerda por unanimidad, que se redacte la memoria valorada por el Técnico Municipal para la renovación de la red de agua potable de la zona denominada "Cigalas", para su inclusión en la citada convocatoria.-

D) Dada cuenta del Edicto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el B.O.P. nº 43 de fecha 20 de febrero de 2002, en el que se publican las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones a favor de las Entidades Locales de la Provincia de Alicante para la financiación de las inversiones necesarias para el acondicionamiento y mejora de Caminos Rurales municipales, de titularidad no provincial en la provincia de Alicante.

Este Ayuntamiento considera que el camino denominado "Camí del Pí", que se inicia en la Cra. Polop Benimantell, CV-70 y finaliza en la partida denominada "El Pí", de unas dimensiones aproximadas de 1.400.m. y una anchura media de 3m., construido en zahorras, y cuyo estado de conservación es muy deficiente, es uno de los caminos rurales más importantes del T.M. de Benimantell, puesto que comunica el casco urbano con una de las partidas rústicas más importantes y agrícolamente más productivas. Razón por la que de conformidad con las bases de esta convocatoria, acuerda por unanimidad :

- 1º.- Solicitar la inclusión en el Plan Provincial para mejora de Caminos Rurales , anualidad 2002, de las obras de "Mejora y Acondicionamiento del camino rural denominado " Camí del Pí" en Benimantell", según la Memoria Valorada redactada por el Técnico Municipal D. Vicente Pérez Plá, con un presupuesto de contrata de 24.741,71.-euros,

inclusión se solicita en el Plan de Cooperación a las Obras y



OB0924849

comprometiéndose este Ayuntamiento a aportar la parte no subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

E) Dada cuenta del Edicto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el B.O.P. nº 43 de fecha 20 de febrero de 2002, en el que se publican las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones a favor de las Entidades Locales de la provincia de Alicante para coadyuvar en la financiación de infraestructuras hidráulicas que ejecuten los municipios, cuyo plazo para la presentación de solicitudes se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2002.- Este Ayuntamiento a la vista de las actuales deficiencias que presenta la red de abastecimiento de agua del municipio, en la zona conocida como cami del Molí", se acuerda por unanimidad, que se redacte la memoria valorada por el Técnico Municipal para la renovación de la Tubería de red de agua potable de la zona denominada Camí del Molí", para su inclusión en la citada convocatoria.-

F) Dada cuenta del Edicto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el B.O.P. nº 28 de fecha 2 de febrero de 2002, en el que se publican las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones a favor de las Entidades Locales de la Provincia de Alicante para la realización de inversiones en obras y reparaciones de cooperación municipal, anualidad 2002., pudiendo presentarse las solicitudes hasta el día 1 de noviembre de 2002.

Este Ayuntamiento a la vista de la actual situación en que se encuentran las obras de construcción de la denominada "Antigua Abadía", y al objeto de que se proceda a su terminación, ya que supondría poner a disposición de la comunidad vecinal de unos servicios públicos que se consideran necesarios, es por lo que por unanimidad se acuerda que por el Técnico municipal, se elabore memoria Valodad de las obras a ejecutar en la Antigua Abadía, para su yterminación.

G) Dada cuenta del Edicto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el B.O.P. nº 42 de fecha 19 de febrero de 2002, en el que se publican las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones a favor de las Entidades Locales de la provincia de Alicante para la realización de Equipamiento de las Instalaciones Culturales de Titularidad Municipal, anualidad 2002, este Ayuntamiento por unanimidad acuerda solicitar al amparo de esta convocatoria, la subvención de los



gastos ocasionados por la compra de mesas específicas para la colocación de ordenadores, en el aula multimedia de la Agencia de Lectura de Benimantell, con un presupuesto aproximado de 2.400.-euros.-

3.- Delegación en Suma., de la gestión y cobro del Impuesto de Plusvalías.-Dada cuenta del escrito remitido por Suma en el que ofrece a este Ayuntamiento sus servicios para la gestión y recaudación de determinados ingresos de derecho público, entre los que se encuentra el del Impuesto sobre Plusvalías, este Ayuntamiento considerando oportuno,dejar sobre la mesa este asunto, al objeto de proceder a estudiar mas detalladamente la citada Ordenanza, antes de proceder a lsu delegación en los términos propuestos por SUMA.-

4.- Adhesión de este Municipio al Plan de Acción de la Agenda Local 21.-De orden de esta Alcaldía se da cuenta del contenido de la documentación que define la Agenda Local 21.-

A continuación, con el voto favorable de los sres. Concejales integrantes del Partido Socialista Obrero Español (4 votos), y el voto en contra de los sres. Concejales del Partido Poular (3 votos), se acuerda :

- La Adhesión de este Municipio al Plan de Acción de la Agenda Local 21, con el objeto de procurar un desarrollo sostenible de este municipio.-

5.- Comunicación de la Consellería de Urbanismo, referente al PGOU de Benimantell, y propuesta de aprobación de informe al respecto.-

De orden de esta Alcaldía se da lectura del escrito remitido por el Ayuntamiento de Guadalest a la Consellería de Urbanismo de la Generalitat Valenciana, por medio del cual les solicita dejar pendiente de aprobación del Plan General los suelos afectado por la percepción visual que del BIC se perciba desde su territorio.-A los efectos oportunos la Consellería de Urbanismo solicita de este Ayuntamiento informe , comunicando que da traslado del citado escrito a la Consellería de Cultura.

A continuación se da lectura íntegra del informe elaborado al respecto por el Técnico Municipal D. Vicente Pérez Plá, procediendo los miembros de este pleno al estudio y examen de toda la documentación gráfica y literaria que componen el citado dictamén.-



OB0924850

CLASE 8ª

Seguidamente, esta Corporación municipal, por unanimidad de votos de miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta legal, acuerda :

PRIMERO.- Aprobar el informe emitido por el Técnico municipal D. Vicente Pérez Plá, en relación al escrito remitido por el Ayto. de Castell de Guadalest a la Consellería de Urbanismo, por el cual solicita dejar pendiente de aprobación del PGOU los suelos afectados por la percepción visual que del BIC se perciba en el territorio, y en consecuencia, solicitar a la Comisión Territorial de Urbanismo que desestime la petición incoherente, realizada por el Ayuntamiento de Castell de Guadalest.-

SEGUNDO.- Remitir a la Consellería de Urbanismo de la Generalitat Valenciana, certificación de este acuerdo, acompañado del informe aprobado debidamente diligenciado.-

6.- Ratificación licencia segregación terreno.- Se da cuenta de escrito remitido por Dª Petra Van Doorn con Pasaporte nº N86969812, residente en Tintoretstraat 10-2, 1077 RT Amsterdam (Holanda), en la que solicita una ampliación de los datos de la licencia de segregación de terreno de las subparcelas 99 a) y 99 c) de la parcela matriz nº 99 del polígono nº001 del Término Municipal de Benimantell, que este Ayuntamiento le otorgó en fecha 3 de julio de 2001, aportando para ello, documentación registral en la que se hace constar que el nº de finca registral que corresponde a la parcela matriz es la 751-N, de una superficie de 79.753 m2 en Término de Benimantell, siendo de 12.398 m2 el total de la superficie que se segrega.

A continuación, este Ayuntamiento Pleno, resuelve ampliar el contenido de la licencia de segregación otorgada en fecha 3 de julio de 2001, y acuerda :

Otorgar a D. Petra N. Van Doorn la licencia de segregación de terreno de las subparcelas 99 a) y 99 c) con un total de 12.398 m2 de la parcela catastral nº 99 del polígono nº001 del Término Municipal de Benimantell y cuya inscripción registral en Callosa de Ensarriá es la nº 751-N con una extensión de 79.753 m2, -, para su agregación a parcela colindante, no dando lugar a la creación de un mayor número de



fincas que sean inferiores a la unidad de cultivo establecida reglamentariamente como mínima.

6.- Moción de la Alcaldía referente al Pacto Local Valenciano.-De orden de esta Alcaldía, se da cuenta de la Moción, en la que se expone que la FVMP en asamblea celebrada en Castellón en febrero de 1.999 aprobó por unanimidad El Pacto Local, en el cual el Gobierno de la Generalitat se comprometía a dotar con recursos económicos suficientes a los Ayuntamientos a través de la creación de un Fondo Autonómico de cooperación municipal, y a la aprobación de una Ley Valenciana de Régimen Local.

Habiéndose incumplido al día de hoy los compromisos suscritos por el gobierno del Partido Popular y proponiendo, en estos momentos, el Gobierno de la Nación un nuevo pacto local, es por lo que propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos :

PRIMERO.- Exigir al Gobierno de la Generalitat Valenciana el cumplimiento efectivo del Pacto Local suscrito en la Asamblea de la FVMP, en concreto la dotación de un fondo económico semejante al Estatal, dotado con el 2'40 % de los Presupuestos de la Generalitat Valenciana, con el objeto de garantizar la suficiencia financiera a los municipios.

Segundo.- Exigir al Gobierno de la Generalitat y de la Nación que si quiere ampliar la negociación a otras cuestiones, dicha negociación se ha de realizar siempre mediante presencia de tres interlocutores, el Gobierno de la Nación, la Generalitat Valenciana y los Ayuntamientos, nunca mediante negociaciones bipartitas entre la Generalitat y los Ayuntamientos.

Tercer.- Que entres los acuerdos se regule de forma efectiva la elección directa de los alcaldes con el fin de evitar de forma clara el transfuguismo político.

Cuarto.- Dar Traslado de estos acuerdos al Molt Honorable Presidente de la Generalitat, a los portavoces de los Grupos Políticos de las Cortes, a la Presidenta de la FVMP y al Ministro de Administraciones Públicas.-

A continuación, con el voto favorable de los sres. Concejales del Partido Socialista Obrero Español, que representa la mayoría absoluta



OB0924851

legal y el voto en contra de los sres. Concejales del Partido Popular, se acuerda la aprobación de esta moción.-

7.- Solicitud de enganche de agua en Ptda. Figueral.-

Se dio cuenta de la solicitud de conexión a la Red Gral. de Aguas Potables en Ptda. La Cruz, s/n de D. Hofman Bernard, adoptándose por unanimidad el acuerdo de denegar la citada solicitud, mientras no se regularize la edificación existente, conforme a la legalidad urbanística, ya que al tratarse de una edificación realizada en Suelo No Urbanizable, es de aplicación lo dispuesto en la Ley 4/1.992, de 5 de junio de la Generalitat Valenciana sobre Suelo No Urbanizable, estableciendo el art. 8 apartado 1º del mencionado texto legal, que el otorgamiento de licencia para la realización de estos actos requerirá la autorización previa de éstos por la Consellería Competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.-

8.- Obras Particulares.- A D. Eusebio Solbes Solbes, para realizar obras - calificadas por el Técnico Municipal en su informe como obras menor- de reformas interiores y fachadas de la vivienda sita en C/ Crehueta, nº 11, con un presupuesto de 9.015,18.-euros, fijándose un plazo de iniciación de 6 meses desde la otorgación de la licencia y de finalización de 2 años desde el inicio de la obra, siendo 2 meses el plazo máximo de interrupción de las obras.-

9.- Pagos.- Relacion de fras. y recibos cuyo pago se propone al pleno extraordinario de 13.03.2002.

Nº	ACREEDOR	PTAS.	EUROS
1	JUAN COLLANTE PACHECO		957.00
2	DOPEMA S.L.		941.18
3	FERNANDO SELLES CALVO		150.61
4	MINOLTA -OFIMAT. MEDITERR.-.		181.61
5	CONSTRUCCIONES BTELL.		726.48
6	ASESORIA FERNANDO SELLES		176.70
7	BARA CARAVINA		7.81



8	TALLERES BENIMANTELL		26.39
9	MIRO GAS -JOSE MIRO GUADIZ S.L.		1296.74
10	ELECTRIF. COSTA DE LEVANTE		6010.00
11	GEOSCAN GEOLOGÍA APLICADA S.L.		142.92
12	DANIEL SOLBES PONSODA -ARQ.-		294.50
13	JUAN JOSE SOLBES BOU-PESCAD.-		11985.00
14	MANCOMUNITAT M. BAIXA		877.61
15	GRAFICAS GREGORI		50.19
16	CORNELIO JARDINERO		40.00
17	RONDALLA LA MUNTANYA		601.00
18	VENTA LA MONTAÑA		72.12
19	PABLO RIOL		569.59
20	ELECTRICIDAD CERDA		4506.58
	TOTAL PAGOS	4.927.18€	29614.03

A continuación, por unanimidad, se acuerda la aprobación de la totalidad de estos pagos.-

10.-Dar cuenta por el Sr. Alcalde de reunión celebrada en Madrid, s/ municipios con embalses.-El sr. Alcalde da cuenta de la reunión celebrada en Madrid, el día 5 de marzo de 2002, en la sede de la FEMP, resaltando como mas interesante el asunto de la nueva valoración de las fincas afectadas por el embalse sujetas al IBI Urbana.

11.- Petición Parroquia.-Se expone la petición verbal realizada por el sr. Párroco de la Parroquia de San Vicente Mártir a este Ayuntamiento en el sentido de colaborar, en lo posible, en las obras de restauración del templo. Este Ayuntamiento considera encomiable la labores que se están llevando a cabo en este sentido, por lo que unánimemente declara la disposición de colaboración, para lo que una vez se liquide el presupuesto de la anualidad 2001, y se compruebe el estado de los remanentes



OB0924852

disponibles, este Ayuntamiento dotará crédito, en la medida de sus posibilidades, para coadyuvar a estas labores.-

Diputación Provincial de Alicante

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el sr. Alcalde levantó la sesión a las 21.-horas, de que como secretario doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Primero.- Aprobar el "Estudio para la protección de la captación de agua para el abastecimiento de Benimantell, puesto en ejecución por el Instituto Geológico y Minero de España y la Diputación Provincial de Alicante, y, en consecuencia, autorizar al Sr. Alcalde para que suscriba el oportuno convenio con el Sr. Director del Instituto Geológico y Minero de España, a los efectos oportunos.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 21 horas y 50 minutos de la noche del día 21 de Mayo de 1952.

En el Ayuntamiento de Benimantell, siendo las 21.15 - h. del día de la fecha se reúnen la totalidad de los miembros de la corporación que se han detallado, con el unico fin de celebrar Sesión Plenaria extraordinaria - urgente, al objeto de debatir y acordar, en su caso, sobre los asuntos incluidos en la convocatoria realizada por el Sr. Alcalde para tratar un asunto de extraordinaria urgencia para este municipio.

-ORDEN DEL DIA-

1.- Declaración de urgencia del asunto a tratar en esta sesión plenaria. Este Ayuntamiento Pleno, a la vista de la importancia que tiene para este municipio la protección de los permisos de captaciones de agua, acuerdos por unanimidad de votos de todos miembros presentes que constituyen la totalidad de los que de derecho conforman esta corporación, declarar de urgencia el asunto de referencias para su debate y acuerdo en esta sesión plenaria.

2.- Aprobación Estudio para la delimitación del perímetro de protección a la captación de abastecimiento urbano de Benimantell.



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA - URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CON FECHA 13 DE MARZO DE 2002

11	Asistentes :	
12	Alcalde-Presidente :	294.50
	• D. Felipe Miralles Solbes	11985.00
	Concejales :	877.01
	• D. Fernando Solbes Llorens	50.19
	• D ^a Carmen Solbes Solbes	40.00
	• D. Juan-Manuel Tomás Bou	601.00
	• D ^a Lidia Cortés Estellés.	72.12
	• D. Carlos-Vte. Núñez Ruiz	569.59
	• D. Javier Vidal Balaguer	4506.58
	Secretario :	29614.03
	D ^a Carmen Mollá Jover, funcionaria adscrita al SAT De la Excma. Diputación Provincial de Alicante.-	

En el Ayuntamiento de Benimantell, siendo las 21'15.- h. del día de la fecha, se reúnen la totalidad de los miembros de la corporación que se han detallado, con el unico fin de celebrar Sesión Plenaria extraordinaria - urgente, al objeto de debatir y acordar, en su caso, sobre los asuntos incluidos en la convocatoria realizada por el Sr. Alcalde para tratar un asunto de extraordinaria urgencia para este municipio.-

-ORDEN DEL DIA-

- 1.-Declaración de urgencia del asunto a tratar en esta sesión plenaria.-**
Este Ayuntamiento Pleno, a la vista de la importancia que tiene para este municipio la protección de los perímetros de captaciones de agua, acuerda por unanimidad de votos de todos miembros presentes que constituyen la totalidad de los que de derecho conforman esta corporación, declarar de urgencia el asunto de referencia para su deabte y acuerdo en esta sesión plenaria.-
- 2.- Aprobación Estudio para la delimitación del perímetro de protección a la captación de abastecimiento urbano de Benimantell.-**



OB0924853

Por esta Alcaldía se da cuenta del "Estudio para la delimitación del perímetro de protección a la captación de abastecimiento urbano de Benimantell", elaborado por el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) y la Excm. Diputación Provincial de Alicante.-

La corporación municipal, a la vista de la trascendental importancia de este informe para el municipio de Benimantell, puesto que en él se han delimitado los perímetros de protección, con la finalidad de la salvaguardia y amparo de captaciones de agua para el abastecimiento a poblaciones o de zonas de especial interés paisajístico, económico, etc., acuerda por unanimidad de votos de la totalidad de los miembros que de derecho constituyen esta corporación :

Primero.- Aprobar el "Estudio para la delimitación del perímetro de protección a la captación de abastecimiento urbano de Benimantell", elaborado por el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) y la Excm. Diputación Provincial de Alicante, y su remisión a la Confederación Hidrográfica del Júcar, a los efectos oportunos.-

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el sr. Alcalde levantó la sesión a las veintiuna horas y treinta minutos, de que como secretaria doy fe.-

LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO CON FECHA 9 DE ABRIL DE 2002

Asistentes :

Alcalde-Presidente :

- D. Felipe Miralles Solbes

Concejales :

- D. Fernando Solbes Llorens
- D^a Carmen Solbes Solbes
- D. Juan-Manuel Tomás Bou
- D^a Lidia Cortés Estellés
- D. Carlos-Vte. Núñez Ruiz
- D. Javier Vidal Balaguer

Secretario :

D^a Carmen Mollá Jover, funcionaria adscrita al SAT
De la Excm. Diputación Provincial de Alicante.-

En el Ayuntamiento de Benimantell, siendo las 19'45.- h. del día de la fecha, se reúnen la totalidad de los miembros que forman la corporación que se han detallado, con el único fin de celebrar Sesión Plenaria ordinaria, para la cual han sido citados en tiempo y forma oportuno.

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión extraordinaria - urgente de 13 de marzo de 2001.- Se da cuenta del acta en borrador de la sesión plenaria celebrada con carácter extraordinario - urgente el día 13 de marzo de 2002.-

A este respecto, el concejal D. Javier Vidal Balaguer, considera que motivado por la urgencia con que se aprobó, se vió de forma resumida y no se comprobó detenidamente el contenido del estudio, por lo que con posterioridad y al examinarlo más minuciosamente se detectaron algunos aspectos del estudio elaborado por el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) y la Excm. Diputación Provincial de Alicante que no son reflejo de la realidad, encontrando en el mismo muchas contradicciones, por todo ello, estima necesario que se proceda a una revisión del citado estudio, adaptándolo a las verdaderas necesidades de este municipio.-

2º.- Decretos de la Alcaldía . a la delimitación del perímetro de protección a la captación de abastecimiento urbano de Benimantell.-

De orden de esta Alcaldía, se da cuenta al Pleno de los Decretos emitidos en fechas 11 de febrero de 2002 y 12 de abril de 2002, que constan en el expediente




incoado a D. Toby Darnell, como promotor de las obras de derribo de la vivienda entre medianeras sita en c/ Calvari, 27, que ha ocasionado graves daños en edificios colindantes, y en los que se le ordena la ejecución de las obras precisas tendientes al restablecimiento de la seguridad de los citados edificios colindantes apercibiendole que transcurrido el plazo sin haber ejecutado las obras, se le incoará Expediente sancionador, procediendo el Ayuntamiento a la ejecución subsidiaria de las obras ordenadas, con cargo al obligado.-

3º.- Aprobación de las Bases Rectoras del anticipo reintegrable solicitado a la Caja de Crédito para Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con destino a financiar la aportación municipal de la obra "Sustitución del pavimento y vallado perimetral de la pista polideportiva.-

De orden de esta Alcaldía se da cuenta de escrito en el que se comunica que el Consejo de Administración de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2002, acordó conceder al Ayuntamiento de Benimantell una operación de crédito por importe de 9.003,46.-euros, plazo de reintegro de diez años, y porcentaje de actualización o estabilización monetaria del 2 fijo anual, con destino a financiar la obra de "Sustitución del pavimento y vallado perimetral de la pista polideportiva".

Durante el plazo de reintegro de diez años, a partir del ejercicio económico siguiente a aquél en que se formalice el Convenio, El Ayuntamiento deberá abonar anualmente 1.002,32.-euros a excepción de la décima y última anualidad que lo será por importe de 1.002,35.-euros.

Acto seguido se propone la aprobación del Convenio al Ayuntamiento Pleno, acordándose con el voto favorable de la totalidad de los miembros que de derecho componen esta Corporación :

Primero.- Aprobar las cláusulas del convenio de la operación de crédito concedida a este Ayuntamiento, que se transcriben literalmente:

1. Concesión.- La Caja de Crédito provincial para Cooperación de la Diputación Provincial de Alicante concede al Ayuntamiento de Benimantell una operación de crédito por un importe de 9.003,46.-euros (nueve mil tres euros con cuarenta y seis céntimos de euro), destinada a financiar la obra "Sustitución del pavimento y vallado perimetral de la pista polideportiva", que habrá de devolver en diez anualidades, con una cláusula de actualización o estabilización monetaria del 2% fijo anual.-

2. **Aceptación.**- El Ayuntamiento de Benimantell acepta la operación de crédito mencionada y le da conformidad plena como también a las condiciones que lo regulan, en particular a los Estatutos de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación y la normativa legal aplicable.

3. **Libramiento.**- El crédito quedará a disposición de la Corporación Municipal beneficiaria durante el plazo de un año a partir de la firma del Convenio, prorrogable por causa justificada a petición del Ayuntamiento y con la conformidad de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, en cuyo plazo podrán girarse contra dicho crédito los documentos de pago en la forma que a continuación se expresa.

Las peticiones de fondos se comunicarán mediante oficio suscrito por los Sres. Alcalde-Presidente, Interventor y Tesorero, acompañando certificación de las obras ejecutadas, o el documento de la inversión (escritura pública o compromiso plenario de aportar en el plazo de tres meses la misma, cuando se trate de adquisición de inmuebles) y acuerdo Municipal aprobatorio de una u otro. Contra dichos documentos se realizarán los pagos del crédito proporcionalmente a la parte obra o inversión realizada.

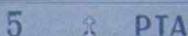
Para el supuesto de que las obras a financiar con la operación de crédito hayan de ser ejecutadas por la Diputación, se podrá ingresar directamente el importe del crédito en Arcas Provinciales, una vez sean adjudicadas las obras, previo oficio autorizando dicho ingreso suscrito por los Sres. Alcalde-Presidente, Interventor y tesorero.

Si en el plazo de un año desde la firma del convenio el Ayuntamiento no ha dispuesto del crédito en su totalidad, se considerará cancelada la parte restante del mismo. Asimismo si el importe del crédito resultara superior al de la aportación Municipal de la inversión que financia se considerará cancelada la diferencia entre ambos importes.

4. **Devolución.**- El capital pendiente de devolución devengará un coste de actualización o estabilización monetaria del 2% fijo anual.

El plazo para el reintegro del crédito será de diez años a partir del ejercicio económico siguiente a aquel en que se formalice el Convenio, coincidiendo el vencimiento de cada año con el día y mes de la firma de este convenio.

El reintegro anual a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la amortización del crédito y de la cláusula de actualización o estabilización monetaria se realizará mediante pagos anuales iguales, calculados por

el método francés de amortización de préstamos, por importe de 1.002,32.-euros (mil dos euros, con treinta y dos céntimos de euro) cada uno de ellos, excepto la décima y última anualidad que lo será por importe de 1.002,35.-euros (mil dos euros con treinta y cinco céntimos de euro)

Si el ayuntamiento retrasase el pago de sus vencimientos anuales las cantidades adeudadas aborarán el interés de demora legalmente establecido. A estos efectos se practicará una liquidación adicional por llos intereses de demora, salvo si el importe de los intereses resultara inferior a 6,01.-euros o si el abono de la anualidad se hubiera realizado dentro del mes siguiente como máximo a la fecha de vencimiento, en cuyos casos no se practica liquidación.

El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la cancelación o amortización del crédito objeto de este convenio comunicándolo a la Caja para reajustar las anualidades.

5.- Consignación presupuestaria.- El ayuntamiento se compromete a consignar en el Estado de Gastos de su Presupuesto durante los ejercicios en que haya de reintegrar el crédito las partidas correspondientes que permitan pagar el importe de las anualidades fijadas.

6.- Facultades de la Diputación.- La falta de pago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo del crédito, facultará a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación a proceder a la compensación de las deudas de las peticiones de fondos que se hagan por el Ayuntamiento con cargo a los créditos concedidos.

También podrá la Caja de Crédito Provincial para Cooperación proceder a la compensación entre las cantidades que le sean adeudadas de aquellas otras que, por cualquier concepto, deban abonar la Diputación o su Organismo autónomo Suma Gestión Tributaria a quienes sean deudores de la Caja.

Ambos supuestos se encuentran autorizados en el punto 2º del presente acuerdo.-

En caso de incumplimiento del Ayuntamiento de las obligaciones derivadas del presente convenio y, en particular, de las relativas a los pagos, la Caja podrá declarar resuleto el convenio, con todas sus consecuencias y efectos, y proceder a la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior.

La Caja de Crédito Provincial para Cooperación podrá en todo momento comprobar que el crédito se destina a la finalidad para la que fue otorgado. Si advirtiese que se confiere distinta aplicación, a que ésta no se realiza de

conformidad con la legislación vigente, tendrá facultad para declarar la rescisión del compromiso, previa audiencia del Ayuntamiento.

Para la cobranza de las cantidades que deba percibir la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990, en relación con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Para la cobranza por el procedimiento ejecutivo la Caja utilizará los servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria.

7.- Legislación supletoria.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Todos los trámites, actuaciones y resoluciones derivadas y relacionadas con las operaciones de crédito que concierne a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, tiene carácter exclusivamente administrativo.

Segundo.- Este Ayuntamiento autoriza expresamente a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para que, en el caso de impago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo de esta operación de crédito, pueda proceder a la compensación de las deudas de las peticiones de fondos que se hagan por el Ayuntamiento con cargo a los créditos concedidos, también compensar a su favor las cantidades que le sean adeudadas de cualesquiera créditos que a favor del Ayuntamiento existan en la Excm. Diputación Provincial, Suma Gestión Tributaria o la propia Caja de Crédito.

4.- Informe del Técnico Mpal, s/ Declaración de Interés Comunitario para el Hostal y Restaurante , en Ptda. El Trestallador, promovida por EL CLOT DEL PI S.L-

De conformidad con el escrito remitido por la Consellería de Obras Públicas y Urbanismo, de fecha 23 de noviembre de 2001, con registro de salida nº 3.907, mediante el cual se solicita informe respecto al expediente DIC-01/1273, sobre Declaración de Interés Comunitario para el Hostal y Restaurante , en Ptda. El Trestallador, promovida por EL CLOT DEL PI S.L., en relación con lo previsto en el art. 16.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1.992, de 5 de Junio, sobre Suelo No Urbanizable, se da completa lectura del informe elaborado por el Técnico Municipal D. Vicente Pérez Plá, que se transcribe íntegramente-

"Expediente: DIC-01/1273

TIMBRE
DEL ESTADO

5 PTA

Declaración de Interés COMUNITARIO PARA EL Hostal y Restaurante en
Ptda. El Trestellador, promovida por EL CLOT DEL PI, S.L..

UB0924856

INFORME

a) Antecedentes de cualquier índole relativos a la actividad o a la parcela.

CLASE 8.^a

CINCO PESETAS

b) Características de las actividades a realizar y de las construcciones necesarias para las mismas y su incidencia sobre la ordenación territorial adecuada y el destino y el carácter generales del suelo no urbanizable común del municipio.

El objeto del presente proyecto no es otro que el de ejecutar una edificación destinada a Hostal-Restaurante en la Partida El Trestellador de Benimantell sobre una parcela de 9.708 m², ubicada junto a la CV-70.

Los límites de la parcela son:

Fican catastral	Propietario
273	Juan Ponsoda Solbes
275	Rosario Pla Pascual
293	Francisco Solbes Pérez
295	M ^a Elena Bou Cantò

Las actividades a realizar serán las estrictamente necesarias para la edificación del hostal y restaurante. La capacidad el hostal será de 14 habitaciones dobles con baño en planta piso y un restaurante con bar anejo en planta baja. Esta planta se compone de cocina con barbacoa y almnacén para abastecimeinto de bar y restaurante, por un lado y recepción con sala de TV, cuarto de dirección, vesturio de personal y aseos como servicio al hostal. Junto a las habitaciojes hay un cuarto de lenceria y otro de lavandería.

Como complemento a la construcción propiamente dicha se proyectan unos aparcamientos con una capacidad de más de 100 vehículos.

La incidencia de todo este conjunto situado en suelo no urbanizable común sobre la ordenación territorial es mínimo. La ubicación del hostal-resturante, la distancia de éste al casco urbano y considerando las perspectivas de desarrollo y crecimiento municipal, no existe posibilidad manifiesta de que la menciondad intervención entorpezca u obstruya la planificación municipal.

28

d) Oportunidad y conveniencia de las actividades de que se trate desde el punto de vista del desarrollo económico-social, autonómico y general.

ANÁLISIS DE LA POBLACIÓN

El Término Municipal de Benimantell se encuentra enclavado en la Comarca de la Marina Baixa, perteneciente a la provincia de Alicante, de cuya capital dista 72 km.

Posee una superficie total horizontal de 37.9 km² lo que representa el 6.54 % del total de la comarca. El núcleo urbano se encuentra enclavado a 547 m sobre el nivel del mar.

La población actual del municipio asciende a 432 habitantes (población de derecho a 1 de mayo de 1996 según el AEMC95). Lo que pudiera entenderse como una recesión de las poblaciones pequeñas en favor de núcleos más importantes, en Benimantell se produjo hasta los años 70. A partir de esta fecha, la población ha ido sufriendo altibajos entre los 460 y los 425 habitantes, manteniéndose alrededor de los 439 de media. En 1857 el número total de habitantes era de 1012, cifra que ha ido paulatinamente en descenso, hasta llegar a la década de los sesenta cuando el éxodo fue masivo. La siguiente gráfica trata de reflejar lo mencionado en el presente párrafo:

De la población actual hay que reflejar que el 46.29% son hombres, lo que supone 200 habitantes, y que el 53.70% son mujeres lo que se traduce en 232 habitantes (datos de 1996 publicados en el AEMC95).

Del análisis de la pirámide de población se deduce una población envejecida, lo que se explica por la emigración de los estratos jóvenes hacia las zonas costeras de Benidorm y Alicante con mayores posibilidades y perspectivas económicas.

La densidad de población del término municipal se cifra en 11.4 hab/km²

Cabe reseñar el incremento de población estacional que en los últimos años viene produciéndose en los períodos estivales con numerosa población que habita largos períodos de tiempo.

ACTIVIDADES ECONÓMICAS



OB0924857

- c) Incidencia en las referidas actividades, por su ubicación previstas, sobre la estructura del territorio, considerando especialmente su relación con los núcleos urbanos y las redes generales de infraestructuras, servicios y dotaciones.

La implantación de la actividad a la que se refiere el proyecto presentado, tiene "per se" una incidencia sobre la estructura del territorio y sobre las infraestructuras, servicios y dotaciones municipales.

Los servicios básicos e infraestructuras que completan el proyecto se enumeran a continuación haciendo un análisis de la situación actual y de las previsiones municipales en referencia al mismo:

ELECTRICIDAD

No es necesaria por parte municipal la realización de ninguna actuación ya que el suministro de la energía eléctrica corre a cargo de una empresa privada y dicho suministro no afectaría a la red municipal.

ABASTECIMIENTO

La parcela tiene un enganche de agua de la red municipal de abastecimiento de Benimantell, con lo que el suministro queda garantizado.

SANEAMIENTO

La parcela no tiene en la actualidad sistema de evacuación de aguas residuales por lo que el ayuntamiento exigirá a la mercantil, la conexión mediante tubería de PVC de diámetro 300 mm a la red general de saneamiento al ramal que proviene del Molí, pasa por "la caseta Vidal" y coneta en la red municipal a la altura de la prolongación de la C/ Barranc.

ACCESO RODADO

La parcela es colindante con la CV-70 con lo que el acceso es directo de sede la propia carretera. No obstante el enlace físico entre la parcela y la mencionada carretera deberá ser autorizada por la Conselleria de Obras Públicas, titular de la Carretera y el tipo de acceso será el que dicha conselleria marque.

72

728

d) Oportunidad y conveniencia de las actividades de que se trate desde el punto de vista del desarrollo económico-social, autonómico y general.

ANÁLISIS DE LA POBLACIÓN

El Término Municipal de Benimantell se encuentra enclavado en la Comarca de la Marina Baixa, perteneciente a la provincia de Alicante, de cuya capital dista 72 km.

Posee una superficie total horizontal de 37.9 km² lo que representa el 6.54 % del total de la comarca. El núcleo urbano se encuentra enclavado a 547 m sobre el nivel del mar.

La población actual del municipio asciende a 432 habitantes (población de derecho a 1 de mayo de 1996 según el AEMC95). Lo que pudiera entenderse como una recesión de las poblaciones pequeñas en favor de núcleos más importantes, en Benimantell se produjo hasta los años 70. A partir de esta fecha, la población ha ido sufriendo altibajos entre los 460 y los 425 habitantes, manteniéndose alrededor de los 439 de media. En 1857 el número total de habitantes era de 1012, cifra que ha ido paulatinamente en descenso, hasta llegar a la década de los sesenta cuando el éxodo fue masivo. La siguiente gráfica trata de reflejar lo mencionado en el presente párrafo:

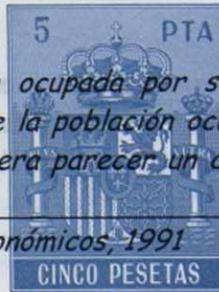
De la población actual hay que reflejar que el 46.29% son hombres, lo que supone 200 habitantes, y que el 53.70% son mujeres lo que se traduce en 232 habitantes (datos de 1996 publicados en el AEMC95).

Del análisis de la pirámide de población se deduce una población envejecida, lo que se explica por la emigración de los estratos jóvenes hacia las zonas costeras de Benidorm y Alicante con mayores posibilidades y perspectivas económicas.

La densidad de población del término municipal se cifra en 11.4 hab/km²

Cabe reseñar el incremento de población estacional que en los últimos años viene produciéndose en los períodos estivales con numerosa población que habita largos períodos de tiempo.

ACTIVIDADES ECONÓMICAS



080924858

Si analizamos la población ocupada por sectores económicos, podemos destacar que más de la mitad de la población ocupada está dedicada al sector servicios (un 56.18%), lo que pudiera parecer un contrasentido en una población con profundas raíces agrícolas.

Población ocupada por sectores económicos, 1991

CLASE 8ª

CINCO PESETAS

TOTAL	AGRICULTURA	INDUSTRIA	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS
178	44	14	20	100

La explicación a este fenómeno viene dada por el auge del turismo que apareció en el Castell de Guadalest en la década de los 60 y que ha proporcionado el cambio de vida a un colectivo importante de la población. Este turismo ha inducido a la creación (o mantenimiento) de varios restaurantes y bares en la localidad y su término municipal. En la actualidad Benimantell dispone de 2 bares -cafeterías y de 6 restaurantes con 304 plazas.

Siguiendo con los porcentajes de ocupación hay que señalar que la agricultura tiene una tasa de ocupación de la población ocupada del 24.72%, mientras que la construcción ocupa un 11.23% y la industria, el 7.86% restante. La actividad industrial del municipio está representada por la almazara de la Cooperativa Agrícola San Isidro, donde se produce aceite de oliva.

El porcentaje de población ocupada con referencia a la población total se sitúa en el 39.3%.

En cuanto a la distribución de las tierras, sólo el 17.60% corresponde a terreno forestal y los cultivos ocupan un 24.31% (almendros y olivos principalmente). La mayoría de las tierras, el porcentaje restante, están clasificadas como otras superficies, que son las zonas de roca y las zonas cubiertas por vegetación baja como los matorrales.

Distribución general de las tierras (Ha), 1995

TOTAL	CULTIVOS	TERRENO FORESTAL	OTRAS SUPERFICIES
3772	917	664	2191

La situación agrícola de Benimantell sufrió un acusado retroceso a partir de la década de los sesenta, cuando el turismo entró a formar parte de las actividades económicas del municipio. El abandono de los campos de cultivo supone, además de la pérdida de una actividad tradicional, un aumento de la erosión y la pérdida de suelo debido a los desmoronamientos de los márgenes de los bancales.

Aunque el abandono de las explotaciones fue acusado en un principio, en los últimos años, el número de Ha cultivadas se ha mantenido más o menos estable; el porcentaje de tierras cultivadas en 1986 era de 24.55%, mientras que en 1995 era de 24.31%. La mayoría de estas tierras se mantienen por cariño o tradición familiar y son trabajadas por una población cada vez más envejecida debido a la no incorporación de jóvenes a la agricultura, por la baja rentabilidad de las explotaciones y por la falta de expectativas favorables de futuro.

Es evidente que el sector agrario no podrá nunca competir con el sector turístico que con tanta fuerza se ha impuesto en el Valle de Guadalest. Pero si tenemos en cuenta la demanda cada vez más patente de un turismo que quiere conocer las tradiciones, costumbres y formas de vida de los lugares que visita, se puede potenciar la actividad agraria con el fin de elaborar productos que luego se le venderían a ese tipo de turista. De esta manera se frenaría el abandono de las tierras, no se perderían las tradiciones y la rentabilidad de la agricultura podría competir con la del turismo convencional.

En lo referente al hábitat del núcleo urbano, hay que señalar que en Benimantell existen un total de 266 viviendas, de las cuales 151 están ocupadas permanentemente y 115 (43.23 %) están desocupadas o tienen una ocupación temporal (datos de 1986 publicados en el AEMC, 1990)

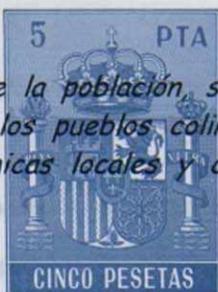
En cuanto a la antigüedad de la edificación, cabe reseñar que más de la mitad tiene una antigüedad superior a los 50 años, en concreto el 52.42 % de las edificaciones están construidas antes de 1940. En los últimos años se han ido alternando la rehabilitación de viviendas con la construcción de viviendas de nueva planta.

CONCLUSION

Es evidente que el sector terciario (turismo y construcción) va desplazando al sector agrícola. Esta tendencia se vá acentuando en el transcurso de los años y la especialización de la población es estos sectores no tiene marcha atrás. La apuesta que la población del municipio ha hecho por el sector terciario implica que las autoridades municipales apoyen e inciten a este desarrollo, ya que con el mismo se consigue un abanico amplio de diversificado de trabajos para la población residente en Benimantell.

El uso hostelero y sobre todo el alojamiento temporal (escaso en la población), en las modalidades en las que se ha definido el proyecto revitalizará sin duda alguna la economía municipal y por consiguiente repercutirá en el mantenimiento y aumento del desarrollo de puestos de trabajo directos e indirectos en la población. Por todo cuanto antecede se considera que existen motivos suficientes y convincentes para que desde el Ayto se apoye toda iniciativa encaminada al

TIMBRE
DEL ESTADO



desarrollo económico y social de la población, sin olvidar que parte de esta economía repercute también en los pueblos colindantes (puestos de trabajo, desarrollo de actividades económicas locales y comercialización de productos autóctonos).

CLASE 8ª

e0 Evaluación del impacto en el medio físico y especialmente en la utilización de recursos naturales, el paisaje y los espacios clasificados del suelo no urbanizable protegido u objeto de cualquier otra medida administrativa de preservación.

e.1.- Introducción.

En virtud de la disposición adicional 5ª de la Ley de la Generalitat Valenciana 4/92 sobre suelo no Urbanizable, el presente análisis de impacto ambiental no es preciso elaborarlo y tramitarlo administrativamente en la forma dispuesta por la Ley de la Generalitat Valenciana 2/1989 de 3 de marzo, por no corresponder el presente caso con ninguno de los supuestos en ella previstos ni en los contemplados en los artículos 9 y 20 de la Ley 4/92.

e.2.- Descripción de la zona.

La parcela objeto de éste informe está situada al final de una ladera abanacada de la partida "El Trestellador" que linda con la carretera CV-70. La zona de actuación y sus alrededores está conformada por abanalamientos de cultivo de arboles frutales, almendros y olivos mayoritariamente.

La vegetación es escasa ya que todas las parcelas colindantes son tierras de labor cultivadas y por tanto tan los agricultores no permiten la formación de vegetación que entorpezca las labores ordinarias del campo.

La fauna es la propia de un lugar de éstas características no habitando especies de especial relevancia respecto a su protección.

Cabe destacar que la parcela no se encuentra en ninguna de las siguientes situaciones:

- a).- En terrenos situados en ramblas o lechos del río.
- b).- En un radio de 150 m. de los lugares de captación de aguas o vertederos.

e.3.- Conclusiones

c).- A menos de 500 m. de bienes de interés cultural incoados o declarados y de yacimientos arqueológicos.

d).- En las proximidades de actividades clasificadas como molestas nocivas o peligrosas.

e).- En terrenos que discurran líneas de alta tensión.

f).- En lugares en los que, por exigencias del interés público, concurren prohibiciones, limitaciones o servidumbres establecidas expresamente mediante disposiciones legales de cualquier rango. (A excepción de la zona de servidumbre de la carretera CV-70 que se establece en 25 m desde el borde de la misma).

e.3.- Valoración Ambiental

La parcela objeto del estudio está enclavada en una zona agrícola con cierto valor paisajístico por no estar muy atropizado.

e.4.- Análisis del impacto generado por la implantación del hostel-restaurante.

- Pérdida de la biomasa arbórea

Existe la intención de conservar en lo posible el arbolado existente. Tan solo será necesario eliminar algunos olivos y unos pocos almendros. En el caso de los olivos se procederá a trasplantarlos a otra zona de la parcela con lo que la masa arbórea no sufrirá modificaciones ostensibles.

Por tanto esta actuación será irrelevante en cuanto al impacto ambiental que pudiera producir.

El sector agrícola. Esta tendencia se va acentuando en el transcurso de los años y la población del municipio que se va reduciendo, ya que con el mismo se autoriza el desarrollo de este sector, ya que con el mismo se incrementa el número de habitantes y se mejora la calidad de vida de los habitantes.

El uso hostelero y turístico en las localidades en las que se ha definido el proyecto revitalizará sin duda el sector turístico y por tanto el sector servicios, mantendrá inerte y aumentará el desarrollo de puestos de trabajo directos e indirectos de la población. Por todo cuanto antecede se considera que existen motivos suficientes y convincentes para que desde el Ayto se apoye toda iniciativa encaminada a



OB0924860

- Pérdida de suelo cultivable.
CLASE 8.ª

Evidentemente se perderá parte del suelo cultivable, allí donde se realicen las construcciones y accesos necesarios para la instalación del hostel-restaurante. No obstante y dado que la parcela es colindante con la carretera CV-70 el acceso a la parcela no necesitará de camino alguno y por tanto el impacto será menor.

- Movimiento de tierras.

La orografía de la parcela, terrazas abancaladas de dimensiones "amplias" hace que ésta no deba sufrir grandes modificaciones en cuanto al movimiento de tierras dentro de la misma.

Tan solo deberá efectuarse movimiento de tierras para ejecutar la cimentación de las edificaciones a instalar y para la ubicación y accesos al aparcamiento. Es obvio que este movimiento de tierra no impactará en absoluto en el conjunto del paisaje ni de la propia parcela.

Modificación del paisaje.

En primer lugar hay que considerar el cierto valor paisajístico de la zona como ya hemos señalado.

La tipología constructiva con la que se ejecutarán las edificaciones (materiales y acabados perfectamente integrados en el entorno) han de amortiguar el posible impacto que supone la ampliación de la zona edificada. El edificio deberá seguir la tipología arquitectónica tradicional del entorno.

- Residuos sólidos y líquidos

Los residuos que se produzcan en la fase de explotación del hostel-restaurante no supondrán degradación del medio puesto que su evacuación estará perfectamente resuelta mediante la construcción del sistema de depuración de aguas descrito en los apartados anteriores, o bien mediante el servicio de recogida de basuras de la población de Benimantell.

e.5. - Conclusiones

El impacto más destacable que se puede generar por la implantación del -hostal-restaurant es aquel que se derive de las obras de urbanización y mientras duren, no alterándose el entorno por ello.

La actuación sobre la biomasa, sobre el suelo cultivable, sobre el movimiento de tierras no supone alteración del medio físico, ni tampoco altera las condiciones de la flora y la fauna del lugar.

Tan solo el hecho de realizar edificaciones en éste suelo podría alterar el aspecto paisajístico de la zona. El impacto sobre el paisaje se habrá de corregir con la repoblación de los suelos desnudos y con la ocultación en la medida de lo posible de las estructuras y zonas de aparcamiento, por lo que se recomienda el trasplante de los olivos a la zona de aparcamientos a modo de barrera vegetal entre éste y la CV-70.

f0 Propuesta motivada de canon de aprovechamiento urbanístico y plazo de vigencia de la Declaración de Interés Comunitario solicitada. Esta propuesta deberá fundarse de forma expresa en los criterios establecidos en los apartados 3 (plazo) y 4 (canon) del referido artículo 16 de la Ley.

PLAZO DE VIGENCIA

Considerando que el presupuesto de inversión para la ejecución de las obras reseñadas en el mencionado proyecto ascienden a la cantidad de 38.920.583 pts (233.917,41). Considerando que para la amortización del mencionado presupuesto se solicita el plazo máximo de vigencia posible. Se entiende así mismo que la ubicación del hostal-restaurant, la distancia de éste al casco urbano y considerando las perspectivas de desarrollo y crecimiento municipal, no existe posibilidad manifiesta de que la mencionada intervención entorpezca u obstruya la planificación municipal.

Por todo ello se considera aceptable el plazo de vigencia máximo estipulado en 30 años.



OB0924861

CANON DE APROVECHAMIENTO

CLASE 8.ª

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo dieciséis de la Ley 4/1.992 de 5 de Junio de 1.992 de la Generalitat Valenciana, sobre Suelo No Urbanizable el canon de aprovechamiento urbanístico se determina tomando como base la diferencia de valor que resulte para el terreno como consecuencia de la atribución respecto del valor inicial del mismo.

Considerando que la parcela objeto de la actuación tiene una superficie registrada de 9.708 m² y que el valor unitario del suelo en dicha parcela es de 512 pts/m² (3,02 /m²), el valor total de la parcela asciende a la cantidad de cuatro millones novecientas sesenta y siete mil pesetas (4.967.000 pts) (29.852,27).

La urbanización de los terrenos producirá una revalorización del suelo que se ha fijado en 500 pts /m² (30,00 /m²) lo que supondrá doblar el valor inicial del mismo. Esta nueva valoración unitaria del suelo supone que la parcela alcanzará un valor, una vez ejecutado el proyecto de 9.824.496 pts (59.046,41)

La diferencia de valor del suelo como consecuencia de la urbanización de los terrenos respecto al inicial del mismo supone un incremento de 4.857.496 pts (29.194,14).

La cuota anual se establece en el dos por ciento anual sobre la diferencia de valores. En el caso que nos ocupa es el 2% sobre 4.857.496 pts (29.194,14), lo que supone una cuota anual de 97.150 pts (583,88).

Como quiera que la cuota se establece para todo el plazo de vigencia y este se establece en 30 años, el canon total a satisfacer por la sociedad mercantil EL CLOT DEL PI S.L., asciende a la cantidad de 2.914.497 pts (17.516,48)

PLAZOS DE PAGO

El canon se devengará de una sola vez y con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística.

En caso de que el interesado lo solicitase, el pago podrá ser fraccionado, ya que el plazo de vigencia es superior a tres años. En este caso, el pago se efectuará fraccionado por anualidades anticipadas, todo ello según lo dispuesto en el punto cuarto del artículo dieciséis de la referida Ley 4/1.992."

A continuación, este Ayuntamiento por unanimidad de votos de miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.-Asumir y aprobar en su totalidad la fundamentación efectuada por el Técnico Municipal conforme a lo expuesto en el cuerpo del presente documento, y en consecuencia, informar favorablemente el expediente DIC-01/1273, sobre Declaración de Interés Comunitario para el Hostal y Restaurante, en Ptda. El Trestallador, promovida por EL CLOT DEL PI S.L.-

5.- **Solicitud enganche de agua.**-Se da cuenta de petición formulada por D. José Ponsoda Gadea, domiciliado en Urb. San Rafael, 16,36 de la Nucia, CP03530, en la que expone que es propietario de una finca, sita en este Término Municipal, denominada "El Micolau", en la que existe una caseta de aperos, para lo que solicita un enganche de agua.

Esta Corporación, estudiada la petición formulada y teniendo en cuenta que la edificación existente se encuentra en un plano superior a la fuente denominada "ventrell", Y con el único fin de preservarla, acuerda por unanimidad, comunicarle al peticionario, que previo a la concesión del enganche solicitado, deberá garantizar una correcta evacuación de las aguas, mediante un sistema de depuración que evite una posible contaminación de las aguas de la citada fuente.

6.-**Compromiso modificación planeamiento en zona "Planet".**- Habíendose observado que en la tramitación del Plan General de Ordenación de este municipio, se produjeron por error, algunas incorrecciones e inexactitudes en lo



OB0924862

referente a determinadas calificaciones de terrenos, la corporación estima oportuno, comprometerse, a rectificar una vez aprobado el Plan General, y siempre dentro de los cauces que marque la Ley, los fallos ocasionados en la zona denominada "El Planet".-

7.-Pagos.- Se da cuenta de la relación y facturas y pagos, que a continuación se describen :

Nº	ACREEDOR	PTA. ↓	EUROS
1	ESPRIU		189.33
2	JULIO SOLBES -RELOJ-		1081.82
3	LUIS CERDA MIRO		738.14
4	DECORACIONES PABLO RIOL		558.44
5	COARVAL.		314.89
6	IPS INGENIEROS		706.78
7	ROSARIO PLA PASCUAL		204.34
8	EMILIA PASCUAL		60.00
7	ELENA SOLBES		252.43
8	MINOLTA		216.80
9	MANCOMUNITAT MARINA		2253.18
10	BOLO Y BALDOMERO A CUENTA		6010.12
	TOTAL PAGOS		12.583,27 -

Sometido el asunto a votación los Sres. Reunidos, por unanimidad, acuerdan:

Único.- Aprobar la relación de facturas de referencia.-

8.-Obras Menores.- En armonía con los informes técnicos y jurídicos correspondientes, por unanimidad se adoptó el Acuerdo de conceder las Licencias de Obras que se detallan :

A D^a. Manola Solbes Solbes, para adecuación de oficina de correos en Planta Baja en la vivienda sita en la calle Cine nº 2 de Benimantell, con un presupuesto estimado de seiscientos euros.- Asimismo, se acuerda aprobar la liquidación de ICIO.-

9.-Comunicaciones.- Se da cuenta de escrito remitido por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en el que comunica a

este Ayuntamiento la inclusión con carácter provisional en el Plan de Instalaciones Deportivas 2001-2005, de la obra denominada "Iluminación de Pista Polideportiva y Vestuarios", con un presupuesto total de 41.998,59.- euros, subvencionado de la siguiente forma:

Subvención Consellería : 18.899,37.-euros.

Subvención Diputación : 18.899,37.-euros.-

Este Ayuntamiento, al objeto de cumplimentar la documentación necesaria que se estipula en la base 9.2, de las que rigen el Plan de Instalaciones Deportivas, 2001-2005, para que se pueda elevar a definitiva la inclusión de esta obra, acuerda por unanimidad :

Primero.- Expresar la voluntad de realizar las obras subvencionadas, asumiendo el compromiso de financiación de las mismas, incluso de los sobrecostes que pudieran originarse sobre el presupuesto para el que se concede la subvención.-

10.-Ruegos y Preguntas.-

El concejal D. Javier Vidal Balaguer, pregunta al Sr. Alcalde si se ha contactado con la Consellería de Urbanismo en relación al problema surgido a raíz de la denuncia formulada por el Ayuntamiento de Castell de Guadalest en relación con el BIC.-

El sr. Alcalde expone que en conversación mantenida con D^a Rosario Berjón, se le explicó tanto por él, como por el técnico mpal todos los detalles y fotos que se concretaban en el informe de contestación que se remitió. También se les informó que el PGOU se está informando por la Consellería de Medio Ambiente en Valencia, ya que se remitió un ejemplar técnico completo de todo el Proyecto.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el sr. Alcalde levantó la sesión a las 21 horas y cincuenta y cinco minutos, que como secretaria doy fe.-



OB0924863

CLASE 8.a

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO CON FECHA 14 de MAYO DE 2002**

Asistentes :

Alcalde-Presidente :

- D. Felipe Miralles Solbes

Concejales :

- D. Fernando Solbes Llorens
- D^a Carmen Solbes Solbes
- D. Juan-Manuel Tomás Bou
- D^a Lidia Cortés Estellés
- D. Carlos-Vte. Núñez Ruiz
- D. Javier Vidal Balaguer

Secretario :

D^a Carmen Mollá Jover, funcionaria adscrita al SAT
De la Excma. Diputación Provincial de Alicante.-

En el Ayuntamiento de Benimantell, siendo las 20.- h. del día de la fecha, se reúnen los miembros de la corporación que se han detallado, con el unico fin de celebrar Sesión Plenaria ordinaria, para la cual han sido citados en tiempo y forma oportuno.

-ORDEN DEL DIA-



1.- **Actas.**- Aprobación, si procede, del acta de la sesión de 13.03.2002.- De orden de esta Alcaldía se da cuenta del acta en borrador de la sesión plenaria celebrada por este Ayuntamiento en fecha : 13 de marzo de 2002, que se ha repartido junto con la convocatoria de la presente sesión, siendo aprobada por unanimidad.-

2.- **Decretos Alcaldía.**-Decreto aprobación liquidación presupuesto 2001.-

- De orden de esta Presidencia, se la lectura de la Resolución defecha 22 de abril de 2002, de APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2001., del siguiente tenor literal :

Vista la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2.001, , esta Presidencia, de conformidad con el artículo 174.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 90.1 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del titulo sexto de dicha Ley, en materia de presupuestos, le presta su aprobación, con el siguiente resumen :

RESULTADO PRESUPUESTARIO:

1.-Total derechos reconocidos en el ejercicio	31.266.049.-
2.-Total obligaciones reconocidas netas en el ejercicio	29.304.136.-
3.-Resultado Presupuestario	1.916.913.-
Ajustes:	
4.-Desviaciones negativas de financiación.	
5.-Desviaciones positivas de financiación	
6.-Gastos financiados con Remanente de Tesorería	1.896.143.-
7. Resultado Presupuestario ajustado	3.858.056.-

REMANENTE DE TESORERÍA

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, artículo 172.2, el remanente de Tesorería



OB0924864

se obtiene por diferencia entre los derechos reconocidos y las obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de cada año el mismo es como sigue:

1.Total derechos pendientes de cobro	+ 11.165.832.-
+ Del pto. de ingresos corrientes	+7.094.153.-
+ Del pto. de ingresos cerrados	381.077.-
+ Deudores no presupuestarios	2.880.602.-
- Saldos de dudoso cobro	-----
- Ingresos pendientes de aplicación	-----
2.Total obligaciones pendientes de pago	8.328.287.-
+ De pto. de gastos corrientes	7.721.776.-
+ De pto. de gastos cerrado	
+ De pto. de ingresos	
+ Acreedores no presupuestarios	606.511.-
- Pagos pendientes de aplicación	0.-
3.Fondos líquidos	13.106.634.-
Remanente de tesorería total	15.944.179.-
Remanente de tesorería para g. Con fincn. Afectada	0.-
Remanente de tesorería para gastos grales	15.944.179.-

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 174 de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales.

3.- Expdte. aprobación inicial expdte. modificac. Créditos nº 1/2002.-Aprobación, si procede. Se da cuenta de la propuesta formulada por esta Alcaldía justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de gastos del vigente ejercicio, mediante la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, redactada conforme a lo previsto en el artículo 37.2 del Real Decreto

500/1.990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia presupuestaria.

Manifiesta la Alcaldía que los servicios que presta esta entidad, las obras que ejecuta y las actividades que promueve y realiza en el ámbito de sus competencias, en los términos de la legislación vigente, exigen efectuar los gastos específicos y determinados que se expresan a continuación, sin posibilidad de demorarlos a otros ejercicios posteriores. Dichos gastos no cuentan con crédito alguno en el Presupuesto, o resulta insuficiente el disponible.

Asimismo, y a la vista de la relación de pagos pendientes de aplicación de los ejercicios presupuestarios 1992 a 1999, presentada por los Servicios de Asesoramiento Externo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, propone La Alcaldía el reconocimiento de obligaciones procedentes de los ejercicios 1992 y 1993 que obedecen a actuaciones que carecen de crédito presupuestario en los citados ejercicios, siendo todas ellas operaciones referentes a la adquisición de bienes corrientes y de servicios, obras y actividades necesarias para el normal desarrollo de los servicios municipales por un importe de 16.202,65.-euros con cargo al remanente de tesorería disponible procedente de la liquidación de 2001, incluyéndose en la presente modificación de créditos como créditos extraordinarios.

La financiación de las expresadas modificaciones se realizará con cargo al remanente líquido de tesorería de la anualidad 2001.-

A continuación se da cuenta del informe elaborado por los servicios de Secretaría - Intervención, señalándose, entre otras cuestiones que :

1.- Tratándose de dotar presupuestariamente créditos para gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, al no existir crédito o ser el previsto insuficiente y no poder ser objeto de ampliación, es procedente la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, respectivamente, conforme a lo previsto en los artículos 158 de la citada Ley, y 35 a 38, ambos inclusive, del también citado Real Decreto y demás documentación complementaria.



OB0924865

CLASE 8.a

2.-En lo referente al reconocimiento de créditos, y según la documentación redactada por los Servicios de Coordinación y Asesoramiento externo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante con ocasión de los trabajos de normalización contable municipal, se constata la existencia de pagos pendientes de aplicación efectuados en los años 1.992 a 1999, por un importe total de 8.040.597.-pesetas.-

La Alcaldía propone el reconocimiento de un total de 16.202,65.-euros, provinientes de los ejercicios 1992-1993, con cargo al remanente de crédito resultante de la liquidación del presupuesto de 2001. A este respecto esta Secretaría hace constar la imposibilidad de asignar fielmente partidas presupuestarias a los diferentes pagos realizados durante los citados años, al carecer de antecedentes contables suficientes, por lo que al objeto de su regularización, se incluyen en las partidas 1.226 Gastos diversos y 1.227 Trabajos realizados por otras empresas.

3.-El Remanente liquido de Tesorería resultu ser el siguiente : 95.826,45.-euros, y en cuanto a la imposibilidad de demorar a ejercicios posteriores los gastos específicos y determinados que motivan los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos a que se contrae este expediente, deberá apreciarse y pronunciarse la Corporación.

A continuación, a la vista de la propuesta de la Alcaldía sobre la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 1/2002, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el vigente presupuesto municipal, y del informe de Intervención.

RESULTANDO : Que analizados los gastos específicos y determinados que se pretenden cubrir con los suplementos de crédito y créditos extraordinarios no permiten que su realización se demore a ejercicios futuros.

Con referencia al reconocimiento extrajudicial de créditos, según la propuesta de la Alcaldía y habida cuenta que se tratan de gastos efectivamente realizados para pagos de obligaciones de ejercicios anteriores, y atribuyendo al Pleno de la entidad, el art. 60.2º del Real

08025482



Decreto 500/1.990, de 20 de abril, el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.

CONSIDERANDO : Que la totalidad de los aumentos de créditos en gastos se financian con los medios previstos en los arts. 158.4 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 36 apartado 1 a), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley.

Este Ayuntamiento por unanimidad acuerda :

Primero.-Aprobar la propuesta efectuada por la Alcaldía, de reconocimientos de obligaciones, procedentes de los ejercicios 1992 y 1993 por importe de 16.202,65.-euros con cargo al con cargo al remanente de tesorería disponible procedente de la liquidación de 2001, incluyendose en la presente modificación de créditos, mediante la concesión de créditos extraordinarios por identico importe.

Segundo.-aprobar inicialmente la modificación de los créditos propuestos, en los siguientes términos :

1º .- Conceder suplementos de créditos y créditos extraordinarios en las siguientes partidas presupuestarias:

A) Suplemento de Créditos :

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Consignac. Anterior	Aumento.-
---------------------------	--------------	---------------------	-----------



67
66
OB0924866

Cº Iº -
CLASE 8.a
Gastos de
personal

1 141.00 Retribuc. Limpieza y manten 6310,12.- 1.921,88.-
biblioteca

3 160.00 Seguridad social 11.119,23.- 2.314,17.-

Total 4.236.05.-

Cap. I

**Cap. II.-
Compra B.
Corrientes y
de Servicios.**

4 210.00 Conserv. Reparación jardines 144,39.- 1.502,53
Etc.

5 210.00 Conserv. Vias urbanas 1202,02 2.404,05

1 212.00 Conserv. Reparac. Manten 300,51 3.906,58.-
edificios Mpales

4 212.00 Conserv, manten colegio 2.404,05.- 1.502,53.-

4 213.00 Reparac. Conserv.alumbra. agua 1.803,04.- 4.408,10.-

1 220.00 Adquis. Material ordina. 1.803,04 2103,54

1 221.00 Sumin. Energia Electrica Casa 1.803,04 1.502,53.-
Consistor. Y otros inmuebles

4.221.01 Suministro Combustibe y 1.803,04 901,52.-
carburante escuelas

1.2 22200 Comunica. Telefónicas 2.103,54 2.103,54.-

1.1 226.01 Gastos representación , 1.202,02 2.404,05
protocolarios

4 226.07 Reuniones y conferencias 1803,00 1803,00



4	226.08	Actividades cultural , deportivas, festivas, mujer, etc.	1803,04	1202,02
1	227.00	Limpieza y aseo	1202,06	2.404,05
4	227.06	Trabajos Técnicos	6684,94	3005,06
1	230.00	Dietas cargos electivos	1202,02	601,01
Total Cap. II				31.754,11.-

Capítulo

IV

Transf. corrientes

3.	463.00	Aportac. Mancomunidad	15.626,31	2.404,05.-
Total				2.404,05.-

Cap. IV

Cap. VII

4	761	A la Iglesia	3.606,07	747,43.-
Total Cap. VII				747,43.-

TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITOS:Cap. I,II,IV y VII PRESUPUESTO 2002

B) CREDITOS EXTRAORD Cap. 2

Partida	Denominación	Consignac. anterior	Crédito Extra-
---------	--------------	---------------------	----------------

39.141,64.-



OB0924867

CLASE 8.ª

ordinario

1 233.1 Tribunal Oposición 510

Total Cap. 2 510.-

Cap. VI

4 60 Proyecto Iluminación Pista y vestuarios 4.199,85.-

4 62 Pinaculos calles 5.326.-

4 62 Rótulos 1.708,77.-

4 623 Herramientas 1.431,32.-

4 623 Soportes Basura 1.502,53.-

4 62 Escalones entrada Iglesia 1055,61.-

4 62 Tuberia Font del Molí 4.115.-

4. 62 Arreglo camí Font del Molí 3.942,22.-

Total créditos 23.281,3.-

Extraordin

CAP.VI

TOTAL Créditos Extraord.

Cap. II y VI del Presupuesto

2002

23.791,3.-

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS , SEGÚN RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EFECTUADAS DE AÑOS 1.992 A 1.993, AMBOS INCLUSIVE :

AÑO 1.992:

08054861

Aplicación Partida Pres. Denominación	Ptas.-	Euros.-
4.131/92 . Laboral Eventual.....	1.320.000.-	7.933,36.-
4.163.05/92-Pólizas, seguros.....	12.060.-	72,48.-
1.226./92.-Gastos Diversos.....	328.644.-	1.975,19.-
3.463/92.- Aportación a Mancomunidad Marina Baixa.....	181.200.-	1.089,03.-
0.930/92.Amortizaciones Préstamos y anticipos Caja de Crédito.....	600.000.-	3.606,06.-
TOTAL 1992.....	2.441.904.-	14.676,13.-euros.-

AÑO 1.993.-

Aplicación partida pres. denominación	Ptas.	Euros.-
1.227/92 Trabajos realizados otras empresas	253.990.-	1526,51.-
Total año 1.993		1.526,51.-euros.-

RESUMEN POR CAPÍTULOS : Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios.-

A) Suplementos de Créditos :

Estado de Gastos :	
Resumen por capítulos :	
Capítulo I.-Gastos de personal.	4.236,05.-euros.-
Capítulo II.-Compra de b.corrientes yServ.	31.754,11.-euros.-
Capítulo IV.-Transferencias Corrientes.	2.404,05.-euros.
Capítulo VII.-Transferec. Capital	747,43.-euros.-
Total suplementos de créditos.....	39.141,64.-euros.-

B) Créditos Extraordinarios :

Resumen por capítulos :	
Capítulo I.- Gastos de personal .	8.005,84.-euros.-
Capítulo II.- Compra de b. Corrientes y de serv.	4.011,7.-euros.-
Capítulo IV.- Transferec. Corrientes	1.089,03.-euros.-
Capítulo VI.- Inversiones Reales	23.281,3.-euros
Capítulo IX.-Pasivos Financieros	3.493,08.-euros.-
Total Créditos extraordinarios	39.881.-euros.-

Total propuesta modificaciones de créditos :

- a) Suplementos de Créditos : 39.141,64.-euros.-
 b) Créditos Extraordinarios : 39.881.- euros.-

TOTAL 79.022,64.-euros



OB0924868

CLASE 8ª

3º.-Financiar las expresadas modificaciones con cargo Remanente liquido de Tesorería procedente de la liquidación 2001 por un total de 79.022,64.-euros.-

4º.-en cuanto a la imposibilidad de demorar a ejercicios posteriores los gastos esEn cuanto a los gastos especificos y determinados que motivan los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, este pleno estima necesario e inaplazable para el cumplimiento de los servicios a prestar, que se proceda a la modificación presupuestaria propuesta,-

5º.- Exponer al público la aprobación inicial en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

6º.- Considerar definitivamente aprobada esta Modificación de Créditos, si durante el periodo citado no se hubieran presentado reclamaciones, ordenando su publicación resumida por capítulos en el BOP de Alicante.-

4.- Obras.- Adjudicaciones obras Polideportivo y Depósito Almanaque.-

4.1.- Obras de "Sustitución del pavimento y vallado perimetral de la Pista Polideportiva Municipal".-

Visto el expediente de contratación incoado para adjudicar las obras de "Sustitución del pavimento y vallado perimetral de la Pista Polideportiva Municipal".-

Visto tanto el Pliego de Condiciones Especificas, informes de Secretaría - Intervención y teniendo en cuenta la necesidad concurrente.

Este Ayuntamiento por unanimidad acuerda ;

Primero. Aprobar en sus propios términos el Pliego de Condiciones Especificas, que ha de regir el contrato.

Segundo. Adjudicar el contrato mediante la modalidad de contrato



menor que autoriza el Artículo 56, en relación al 121, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD. 2/2000, de 16 de junio a D. Cesar Segura de la Vallina, que actúa en nombre y representación la empresa "Pavires Instalaciones Deportivas S.L", , domiciliada en Guadarrama (Madrid) con domicilio en calle Marques de Santillana, nº 19, y CIF nº B-82997198.- con un presupuesto de contrata de 28.235.-euros.-

Tercero._ Aprobar el gasto correspondiente por importe de 28.235 .-euros, con cargo a la partida presupuestaria 4.601, del vigente presupuesto 2002.-

Cuarto._ Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución, delegando en la Alcaldía -Presidencia el ejercicio de las atribuciones a que se refiere el art. 22.2n) de la Ley 7/85, de 2 de abril ,reguladora de las Bases de Régimen Local.-

4.2.- obras de " Cerramiento de la parcela del depósito de agua potable de L'Almanaque" de Benimantell.

- Visto el expediente de contratación incoado para adjudicar las obras de " Cerramiento de la parcela del depósito de agua potable de L'Almanaque" de Benimantell.

Visto tanto el Pliego de Condiciones Especificas, informes de Secretaría - Intervención y teniendo en cuenta la necesidad concurrente.

Este Ayuntamiento por unanimidad acuerda ;

Primero. Aprobar en sus propios términos el Pliego de Condiciones Especificas, que ha de regir el contrato.

Segundo. Adjudicar el contrato mediante la modalidad de contrato menor que autoriza el Artículo 56, en relación al 121, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD. 2/2000, de 16 de junio a D. Juan José Solbes Bou, DNI 25.124.480 Q, con un presupuesto de contrata de 10.831,80.-euros.-

Tercero._ Aprobar el gasto correspondiente por importe de 10.831,80.-euros, con cargo a la partida presupuestaria 4.602, del vigente presupuesto 2002.-

Cuarto._ Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá



OB0924869

comenzarse la ejecución, delegando en la Alcaldía -Presidencia el ejercicio de las atribuciones a que se refiere el art. 22.2n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.-

5.- Convenios : Propuesta de aprobación Convenio con Ecoembes/Ecovidrio/Envases Ligeros.- Este Ayuntamiento, a la vista de la citada propuesta, acuerda con el voto de la mayoría absoluta legal, la adhesión a los Convenio - Marco, suscritos entre la Generalidad Valenciana, a través de la Consellería de Medio Ambiente y los respectivos sistemas integrados de gestión, Ecoembes, Ecoembalajes España y Ecovidrio.-

6.- Despacho Extraordinario.- Se acuerda por unanimidad, la inclusión de los siguientes asuntos como despachos extraordinarios :

6.1.-Obras de adecuación y mejoras en el "Camí del Molí" de Benimantell.- Con relación a la obra epigrafiada se da lectura de informe previo a la recepción de las obras suscrito por el Técnico Director de la misma D. Vicente Pérez Plá, en el que expone que con fecha 30 de abril se dieron por finalizadas las obras de Adecuación y Mejoras del Camí del Molí, de acuerdo con las especificaciones del proyecto técnico presentado para su contratación y atendiendo a las especificaciones de la Dirección de obra. Una vez medidas y valoradas las unidades de obra realmente ejecutadas, se estima que existe un déficit de ejecución de 1.899.000.-ptas (11.413,21.-euros).

Dado que en el acuerdo de adjudicación de la subvención se especifica que cualquier modificación sobre las unidades de obra de la relación valorada que la Consellería adjuntó a la mencionada comunicación, debería obtener la autorización previa por parte de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación,

SOLICITA :

Que sean atendidas las unidades de obra de nueva creación que se proponen en su informe para dotar al camino de seguridad y durabilidad.

Enumera las modificaciones a realizar, ascendiendo el presupuesto de ejecución por contrata a quince mil setecientos cincuenta y cinco euros con ochenta y nueve céntimos (5.755,89.-euros), adjuntando relación valorada.-

Este Ayuntamiento, a la vista del informe suscrito por el Técnico Municipal, acuerda por unanimidad su aprobación y en consecuencia, solicitar de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación se tenga a bien aprobar la relación valorada que se adjunta al citado informe, autorizando las unidades expresadas, no suponiendo en ningún caso aumento del gasto subvencionable aprobado por Consellería, dado que el gasto supone el déficit de inversión mencionado en el precitado informe.-

-6.2.-Aprobación Proyecto Técnico obra denominada "Iluminación de Pista Polideportiva y Vestuarios".-

En relación con el escrito remitido por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en el que comunicaba a este Ayuntamiento la inclusión con carácter provisional en el Plan de Instalaciones Deportivas 2001-2005, de la obra denominada "Iluminación de Pista Polideportiva y Vestuarios", con un presupuesto total de 41.998,59.-euros, subvencionado de la siguiente forma:

Subvención Consellería : 18.899,37.-euros.

Subvención Diputación : 18.899,37.-euros.-

Habiendo acordado este Ayuntamiento en Pleno de fecha 9 de abril de 2002, la voluntad de realizar las obras subvencionadas, y al objeto de cumplimentar el resto de documentación necesaria que se estipula en las bases que rigen el citado Plan de Instalaciones, para que se pueda elevar a definitiva la inclusión de esta obra, se acuerda por unanimidad :

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de ejecución de las obras denominadas "Obras de Iluminación de la Pista Polideportiva y de los vestuarios del



OB0924870

Polideportivo Municipal de Benimantell, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Vicente Pérez Plá y por el Ingeniero Industrial D. David. J. Serrano Terrades, con un Presupuesto de Ejecución por Contrata de treinta y ocho mil noventa y tres euros con veinticuatro céntimos (38.093,38.-euros).-

Segundo.- Nombrar como Facultativo Titular de la Dirección de las mismas, en cuanto a obra e instalaciones y seguridad y salud los técnicos redactores del Proyecto Técnico, como Facultativo Titular de la Dirección de Obras : D. David Serrano Terrades, Ingeniero Industrial y como Facultativo Inspector de las obras : D. Vicente Pérez Plá. Ingeniero Técnico de Obras Públicas.-

Tercero.- Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, 2 ejemplares del Proyecto de ejecución de las mencionadas obras.-

6.3.-Solicitud Obra Reparación de la Red de Abastecimiento en la Partida El Molí.-

Este Ayuntamiento considera necesario proceder a la instalación de canalización de abastecimiento de agua y ramales hasta las acometidas en la zona conocida como El Molí, por tratarse éste de un camino que da acceso a viviendas unifamiliares aisladas, que se abastecen actualmente desde la Font del Molí, por lo que se pretende instalar una tubería que entronque con la conducción que parte del depósito de Benialet, de manera que el abastecimiento a estas viviendas se haga a través del depósito.

Por lo que este Ayuntamiento, al amparo de la convocatoria de subvenciones a favor de las Entidades Locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas a ejecutar

nº 9 de Benimantell, con un presupuesto de 6.500.-euros.-



por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el B.O.P. nº 43 de fecha 20 de febrero de 2002, ACUERDA :

Primero.- Aprobar la Memoria Valorada denominada "Reparación de la Red de Abastecimiento en la Partida "El Molí D'Ondara" de Benimantell, redactada por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Vicente Pérez Plá, con un presupuesto de ejecución por contrata de 29.910,15.-euros, y solicitar la inclusión de esta obra en la citada convocatoria.

Segundo.- Este Ayuntamiento se compromete a hacerse cargo de la obra una vez concluidas, previa el acta de entrega pertinente.-

6.4.-Solicitud Obra Renovación de la Red de Abastecimiento en El Diseminado de la Ptda. del Trestellador en Benimantell.- Este Ayuntamiento considerando necesario, dadas las deficientes condiciones en que se encuentra la red de abastecimiento en el Diseminado de la Pta.del Trestellador en Benimantell,por lo que se pretende la sustitución de dicha Red y sus respectivas conexiones.

Al amparo de la convocatoria de subvenciones a favor de las Entidades Locales de la provincia de Alicante para coadyuvar en la financiación de infraestructuras hidráulicas a ejecutar por los Municipios, publicado en el B.O.P. nº 43 de fecha 20 de febrero de 2002, ACUERDA :

Primero.- Aprobar la Memoria Valorada denominada "Renovación de la Red de Abastecimiento en el Diseminado de la Partida "El Trestellador" de Benimantell, redactada por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Vicente Pérez Plá, con un presupuesto de ejecución por contrata de 18.343,24.--euros, y solicitar la inclusión de esta obra en la citada convocatoria .-

6.5.-Solicitud obras para la Rehabilitación del Lavadero de Benimantell.-

Este Ayuntamiento viene realizando durante los últimos años un gran esfuerzo conducente a mantener y rehabilitar las infraestructuras urbanas en las mejores condiciones posibles.



OB0924871

A tal efecto, y dado el actual estado de deterioro del Lavadero, considera necesario proceder a su rehabilitación, para decuarlo al entorno donde se ubica, mejorando sus condiciones de resistencia y preservando el carácter tradicional de su arquitectura.
Por todo ello,

Al amparo de la convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamiento de la provincia de Alicante para la reparación de infraestructuras e instalaciones hidráulicas a ejecutar por los Municipios, publicado en el B.O.P. nº 42 de fecha 19 de febrero de 2002, ACUERDA :

Primero.- Aprobar la Memoria Valorada denominada "Obras para la Rehabilitación del lavadero de Benimantell", redactada por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Vicente Pérez Plá y el Ingeniero Industrial D. David Jesus Serrano Terrades, con un presupuesto de ejecución por contrata de 30.025,09.-euros, y solicitar la inclusión de esta obra en la citada convocatoria .-

6.6.- Subsanación deficiencias Plan General de Ordenación Urbana, según comunicación recibida de la COPUT.-

7.-Obras.- Vistos los informes técnicos y jurídicos correspondientes, se acordó conceder las siguientes licencias para la ejecución de obras menores :

A D. Jose Solbes Solbes, para redistribución y tabiquería de vivienda sita en Plaza Mayor, 2 de Benimantell, con un presupuesto de 4.800.-euros.-

A D. Arie Feitse in T'Veld, para reforma de la cocina en la vivienda sita en Ptda. de la Solana de Benimantell, con un presupuesto de 12.600.-euros.-

A D. Manola Solbes Solbes, para la redistribución de interior de porche en la vivienda sita en la calle Xortá nº 2 de Benimantell, con un presupuesto de 8.500.-euros.-

A D. Francisco Pérez Soriano, para realizar obras de reformas y acondicionamiento en la cocina y garaje en la vivienda sita en c/ Creueta nº 9 de Benimantell, con un presupuesto de 6.500.-euros.-

A D. Sandra Jacklin, para realizar obras de reformas de interiores en la vivienda sita en la c/Calvari, n1 23 de Benimnatell, con un presupuesto de 8.414,17.-euros.-

A. D. Marggrita Q En Baat, para realizar obras de reformas de interiores en la vivienda sita en la c/ San Francisco nº 5 de Benimantell, con un presupuesto de 1.200.-euros.-

A D. Juan Manuel Madaleno Gil, para realizar obras de alicatado y remodelación de alguna dependencia en la vivienda unifamiliar aislada denominada Caseta Mosem Joan de Benimantell, con un presupuesto de 4.700.-euros.-

Asi mismo, se acordó la aprobación de todas las liquidaciones de ICIO, fijandose para todas ellas un plazo de iniciación de 6 meses desde la otorgación de la licencia y de finalización de 2 años desde el inicio de la obra, siendo 2 meses el plazo máximo de interrupción de las obras.-

8.-Pagos.- Se da cuenta de la relación de pagos propuesta por la Alcaldía :

Núm.	Acreeedor	Euros.
1	Salvador Fotografía	292.50
2	Minolta	216.80
3	Constr. Benimantell S.C.	500.78
4	Bar, Km 13	42.40
5	Fundart Mobur	116.65
6	Vives Vilaplana	69.72
7	Coarval	314.89
8	Fernando Sellés	77.41
	TOTAL	1.631.15

Sometido el asunto a votación los Sres. Reunidos, por unanimidad, acuerdan:

Único.- Aprobar la relación de facturas de referencia.

9.-Ruegos y Preguntas.-

El concejal D. Javier Vidal Balaguer, expone que últimamente está apareciendo en diferentes diarios, tanto a nivel provincial como



OB0924872

nacional informaciones referentes a urbanizaciones programadas para realizar en este Término Municipal, publicandose incluso declaraciones efectuadas por la Alcaldía referidas a este asunto.

El sr. Alcalde expone que con relación a lo publicado estos últimos días en los diferentes diarios, es incorrecto que se le atribuyan noticias que no ha formulado, ya que informó a los periodistas que el Plan General municipal estaba en fase de aprobación definitiva, y mientras no se aprobase por la Consellería, este Ayuntamiento no autorizaría ninguna urbanización ni proyectos de urbanización.

Por último, el Pleno estima oportuno, que se emita un comunicado a la Prensa, señalando que las publicaciones aparecidas en los diarios no son correctas, y aclarando que este Ayuntamiento otorgará, en su momento las autorizaciones que sean oportunas, siempre en concordancia con la legalidad urbanística vigente.-

RESUMEN Y no habiendo mas asuntos, que tratar, el sr. Alcalde levantó la sesión a las veintiuna horas y treinta minutos, de que como secretario doy fe.-



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CON FECHA 2 DE JULIO DE 2002

Asistentes :

Alcalde-Presidente :

- D. Felipe Miralles Solbes

Concejales :

- D. Fernando Solbes Llorens
- D^a Carmen Solbes Solbes
- D. Juan-Manuel Tomás Bou
- D^a Lidia Cortés Estellés
- D. Carlos-Vte. Núñez Ruiz
- D. Javier Vidal Balaguer

Secretario :

D^a Carmen Mollá Jover, funcionaria adscrita al SAT
De la Excma. Diputación Provincial de Alicante.-

Alcaldía :

En el Ayuntamiento de Benimantell, siendo las 20.- h. del día de la fecha, se reúnen los miembros de la corporación que se han detallado, con el unico fin de celebrar Sesión Plenaria ordinaria, para la cual han sido citados en tiempo y forma oportuno.

-ORDEN DEL DIA.-

1.-Actas.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión 09.04.2002.- Por unanimidad de votos de miembros presentes, se acuerda aprobar el acta en borrador de la sesión plenaria celebrada el día 9 de abril de 2002, que se ha repartido a los sres. Concejales junto con la presente convocatoria de pleno.-

2.-Decretos de la Alcaldía.- Paralizaciones de obra.- De orden de esta Alcaldía se da cuenta al Pleno de los siguientes Decretos :



OB0924873

"DECRETO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2002.-

Asunto.- Paralización de obras.

Realizándose por D.Luis Sánchez Sevilla, en calidad de Promotor obras de edificación consistentes en Ampliación de vivienda unifamiliar aislada en Pda. El Trestellador, Chalet Más del Pí, de este término municipal; contrastados los archivos municipales se acredita que las obras referidas carecen de la pertinente licencia municipal.

En armonía con el informe emitido por el Técnico Municipal y conforme a lo establecido por el art. 184 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley del Suelo y los arts. 29 a 30 del Reglamento de Disciplina urbanística aprobado por RD 2187/1978 de 23 de junio,

RESUELVO:

Primero.- Suspender, como medida cautelar, los actos de edificación que se desarrollan en Pda. El Trestellador, Chalet Más del Pí, de este Término Municipal, ordenando, por tanto, la inmediata paralización de las obras en curso de ejecución.

Segundo.- En el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de recibo de la notificación de esta resolución, el promotor interesado habrá de solicitar la oportuna licencia, significándole que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno para que acuerde la demolición de las obras a costa del interesado, impidiendo definitivamente los usos a que diere lugar.

Se informa a D. Luis Sánchez Sevilla como promotor de la obra, que éstas se desarrollan en suelo no urbanizable, (según Planeamiento vigente) cuyo régimen se asimila al propio del suelo de especial protección (D. Tr.3º.B cfr. al art. 6 de la Ley de la Generalitat Valenciana



4/92, de 5 de junio, sobre suelo no urbanizable) y por tal razón, su eventual legalizabilidad depende de la previa obtención del pronunciamiento correspondiente de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalitat Valenciana (COPUT) en los términos de la Ley 4/1992, sobre suelo no urbanizable, citada. Por lo tanto, deberá aportar en el expediente de legalización de las obras en este Ayuntamiento el correspondiente pronunciamiento (Autorización previa o declaración de Interés comunitario, en su caso) de la COPUT.

Tercero.-Comunicar al interesado que lo aquí acordado, lo ha sido al objeto del restablecimiento del orden urbanístico alterado por las obras de edificación de referencia, y sin perjuicio del expediente que se instruya para la sanción de la infracción en que los particulares mencionados, o cualesquiera otros hubieran podido incurrir, expediente que se tramitará separadamente por el cauce establecido en el RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento parra el ejercicio de la potestad sancionadora."

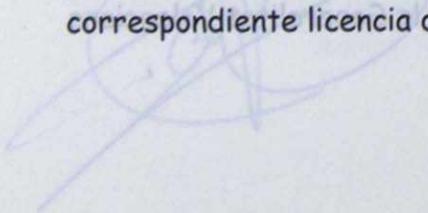
"DECRETO DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2002.-"

Asunto.- Paralización de obras.

Realizándose por D.Toby Darnetll en calidad de promotor, actos de edificación de vivienda unifamiliar compuesta por tres plantas de pisos en c/ Calvari, 27 de este municipio, las cuales se efectúan sin ajustarse a la licencia concedida por el Pleno en sesión de fecha 15 de marzo de 2001.-

- Atendido que el Técnico Municipal en informe de fecha 25 de junio de 2002, señala que :

- 1º.- Que el acto de edificación referido no es concordante con el proyecto básico presentado ante el Ayuntamiento para solicitar la correspondiente licencia de obra.-





OB0924874

2º.- No ha aportado el Proyecto de Ejecución de la obra ni el Estudio básico de Seguridad y Salud.

3º.-No existe constancia de la existencia de Dirección de obra por parte de Facultativos competentes.

4º.-La estructura que se está realizando no es conforme a la presentada en el proyecto de edificación, se está ejecutando con muros de carga a base de piezas de bloques de hormigón en lugar de ejecutar una estructura de hormigón armado, tal y como aparece en el proyecto básico que se presentó para la obtención de la licencia.

5º.-Concluye, dictaminando, que las obras se han empezado, variando sensiblemente el modelo de edificación presentado en el Ayuntamiento tanto en su tipología constructiva como en la distribución del espacio.

En armonía con el precitado informe y con base a las facultades que me confieren los artículos 184 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley del Suelo

y 29 a 30 del Reglamento de Disciplina urbanística aprobado por RD 2187/1978 de 23 de junio, por el presente HE RESUELTO :

Primero. - : Suspender, como como medida cautelar, los actos de edificación que realiza D. Toby Darnetll en calle Calvari, 27 de este municipio , ordenando por tanto, la inmediata paralización de las obras en curso de ejecución. Tan solo se permitirán los trabajos estrictamente indispensables para la retirada de los materiales y protección de la seguridad de las personas en los términos en que, a petición del particular, así se acuerde expresamente por esta Alcaldía previo el Informe de los Servicios Técnicos competentes.

Segundo. - En el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de recibo de la notificación de esta resolución, el promotor interesado habrá de presentar en este Ayuntamiento :

INFORME

- A.7
- 08092487A
- TIMBRE
DEL ESTADO
- Proyecto de Ejecución suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, así como el preceptivo Estudio básico de Seguridad y Salud.
 - Documentación que acredite la Dirección de obra por parte de Facultativos competentes, así como ajustar las obras que ha ejecutado al modelo de edificación presentado en este Ayuntamiento, según la licencia concedida, significándole que, transcurrido dicho plazo sin haber cumplido las condiciones señaladas en esta Resolución, se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno para que acuerde la demolición de las obras a costa del interesado, impidiendo definitivamente los usos a que diere lugar.

Tercero. - Advertir al interesado que lo aquí acordado, lo ha sido al objeto del restablecimiento del orden urbanístico alterado por las obras de edificación de referencia, y sin perjuicio del expediente que se instruya para la sanción de la infracción en que los particulares mencionados, o cualesquiera otros hubieran podido incurrir, expediente que se tramitará separadamente por el cauce establecido en el RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora."

3.- PGOU DE BENIFATO. - Este Ayuntamiento Pleno a la vista del escrito formulado por el Ayuntamiento de Benifato, en relación con lo dispuesto en el art. 156 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, que dispone que durante la redacción técnica del Plan General de Ordenación Urbana del municipio se formulará consultas y formalizará acuerdos con municipios colindantes, a cuyo efecto remite a este Ayuntamiento Plano de Ordenación Estructural.

Dada cuenta del Informe elaborado por el Técnico Municipal D. Vicente Pérez Plá, y en armonía con lo dictaminado en el mismo, acuerda por unanimidad de votos de miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta legal :

1º.- Dar su aprobación al informe que a continuación se transcribe :

INFORME :



OB0924875

CLASE 8ª

1º.- Que la clasificación de terrenos colindantes en el T.M. de Benimantell es prácticamente concordante con la clasificación del PGOU de este Término Municipal. Tan solo cabe reseñar que en el PGOU de Benimantell el suelo protegido arranca desde la carretera de Benifato al Molí D'Ondara (aproximadamente la cota 750), mientras que en el PGOU propuesto en Benifato se sitúa sobre la cota 900.-

2º.- También se recoge una zona de suelo no urbanizable de protección forersta en el paraje denominado " El Penyonet" la cual no tiene concordancia con el PGOU de Benimantell, quizás porque toda la pinada se encuentre en TM de Benifato.

3º.- Por último, hacer constar que la vía pecuaria : Cañada Real del Valle de Guadalest, de ancho 72,00 m. forma parte del límite entre los dos términos en una longitud aproximada de 100 m. (en el punto medio entre el Peñó Mulero y el Alt de la Creu.-).

Se acompaña al presente informe, para su remisión al Ayto de Benifato, plano del Plan General de Ordenación Urbana de Benimantell, referente a la clasificación del Suelo y a la Red Primaria Estructural de Dotaciones Públicas.-

4.- **Correcciones deficiencias PGOU.** - Se acuerda dejar sobre las mesa el debate del presente asunto, al objeto de que se complete la documentación por el Técnico Municipal.-

5.- **Comunicaciones.** - De orden de esta Alcaldía se da cuenta de las siguientes comunicaciones :

- De la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con relación a la obra " Urbanización del Paseo La Volta als Ponsts junto a la CV - 70 en este Municipio por importe de 120.190,00.-euros., comunicando que el compromiso de ingreso de la aportación municipal ascendería a 6009,50.-euros, según la Memoria Valorada y solicitando la remisión de determinadas autorizaciones de otras Administraciones y Organismos.
- De la Diputación Provincial de Alicante , comunicando la concesión de una subvención por importe de 645,88.-euros para la adquisición de mobiliario con destino a la sala de lectura.-



- De la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, notificando condiciones para la aprobación de cambios de obras, que a continuación se especifican :
- 1.º.- Presentación del proyecto modificado de obra en lo referente a la memoria de obra, mediciones y presupuesto, y en su caso, planos de las nuevas unidades. No es necesario incluir el pliego de condiciones ni el estudio básico de seguridad y salud en el trabajo.
- 2.º.- Dicho proyecto deberá contemplar la ejecución de la longitud total del camino tal como fue aprobado en el proyecto primitivo.-
- 3.º.- El presupuesto deberá reducir el m.l. de la barrera de seguridad, a 26,55 euros en lugar de los presupuestados 44,56 euros.-

La autorización que pueda concederse no supondrá un aumento en la inversión auxiliabile ni en la subvención aprobada a favor de este Ayuntamiento en el año 2002 que quedan fijados en : 46.620,21.-euros y 37.296, 17.-euros.-

6.- Obras.-

OBRAS .- Examinado el expediente que se instruye a instancia de D^a Florence Vidal Solbes, con domicilio en c/ Sant Josep, 4, 03516 - Benimantell sobre concesión de licencia para realizar la siguiente obra " Construcción de vivienda unifamiliar de nueva planta" sita en calle Trencacames nº 1 (esquina con c/ San Antonio), de acuerdo con el Proyecto Básico que acompaña, redactado por el Arquitecto D. José Romero Zapater. Ascendiendo el presupuesto total de ejecución a 75.126,50.-euros.-

Visto los informes emitidos al respecto, este Ayuntamiento ha acordado :

- Primero.- Conceder a D^a Florence Vidal Solbes la licencia solicitada para realizar la siguiente obra " Construcción de vivienda unifamiliar de nueva planta" sita en calle Trencacames nº 1 (esquina con c/ San Antonio),
- Segundo.-Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes prescripciones :



OB0924876

-Deberá aportar previo al inicio de las obras el Proyecto de Ejecución, donde se recojan las pertinentes correcciones a las observaciones esgrimidas por el Técnico Municipal en su informe respecto a los vuelos y que a continuación se señalan : *"No se cumple las determinaciones de Planeamiento en cuanto a la separación de lindes inferior a los 60 cm. que expresa el Planeamiento y tampoco se cumple la altura mínima a la que deben situarse los balcones respecto a la rasante del suelo".-*

-Deberá aportar asimismo, el Estudio Básico de Seguridad y Salud referente a la obra.-

Tercero.- Aprobar la liquidación correspondiente al ICO.- "

-Obras Menores :

Vistos los informes técnicos y jurídicos correspondientes, se acordó conceder las siguientes licencias para la ejecución de obras menores :

A D. José Vicente Miralles Bou, para acondicionamiento como vivienda de una estancia situada en la planta baja en la edificación sita en la c/Julio Bou nº 12 de Benimantell, con un presupuesto de 17.300.-euros.-

A D. Santiago Candela Jurado, para el arreglo de la frontera trasera y de la fachada principal en la vivienda sita en la c/ Calvari, nº 41 de Benimantell.

-Asi mismo, se acordó la aprobación de todas las liquidaciones de ICIO, fijandose para todas ellas un plazo de iniciación de 6 meses desde la otorgación de la licencia y de finalización de 2 años desde el inicio de la obra, siendo 2 meses el plazo máximo de interrupción de las obras.-

7.- Pagos.- Se da cuenta de la propuesta de pagos, efectuada por esta Alcaldía que a continuación se relaciona :

Núm.	Acreedor	Euros.
1	Decorac. Pablo Riol	569'59
2	IPS Ingenieros	298'04
3	Constr. Benimantell S.C.	4.223'28
4	Bar, Km 13	137'20
5	Taller Benimantell	721'05
6	Juan Collante	1769'00
7	Coarval	314.89
8	IPS Ingenieros	706'78
9	Bar Caravina	9'90
10	Charles-Henry Carpintero	675'78



11	El Trestellador	180'00
12	Casa Paco	364'00
13	Electricidad Javier Gisbert	69'19
14	Miro Gas	121'64
	TOTAL	10.160'34

Sometido el asunto a votación los Sres. Reunidos, por unanimidad, acuerdan:

Único.- Aprobar la relación de facturas de referencia.

8.-Ruegos y Preguntas.-

- El concejal D. Carlos-Vte. Núñez Ruiz, expone al pleno el ruego de que se comunique a Julio Balaguer Miralles que en solar de su propiedad sito en C/ Planet , 1 realice un pequeña obra que posibilite la entrada de vehiculos a la citada calle.

D. Javier Vidal Balaguer expone que en una edificación en la calle Barranc nº 19 se está colocando en el techo dos paneles de calefacción solar que afean bastante la estetica, asi como la colocación de antenas parabólicas por lo que solicita que se le pregunte al Técnico si está contemplado en el Plan la posibilidad o no de su colocación.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el sr. Alcalde levantó la sesión a las veintiuna horas, de que como secretaria doy fe.-

1	Bar (Km 13)	137'50
2	Bar (Km 13)	721'02
3	Bar (Km 13)	170'00
4	Bar (Km 13)	81'99
5	Bar (Km 13)	67'28
6	Bar (Km 13)	8'90
7	Bar (Km 13)	672'78

ACT
CON
As
Alc
• D
Con
• D
• D
• D
• D
• D
Sec
Dª
De
En
corp
cita
1º
ses
red
res
la
pre
con
del
:
En
B)
Cap
TOT
To
A)
B)C
Fir
A



0B0924877

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL CON FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2002

Asistentes :

CLASE 8ª

Alcalde-Presidente :

- D. Felipe Miralles Solbes

Concejales :

- D. Fernando Solbes Llorens
- Dª Carmen Solbes Solbes
- D. Juan-Manuel Tomás Bou
- Dª Lidia Cortés Estellés
- D. Carlos-Vte. Núñez Ruiz
- D. Javier Vidal Balaguer

Secretario :

Dª Carmen Mollá Jover, funcionaria adscrita al SAT De la Excm. Diputación Provincial de Alicante.-

En el Ayuntamiento de Benimantell, siendo las 20.- h. del día de la fecha, se reúnen los miembros de la corporación que se han detallado, con el unico fin de celebrar Sesión Plenaria ordinaria, para la cual han sido citados en tiempo y forma oportuno.

-ORDEN DEL DIA.-

1º.- **Aprobación actas anteriores.**-Se da cuenta de actas en borrador de las sesiones de fecha 14 de mayo de 2002 y 2 de julio de 2002, observando en la redacción del punto 3º del acta de 14 de mayo de 2002, una error aritmético en resumen por capítulos de la modificación de créditos expediente nº1/ 2002, relativa a la concesión de suplementos de créditos y créditos extraordinarios del presente presupuesto, publicado en el BOP nº 165, de fecha 20 de julio de 2002, pagina concretamente en lo referente al importe de créditos extraordinarios, y al total del importe del remanente de tesorería que se utiliza, en la forma que se indica en el orden del día.

En el párrafo, donde dice

B) Créditos Extraordinarios :	
Capítulo IX.-Pasivos Financieros	3.493,08.-euros.-
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	39.881.-euros.-
Total Propuesta Modificación de Créditos :	
A).....
B)Créditos Extraordinarios.....	39.881.-euros.-
TOTAL	79.022,64.-euros.-

Financiar las expresadas modificaciones de crédito de la siguiente forma :

- A) Con cargo al remanente líquido de tesorería :79.022,64.-euros.-

DEBE DECIR :

B) Créditos Extraordinarios :
Capítulo IX.-Pasivos Financieros 3.606,06.-euros.-
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 39.993,98.-euros.-

Total Propuesta Modificación de Créditos :

A).....
B)Créditos Extraordinarios.....39.993,98.-euros.-
TOTAL 79.135,62.-euros.-

Financiar las expresadas modificaciones de crédito de la siguiente forma :
Con cargo al remanente líquido de tesorería :79.135,62.-euros.-

La Corporación queda enterada, aprobándose por unanimidad.-

2.- Comunicaciones.- Se da cuenta de escrito con registro de entrada Ayuntamiento de 30 de julio de 2002, nº 720, rubricado por particulares, ve Barranc Del Arch entre Sella y Benimantell, poniendo en conocimiento que que va de Sella a Benimantell (asfaltado en parte), se encuentra en mal debido a los varios años que no se ha arreglado y las últimas lluvias que empeorado en muchos puntos, por lo que solicitan su pronto arreglo, añad en la misma fecha han dirigido otro al Ayto de Sella.

La Corporación a la vista del escrito, expone que este Ayuntamiento, ésta petición, junto con el resto de necesidades en materia de asf caminos, y, en su momento, se ponderará la elección de aquel que se cons necesitado, para su arreglo.

3.-INFORME SUBSANACIÓN DEFICIENCIAS PGOU.-

De orden de esta Alcaldía se da lectura de escrito remitido por el Territorial de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transport MPH/il.PL-00/0776/037) de fecha 17 de abril de 2002 ,R° Salida nº 1283, por comunica a este Ayuntamiento que examinada la documentación aportada en expediente :REF: PL-00/0776/037,Plan General de Benimantell, junto al ayuntamiento con registro de entrada en ese servicio territorial el 18 de 2000 y modificada y completada el 3 de agosto de 2001 y 29 de octubre de estima , que aunque quedan subsanadas la mayor parte de las deficiencias se el escrito de fecha 25 de octubre de 2000, se siguen manteniendo algunas enumeran en el referido escrito, en el que también se indica que deberá certificado de la Confederación Hidrográfica del Júcar u organismo competente se certifique la existencia de suficientes recursos hídricos para el abast de agua potable al nuevo sector y certificado de la Entidad Gestora de la se certifique que la misma está suficientemente dimensionada para admitir de aguas residuales del nuevo sector.

A continuación , se da lectura del informe y documentación técnica real el equipo técnico redactor, en los que se subsanan y corrigen las de señaladas en el referido escrito de fecha 17 de abril de 2002 ,reflejando la documentación escrita y gráfica del Plan General de Benimantell.

TIMBRE
DEL ESTADO

aprobación, si el Ayuntamiento lo considera conveniente.-

OB0924878

Se da cuenta de Resolución de fecha 12 de julio de 2002, emitida por la Dirección General de Planificación y Gestión del Medio, de la Consellería de Medio Ambiente, otorgando la Declaración de Impacto Ambiental al Proyecto de Plan General de Ordenación Urbana de Benimantell, supeditando la ejecución del citado proyecto al cumplimiento de una serie de condiciones que señala en la misma.

A este respecto, se da lectura de informe y documentación técnica realzada por el equipo técnico redactor, en la que se detalla el cumplimiento de los condicionantes aludidos en la referida Resolución mediante la que se otorga la D.I.C.-

Seguidamente, se da cuenta de peticiones remitidas en fecha 19 de julio de 2002, por la Entidad de Saneamiento de Aguas y Confederación Hidrográfica del Júcar, en la que se solicita certificación sobre el suficiente dimensionamiento de la FOM para admitir los aportes de aguas residuales del nuevo sector así como certificación de la existencia de suficientes recursos hídricos para el abastecimiento de agua potable al nuevo sector, respectivamente.-

A continuación, Corporación municipal, por unanimidad de votos favorables de sus miembros presentes, que representa la mayoría absoluta legal, acuerda:

Primero.- Asumir y aprobar en su totalidad las aclaraciones y subsanaciones efectuadas por el equipo redactor según informes, en los que se subsanan y corrigen las deficiencias señaladas en escrito remitido por el Servicio Territorial de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte (Ref.: MPH/1.100/0776/037) de fecha 17 de abril de 2002, así como el cumplimiento de los condicionantes señalados en la Resolución de fecha 19 de julio de 2002, emitida por la Dirección General de Planificación y Gestión del Medio, de la Consellería de Medio Ambiente, conforme a lo expuesto en el cuerpo del presente escrito incorporándolos a la documentación escrita y gráfica del Plan General de Ordenación de Benimantell.

SEGUNDO.- Remitir la referida documentación debidamente diligenciada, triplicado ejemplar al Servicio Territorial de la Consellería de Urbanismo, Obras Públicas y Transporte, a fin de que el expediente pueda ser elevado a la Comisión Territorial de Urbanismo para su aprobación definitiva."

4.-Caminos Rurales.-

1º. Plan de C. Rurales de la Excma. Diputación Provincial "El Camí del Pí".- Se da cuenta de comunicación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante referente a la concesión, dentro del Plan Provincial de Caminos Rurales para 2002, de la siguiente subvención: Acondicionamiento y Mejora del Camí del Pí, con un presupuesto de 29.741,71.-euros, y una subvención por parte de la Excma. Diputación Provincial de Alicante por importe de 20.819,20.-euros. debiendo justificar su total terminación el 23 de octubre de 2002.-

El sr. Alcalde expone la dificultad existente en estos momentos para encontrar contratista que quiera optar a la adjudicación, ya que ha mantenido conversaciones al respecto con Bolo y Baldomero S.L., los actuales contratistas de las obras de Mejora del Camí del Molí, y le han comunicado que con los precios aprobados por Diputación no pueden realizar esta obra, ya que resulta antieconómica.

La secretaria informa que para esta obra, en el caso que se llegara a licitar actualmente no cuenta con partida disponible en el vigente presupuesto, si bien podría realizar una transferencia de créditos desde otras partidas de gastos, c

87
878 se considere oportuno, existiendo crédito suficiente para realizar la obra municipal en el mismo capítulo VI, en la partida denominada Adquisición de L'Albirech, ya que a esta fecha no está aprobado el Plan General de Ordenación Urbana, siendo improbable que se pueda iniciar en esta anualidad expediente de adquisición de la mencionada finca.

Así mismo, informa que conforme a lo dispuesto en los arts. Arts. 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba y refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLRHC/2001/10), una obra podría catalogarse como obra menor. Siendo competente para su adjudicación el Pleno de la Corporación.

La Corporación, tras un detenido estudio de este proyecto, y considerando urgente y muy necesario su acondicionamiento y mejora, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar que se realice una transferencia de créditos por importe de 15.755,89.-euros de aportación municipal, minorando el crédito existente en la partida destinada a la adquisición de la Finca L'Albirech, por considerar que en este momento no es factible la adquisición de dichos terrenos.-

2º.- Delegar expresamente en la Alcaldía - Presidencia la adjudicación y contratación, por considerar de máxima urgencia la ejecución de esta obra.

La Corporación queda enterada, aprobándose por unanimidad.

2.-Renuncia mejoras y aprobación, en su caso, de la certificación final de la obra "El Camí del Molí".-

El sr. Alcalde expone que en fecha 30 de abril se dieron por finalizadas las obras de Adecuación y Mejoras en el Camí del Molí. Una vez medidas y valoradas las unidades de obra ejecutadas, se estimó que existía un déficit de ejecución de 11.413,21 €.-

El Ayuntamiento en pleno de fecha 14 de mayo de 2002, acordó solicitar a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación la modificación de las unidades de obra por importe de 15.755,89.-euros.

Posteriormente se recibió de la Conselleria escrito mediante el que se aprobaron las condiciones de aprobación de estos cambios de obra.

A continuación, la Corporación, después de un detenido estudio de esta obra y considerando que la ejecución de estas mejoras, supondrá una dilación en la total terminación de este proyecto y pago de las obras ya ejecutadas, que por unanimidad de votos de miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta legal, acuerda:

Primero.- Renunciar a la solicitud de cambio de obras en el CAMÍ del Molí efectuada en pleno de 14 de mayo de 2002, por importe de 15.755,89.-euros.

Segundo.- Aprobar la relación valorada nº 2, 2ª anualidad, y Certificación de la obra ejecutada por contrata, denominada "ADECUACIÓN Y MEJORAS EN EL CAMÍ DEL MOLÍ EN BENIMANTELL", por importe de cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis euros con noventa y seis céntimos (58.675,96.€), redactada por el Director de las Obras D. Vicente Pérez Plá, y su remisión a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación.-

5.-Solicitudes particulares.-

Se da cuenta de, escrito con registro de entrada 25 de marzo de 2002, en el cual solicita AUTORIZACIÓN para conducción de aguas residuales en obra para hotel y restaurante sito en Partida Trestellador, acompañado de planimetría. El Ayuntamiento considera que no puede proceder a la concesión de lo solicitado en cuanto no se obtenga la previa y preceptiva Declaración de Impacto Comunitario por los órganos competentes de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.-

Se da cuenta de solicitud de D. Rafael Pastor Vidal solicitando para el terreno de su propiedad sito en c7 Barranc, 10 (garaje) un enganche a la red municipal de agua.

La documentación escrita y gráfica del Plan General de Ordenación Urbana de Benimantell queda enterada.

TIMBRE
DEL ESTADO



0B0924879

alcantarillado por estar en construcción de un cuarto de baño, se concede la concesión y aprobación de tasas correspondientes.-

Conceder a :

- D. Juan Manuel Madaleno, la inclusión en la licencia efectuada de conexión general de alcantarillado.
 D. Juan Coll Gómez, concesión a la red de alcantarillado de chalet sito en Trestel de la Sierra, nº 10.
 D.ª Sandra Jackson, enganche de agua potable y alcantarillado en casa sita en calvari, 23.2º.-

6.- Peticiones a la Excma. Diputación Provincial.- Se da cuenta de lo remitido por los servicios técnicos del área del ciclo hídrico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en el que informan que solicitado por el Ayuntamiento, al amparo de las Bases publicadas en el BOP nº 42, de fecha 19 febrero de 2002, sobre reparación de infraestructuras e instalaciones hidráulicas ejecutar por Ayuntamientos, la ejecución de la obra denominada "rehabilitación del lavadero municipal", informan que la actuación solicitada por el Ayuntamiento no se sujeta al objeto correspondiente de las Bases que rigen convocatoria referenciada, ya que el objeto de las subvenciones que en el departamento de ciclo hídrico se gestionan, es, en cumplimiento de los artículos de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen local la prestación íntegra en todo el territorio provincial de los servicios municipales de abastecimiento de agua potable a la población y el servicio de alcantarillado, servicios totalmente ajenos a las obras de reparación del lavadero municipal.
 Este Ayuntamiento, acuerda realizar gestiones, para solicitar, a través de la convocatoria esta petición.

7.- OBRAS.- Vista la solicitud de concesión de licencia urbanística presentada en el registro general de este Ayuntamiento con fecha 16-07-2002, por D.ª Neida C. Cubas para realizar obras de rehabilitación de fachada en inmueble sito en Barranc, nº 19 de este municipio, acompañando plano de la fachada proyectada detallando los trabajos a realizar :

- 1.- Colocación puerta principal nueva en madera baquelizada tono haya con montante lateral de cristal.
- 2.- Colocación balcon igual que puerta, es decir, en madera haya con montante o laterales de cristal.
- 3.- Colocación zócalo hasta altura ventana a lo largo fachada en madera.
- 4.- Colocación a ambos lados puerta principal forro madera de 60/70 cm. hasta la altura del balcón.

Visto el informe que en fecha 30 de agosto de 2002 emite el Técnico Municipal D. Vicente Pérez Plá, que de forma sucinta se detalla :

-Que la edificación para la que se solicita licencia se encuentra dentro del perímetro delimitado como suelo urbano y por tanto serán de aplicación las ordenanzas que para tal tipo de suelo rigen en la Delimitación de suelo.

-Que, dentro de la amplia configuración del objeto de la licencia urbanística que se efectúa en el art. 242 apartados 1 y 2 del Texto Refundido de Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por R. D.L. 1/1975, en el art. 1 del reglamento de Disciplina Urbanística, en los que se señala que requerirá previa licencia todo acto de edificación y de uso del suelo y subsuelo.

-Que, en relación con la obra para la que se solicita licencia, se ha consolidado el derecho a la edificación, puede ser calificada como obra menor.

-Que dadas las condiciones de la documentación presentada, se puede fijar co

plazo de iniciación : 6 meses desde la otorgación de la licencia
finalización 2 años desde el inicio de las obras, siendo 2 meses el plazo
de interrupción de las obras.-

Que el valor total de las obras a acometer asciende a la cantidad de
doscientos euros.-

Por tanto, de acuerdo con la legislación aplicable, estima que si se
otorgamiento de la licencia solicitada.-

A continuación, se da cuenta de informe emitido por Secretaría de
septiembre de 2002 a petición de esta Alcaldía sobre posibilidad de
del art. 3 de la Ley 6/1.994, de la Generalitat Valenciana, Reguladora
Actividad Urbanística, del que sucintamente se señala :

Primero.- Que en El Capítulo Primero de la Ley 6/1.994, de 15 de noviembre
Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, con el
ACTIVIDAD URBANÍSTICA Y SUS PRINCIPIOS RECTORES " y bajo el epígrafe
"aplicación directa " se encuadra el art. 3, que establece :

"1.- Las construcciones habrán de adaptarse al ambiente en que se sitúan
2.- Las construcciones emplazadas junto a edificios de carácter
histórico, arqueológico, típico o tradicional, han de armonizar con el
cuando en su entorno sólo haya uno con esas características."

Por tanto, se estima que el referido precepto, que pretende
construcciones que se levanten se adapten en lo básico al ambiente
estuvieren situadas, es de aplicación directa, sin necesidad de desamortizar
ninguna clase de disposición o acto singular, lo que implica la inmutabilidad
de medida alguna para que tenga plena eficacia, y ello con independencia de
existan o no aprobados Planes de Ordenación, o Normas Complementarias
Subsidiarias de Planeamiento.-

Esta Corporación, a la vista de la actuaciones que la solicitante de la
pretende realizar sobre la fachada original que está formada por
hierro forjado, revoco con pintura blanca, zócalos de gótelé de
ventanas y puerta de madera,) considera que va a realizar una fachada
que se refiere a la combinación y composición de los elementos (de
madera, colocación a ambos lados de puerta principal forro de
ancho hasta altura de balcón, balcón de madera con esquinas de
totalmente nueva, que nada tiene que ver con la rehabilitación, recuperación
mejora de la existente, que ni armoniza ni se adapta a ninguna de las
en su entorno ya que la mayoría de las fachadas de las viviendas
ésta que se pretende rehabilitar, están formadas normalmente, con
generalmente blancos o encalados, balcones de hierro forjado, zócalos
piedra o de gótelé de cemento, todas ellas construcciones
tradicionales, características del casco más antiguo de esta pequeña
no encontrándose, en las edificaciones colindantes ni en todo el
casco ninguna con fachada de las características que se definen en
petición.-

Atendido que hoy en día el municipio de Benimantell se rige urbanísticamente
la Delimitación de Suelo Urbano, aprobada por la Comisión Territorial
Urbanismo con fecha 29 de abril de 1.989, estando actualmente tramitando
Plan General de Ordenación, aprobado provisionalmente en sesión
noviembre de 1.999.-

Teniendo en cuenta que las limitaciones a que se refiere el art. 3
6/1.994, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística

TIMBRE
DEL ESTADO

tendrán aplicación en todo caso, existan o no aprobados Planes de Ordenación y Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento. OB0924880

En su virtud, este Ayuntamiento, por unanimidad de votos de los miembros que de esta Corporación, ACUERDA:

CLASE 8ª

Primero. Denegar a Dª Neida Cruz Cubas, la licencia para rehabilitar fachada de vivienda sita en c/ Barranc, nº 19, según la descripción de trabajos a realizar que presenta (Colocación balcones en madera ya en esquinas o laterales de cristal, Colocación zócalo hasta altura de la larga fachada de la misma madera. Colocación a ambos lados puerta de hierro madera de 60/70 cms. Alto hasta la altura del balcón, etc.) por que la fachada así proyectada no armoniza con los edificios de su entorno.

Se da lectura de petición formulada por D. Carlos Balaguer Solís para concesión de licencia para construcción de pozo de extracción de agua destinado a uso doméstico y riego de 46.053 m² en la finca registrada (parcela 2, polígono 23) Partida Mas de Ondara del T.M. de Benimantell.

Asimismo, se da cuenta de escrito de la Confederación Hidrográfica del Júcar de fecha 17 de junio de 2002, autorizando al promotor a realizar el pozo y ponerlo en explotación, ateniéndose a las siguientes consideraciones:

"-las aguas alumbradas sólo podrán ser utilizadas en la finca donde se ubica el pozo.

-El sondista debe cumplir lo dispuesto en el Reglamento de Normas Básicas Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/85, de 2 de abril.

-El artículo 87.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece: "Cuando la extracción de aguas se realiza mediante apertura de pozos, las distancias mínimas entre éstos o entre pozos y manantial serán... para caudales inferiores a 0,15/litros/segundo, la de diez metros en suelo urbano y de 20 metros en suelo no urbanizable y de 100 metros en caso de caudales superiores al mencionado. Iguales distancias deberán guardarse como mínimo, entre los pozos, un predio y los estanques o acequias no impermeabilizados de los predios vecinos".

-El volumen máximo anual a utilizar no puede sobrepasar de los 7.000 m³ debiendo el titular instalar y mantener a su costa un contador volumétrico en la salida del pozo.

-Cualquier exceso de consumo de agua que se produzca sobre los 7.000 m³ o utilizasen las aguas en fincas registrales distinta de la que se empuja al pozo, se produciría la ilegalidad de este aprovechamiento por incumplimiento de las condiciones impuestas en los arts. 84.2 y 84.3 del reglamento de Dominio Público Hidráulico, con iniciación del procedimiento sancionador previsto en los artículos 316 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, así como de informe favorable emitido por el técnico municipal.

El sr. Alcalde expone su preocupación en lo referente a la cercanía de la Font del Molí, que se pretende respecto de la Font del Molí, que abastece de agua al municipio, circunstancia ésta que debe tomarse en cuenta, ya que si se produjera una distracción del caudal de la citada Fuente, causaría un gran revuelo entre la población ya de por sí muy sensibilizada con todos los temas del agua, estimando que es responsabilidad del Ayuntamiento comprobar, antes de conceder la licencia, que no se va a afectar la Font, por todo ello se acuerda, con anterioridad al otorgamiento de la licencia solicitada y con el sólo objeto de confirmar que no se verá afectada la Font del Molí, se solicite un informe técnico competente en la materia sobre la zona que afecta a la mencionada Font.

en relación con la petición de construcción del pozo.

Se da lectura de solicitud de permiso de obras de fecha 13 de mayo de 2002, formulada por D. Salvador Solbes Solbes, para pavimentación del bancal de su propiedad colindante con su vivienda sita en c/ S. Francesc consistentes en construir un patio con arcos, mejora del acceso al vallado patio.

Con relación a la obra que se se ha presentado con registro de entrada nº 26 de julio de 2002, escrito por D. Jaime Baydal Navarro, abogado en representación de D^a Margarita de Baat, vecina solicita, de Benimantell Francisco nº 5, en el que se expone

Que en la parcela siguiente a la de la Sra. De Baat, (la nº 7), realizando obras limitando las mismas en el mismo muro divisorio parcelas, con lo que no se está incumpliendo el retranqueo mínimo parcelas.

-Que tras preguntar al vecino que tipo de obra iba a realizar, éste indicó que simplemente iba a empisar la terraza, pero que debido a que se está utilizando, esta parte sospecha que pueda ir a realizarse de mayor envergadura.

-Que habiendo solicitado que se les enseñara una copia del plano de la obra, su vecino se negó, diciendo que simplemente iba a empisar.

-Que sospechando esta parte que se pueda estar intentando realizar mayor envergadura que un simple empisamiento y por tanto ilegales, dentro de zona de retranqueo mínimo entre las parcelas, es por lo que esta parte presenta denuncia contra el propietario o promotor de la parcela en Francisco 7,, a fin de que por el Ayuntamiento se tomen las medidas para averiguar la legalidad o ilegalidad de dichas obras que se va a realizar así como la licencia de obra que se haya solicitado en su caso, y la de la obra descrita en la licencia de obra y la que realmente se haga fotografías de la obra que se está realizando.

-Este Ayuntamiento, a la vista de la petición formulada por D. Salvador Solbes Rº de entrada nº 434/02, de fecha 13 de mayo de 2002, para licencia para pavimentación de parte del bancal colindante con su vivienda en c/ Sant Francesc nº 7, para construir un patio con arcos, mejora del acceso al mismo y vallado del patio y teniendo en cuenta que existe una discrepancia por falta de precisión en su demarcación entre el límite del suelo en el documento de Delimitación del Suelo, en la zona donde se pretende realizar pavimentación para convertirlo en patio con arcos, mejora del acceso al mismo, es por lo que por unanimidad acuerda :

-Solicitar un informe del Técnico al objeto de precisar el perímetro de esta zona, del límite del Suelo Urbano según la Delimitación del Suelo, una vez elaborado se de cuenta al Pleno, para adoptar lo que sea oportuno.-

-Se da cuenta de solicitud formulada por D. José Pascual Calatayud nº 73.973.790 V, en representación de D. José Pascual Cortés, en el que :

Conociendo que el terreno comprendido entre el edificio taller mecánico Pérez Sanchís y el camino existente entre la calle Serrella y el de la zona terreno destinado a vial, solicitamos se nos informe si el terreno está desarrollado o está en proyecto de ejecución, para saber si se puede solicitar el despeje del mismo y que se pueda utilizar por lo que solicita saber si es vial en proyecto o desarrollado.-

A continuación se da lectura íntegra de informe elaborado al respecto por el Técnico Municipal D. Vicene Pérez Plá, acordándose por unanimidad que se facilite ejemplar al interesado.-

-Obras Menores :

TIMBRE
DEL ESTADO

5 PTA

OB0924881

Vistos los informes técnicos correspondientes, se acordó conceder las siguientes licencias para la ejecución de obras menores :

A D. Angel Pastor Vidal, para acondicionamiento como vivienda de la última planta la casa sita en la c/ Barranc nº 23 de Benimantell.

A la Cooperativa Agrícola San Isidro para redistribución interior de la edificación para realizar tres dependencias y cambio de una puerta en la edificación sita en Barranquet 15 de Benimantell.

A D^a Amelia Lledó Solbes, para rehabilitación del tejado y mejoras en la viviente sita en c/ La Creueta nº 3.-

A D. Juan Vicente Pérez Abella, para pavimentación y construcción de una escalera la vivienda sita en Ptda. El Molí s/n.-

-Así mismo, se acordó la aprobación de todas las liquidaciones de ICIO según 1 valoraciones efectuadas por el Técnico Mpal, fijandose para todas ellas plazo de iniciación de 6 meses desde la otorgación de la licencia y finalización de 2 años desde el inicio de la obra, siendo 2 meses el plazo máximo de interrupción de las obras.-

8.- **Calendario Escolar.**- Se acuerda por unanimidad aprobar el horario festivo propuesto por el C.P. "Jose Maria Paternina", que a continuación se especifica :

- Primer día : 31 DE ENERO DE 2003.
- Segundo día : 17 DE MARZO DE 2003
- Tercer día : 18 DE MARZO DE 2003.-

9.- **Licencias de apertura.**- Autorización Transmisión licencia actividad comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas sito en Plaza Mayor nº 4

Examinada la solicitud, documentación complementaria y acta de comprobación realizada por el Técnico municipal que informa favorablemente esta transmisión este Ayuntamiento acuerda :

Primero.- Autorizar la transmisión de la licencia concedida en fecha 4 de agosto 1.998, de apertura de la actividad de comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas sita en Plaza Mayor nº 4 de esta localidad, a favor de Encarnación Cantó Alemany NIF nº 73.985.110-K.

Segundo.- La autorización se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

10.- **Pagos.**- No habiendose ultimado la relación, se deja sobre la mesa.-

11.- **Ruegos y Preguntas.**-

El concejal D. Javier Vidal Balaguer, expone que actualmente en el municipio existen cantidad de antenas parabólicas y alguna placa solar que afean la estética del municipio, por lo que solicita que por el Técnico se informe sobre si en el Plazo General existe alguna normativa que regule su instalación, para que no resulte tan antiestético. También resaltar que sería oportuno celebrar una reunión informativa con aquellas personas que se han trasladado a nuestro municipio para trabajar provenientes de otros países (generalmente de Hispanoamérica y repúblicas bálticas) y que en la actualidad son vecinos de este municipio, para mantener con ellos una charla mas bien informativa sobre las costumbres y usos de nuestro municipio.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el sr. Alcalde levantó la sesión a las 21:50.-horas, de que como Secretario doy fe.-



080924881

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2002

Asistentes :

Alcalde-Presidente :

- D. Felipe Miralles Solbes

Concejales :

- D. Fernando Solbes Llorens
- D^a Carmen Solbes Solbes
- D. Juan-Manuel Tomás Bou
- D^a Lidia Cortés Estellés
- D. Carlos-Vte. Núñez Ruiz
- D. Javier Vidal Balaguer

Secretario :

D^a Carmen Mollá Jover, funcionaria adscrita al SAT
De la Excm. Diputación Provincial de Alicante.-

En el Ayuntamiento de Benimantell, siendo las 20.- h. del día de la fecha, se reúnen los miembros de la corporación que se han detallado, con el unico fin de celebrar Sesión Plenaria ordinaria, a la cual han sido citados en tiempo y forma oportuno.

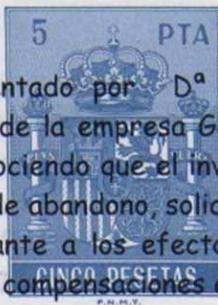
-ORDEN DEL DIA.-

1.- Correspondencia.-

Se da cuenta de petición formulada por D. Juan Riera Lloret,, domiciliado en Casa El Sigarro -Lolla D'Altea -Altea, CP.03590, en la que expone que es propietario de una caseta de aperos sita en la Partida Fontetes este Término Municipal, para la que solicita un enganche de agua para uso doméstico de dicha caseta.

Esta Corporación, estudiada la petición formulada y teniendo en cuenta que la licencia concedida es para una caseta de aperos, de agua para usos domésticos en dicha caseta, y acuerda por unanimidad, comunicarle al peticionario, que previo a la concesión del enganche solicitado , deberá garantizar una correcta evacuación de las aguas, mediante un sistema de depuración que evite una posible contaminación del medio ambiente.

TIMBRE
DEL ESTADO



Se da cuenta de escrito presentado por D^a Carmen Tomás Bou, DNI nº 21.660.527 -R, en representación de la empresa Galan de Noche (Jardinería en general), en la que expone que conociendo que el invernadero del Ayuntamiento se encuentra sin utilizar y en estado de abandono, solicita se estudie la posibilidad de ceder el uso del mismo al solicitante a los efectos de la utilización para fines particulares, previo el abono de las compensaciones que se estimen oportunas.-

Los miembros de la Corporación, a la vista de la anterior petición y teniendo en cuenta que el terreno donde se ubica la instalación del invernadero es de propiedad particular, cuyo uso, en su día, fue cedido a este Ayuntamiento de forma gratuita, con destino a formación de invernadero para uso de los escolares del municipio, y por el tiempo que durara esta actividad, dado que estas tareas ya han finalizado, estima, que no puede arrendar ni ceder el referido terreno, no obstante sí, el peticionario llega a un acuerdo con el particular propietario para arrendarle el terreno, este Ayuntamiento autorizaría el uso, acordando la compensación económica a que hubiere lugar.-

2.- CALENDARIO LABORAL.-Propuesta de Fiestas Locales para el año 2003.-

Este Ayuntamiento Pleno, a la vista de la comunicación remitida por la Consellería de Economía, Hacienda y Ocupación -Dirección Territorial de Ocupación y Trabajo, solicitando que por este Ayuntamiento se propongan las correspondientes festividades de carácter local anualidad 2003, al objeto de elaborar el calendario laboral, acuerdan por unanimidad proponer las siguientes festividades de carácter local, para la anualidad 2003:

-8 de Agosto, viernes.-

-17 de octubre, viernes.- "

3.- Caminos Rurales.- Prórroga plazo de ejecución del Camí del Pí.-

Con relación a la inclusión del Camí del Pí en la convocatoria anualidad 2002, del Plan de Caminos Rurales de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, mediante Resolución de Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Alicante nº 3592, de 4 de julio de 2002, se da cuenta de petición formulada por esta Alcaldía en fecha 15 de octubre de 2002, solicitando una prórroga hasta 31 de diciembre de 2002, para poder finalizar los trámites de licitación y ejecución de las obras de referencia.

A este respecto el sr. Alcalde expone que despues de mantener conversaciones con varios contratistas capacitados para poder realizar estas obras, ninguno de ellos ha juzgado oportuno optar a la licitación, por considerar que conforme están establecidos los precios por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, son antiéconomicos, ya que el presupuesto aprobado por esta institución para la ejecución de este camino es de 29.741,71.-euros, razón por la que no se ha podido licitar y comenzar la obra, ya que los presupuestos que le han entregado los contratistas consultados superan altamente el aprobado por la Excma. Diputación, y así la empresa Maquinaria Obras Públicas El Estudiant SL, oferta un presupuesto

de 49.328,50.-euros y la empresa Excavaciones Bolo y Baldomero SL ha ofertado un presupuesto de 49.335, 50.-euros, cantidades muy superiores a las aprobadas, habiéndose visto obligado esta Alcaldía a solicitar una prórroga, para seguir intentando encontrar a un licitador que opte a la ejecución.-

4.- DECLARACIONES DE INTERÉS COMUNITARIO.-

4.1.- Declaración de Interés COMUNITARIO PARA ALBERGUE-CASA RURAL, promovida por Las Palmeras de Guadalest, S.L.

De conformidad con el escrito remitido por la Consellería de Obras Públicas y Urbanismo, de fecha 3 de septiembre de 2002, con registro de salida nº 2875, y registro de entrada en este Ayuntamiento nº 854, de fecha 5 de septiembre de 2002, mediante el cual se solicita informe respecto al expediente DIC-02/0935, sobre Declaración de Interés Comunitario para Albergue - Casa Rural,, promovida por Las Palmeras de Guadalest S.L. en relación con lo previsto en el art. 16.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1.992, de 5 de Junio, sobre Suelo No Urbanizable, se da completa lectura del informe elaborado por el Técnico Municipal D. Vicente Pérez Plá, que se transcribe íntegramente-

" INFORME al respecto del expediente arriba referenciado, en relación con lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1992 de 5 de junio sobre Suelo No Urbanizable, el Técnico Municipal tiene a bien redactar el siguiente

INFORME

a) Antecedentes de cualquier índole relativos a la actividad o a la parcela.

1º)

No existe constancia en el Ayuntamiento de Benimantell de antecedente alguno relativo a la actividad en cuestión ni a la parcela donde pretende ubicarse.

b) Características de las actividades a realizar y de las construcciones necesarias para las mismas y su incidencia sobre la ordenación territorial adecuada y el destino y el carácter generales del suelo no urbanizable común del municipio.




Las Palmeras es un complejo turístico de unos 90.000 metros cuadrados, situado en el Valle de Guadalest a diez minutos del Casco Antiguo de dicha localidad. Esta finca de montaña está repleta de frutales, coníferas y una gran variedad de plantas tanto autóctonas como foráneas, irrigadas por el agua procedente de su propio manantial. El acceso a la finca se realiza a través de la carretera que cruza la presa o por el camino de circunvalación del embalse.

El objetivo del centro de ocio y turismo Las Palmeras es aprovechar al máximo las posibilidades de descanso y aislamiento de las que disfruta la finca y descubrir las ofertas turísticas de los pueblos que la rodean. El estilo arquitectural de la finca es muy distinto pero sin duda conservador, tal y como se construían las casas rurales de antaño. Cada dependencia está en completa armonía con el paisaje gracias a los materiales empleados en su rehabilitación: piedra, cemento y madera, por dentro y fuera hecho con un carácter muy acogedor.

La filosofía de Las Palmeras es la posibilidad de familiarizarse con los temas de ecoturismo y permacultura y al mismo tiempo disfrutar de una infraestructura de comodidades convencionales de alta calidad y confort (calefacción central, estufas de leña...). La característica diferencial de nuestro centro, aparte de las estupenda vistas panorámicas del Valle enclavado entre las Sierras de Aitana, Serrella y Xorta, es la distribución de los edificios y otras zonas comunitarias que permite disfrutar de diferentes tipos de actividades sin perder la privacidad.

Los distintos elementos van a ir distribuidos por la parcela buscando la máxima integración en el paisaje y evitando la tala árboles. Esto se puede apreciar en el plano de distribución en el que se especifica la ubicación de cada uno de los elementos y su situación respecto a lindes, caminos y carreteras.

La superficie ocupada por las construcciones se detalla a continuación:

CONSTRUCCIÓN	SUPERFICIE TOTAL (m ²)
Edificación Principal	760 m ²
Albergue exterior	410 m ²
Almacén y Cenador	150 m ²
Zona Bar-Restaurante	400 m ²
Zona casetas de madera	100 m ²
Zona segunda residencia	400 m ²
Elementos anejos	230 m ²
Centro transformación	30 m ²
Total	2.220 m ²



A partir de este dato obtenemos el porcentaje de ocupación y la edificabilidad dentro de la parcela:

Edificabilidad: $2.200 / = 0.029 \text{ m}^2 / \text{m}^2$

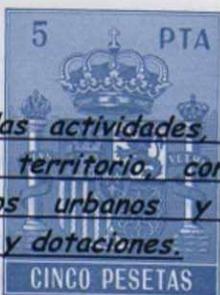
Como se puede ver, se cumplen las condiciones relativas a parcela mínima, edificabilidad, altura máxima y separación a lindes que dictan las normas urbanísticas del PGOU de Benimantell.

INFORME al respecto del expediente arriba referenciado, en relación con...

INFORME

Antecedentes de cualquier índole relativos a la actividad o a la...

parcela	SUPERFICIE TOTAL (m ²)	CONSTRUCCIÓN
	780 m ²	Edificación Principal
	410 m ²	Alberque exterior
No existe constancia de antecedentes de actividad o de cualquier índole que se realice en la parcela.		
	100 m ²	Zona castos de madera
	100 m ²	Zona segundo residencia
b) Características de las construcciones necesarias para la ordenación territorial adecuada y el carácter generales del suelo en urbanísticas con...		
		Total



OB0924884

c) Incidencia en las referidas actividades, por su ubicación previstas, sobre la estructura del territorio, considerando especialmente su relación con los núcleos urbanos y las redes generales de infraestructuras, servicios y dotaciones.

CLASE 8ª

CINCO PESETAS

La implantación de la actividad a la que se refiere el proyecto presentado, tiene "per se" una incidencia sobre la estructura del territorio y sobre las infraestructuras, servicios y dotaciones municipales.

Los servicios básicos e infraestructuras que completan el proyecto se enumeran a continuación haciendo un análisis de la situación actual y de las previsiones municipales en referencia al mismo:

Agua Potable.

Dispone de una fuente de agua propia con certificado de potabilidad realizado, con su depuradora/clorificadora. Dicha fuente a su vez también abastece al riego de los diferentes banales existentes, así como a la balsa/piscina del complejo. Las viviendas disponen a su vez de agua caliente sanitaria, ya sea de termo eléctrico o de la caldera.

Dado la lejanía de la población de Benimantell, el Ayuntamiento se ve imposibilitado a realizar el suministro de agua potable a la población ya que la red general dista más de 4 km de la zona de actuación quedando ésta fuera del ámbito de los depósitos de abastecimiento municipal.

Electricidad.

No es necesaria por parte municipal la realización de ninguna actuación ya que el suministro de la energía eléctrica corre a cargo de una empresa privada y dicho suministro no afectaría a la red municipal

No obstante dispone de un grupo electrógeno de gasoil, que le abastece a las casas existentes así como a las futuras ampliaciones. Se está en vías de llegar a un acuerdo con hidroeléctrica o cualquier otra compañía suministradora para darle al complejo una conexión a la red eléctrica de carácter permanente (conexión que se realizará de forma subterránea).

Telefonía.

Al igual que en el tema eléctrico, el suministro corre a cargo de empresas privadas por lo que no es necesario realizar ninguna actuación municipal. No obstante acredita la disponibilidad de teléfono inalámbrico por radio, así como de conexión a Internet.

Saneamiento.

Dispone de una depuradora enterrada, prefabricado, tipo Decantador-digestor con filtro biológico para 50 H.E., considerándose un consumo de 200 litros/hab./día.

Distribución general de las tierras (Ha), 1995

Acceso rodado.

El acceso a la parcela, se puede realizar por el camino que perimetra el pantano de Guadalest, camino de unos tres metros, asfaltado, que esta en fase de ser reparado, y que comunica el pantano con las localidades de Benimantell y Beniardá. En el interior de la Parcela se encuentra un camino arreglado de tierra de unos dos metros de ancho que atraviesa la finca de Norte a Sur y que da acceso a la misma hasta la parcela en donde se haya el manantial propiedad de la finca.

d) Oportunidad y conveniencia de las actividades de que se trate desde el punto de vista del desarrollo económico-social, autonómico y general.

ANÁLISIS DE LA POBLACIÓN

El Término Municipal de Benimantell se encuentra enclavado en la Comarca de la Marina Baixa, perteneciente a la provincia de Alicante, de cuya capital dista 72 km.

Posee una superficie total horizontal de 37.9 km² lo que representa el 6.54 % del total de la comarca. El núcleo urbano se encuentra enclavado a 547 m sobre el nivel del mar.

La población actual del municipio asciende a 432 habitantes (población de derecho a 1 de mayo de 1996 según el AEMC95). Lo que pudiera entenderse como una recesión de las poblaciones pequeñas en favor de núcleos más importantes, en Benimantell se produjo hasta los años 70. A partir de esta fecha, la población ha ido sufriendo altibajos entre los 460 y los 425 habitantes, manteniéndose alrededor de los 439 de media. En 1857 el número total de habitantes era de 1012, cifra que ha ido paulatinamente en descenso, hasta llegar a la década de los sesenta cuando el éxodo fue masivo. La siguiente gráfica trata de reflejar lo mencionado en el presente párrafo:

De la población actual hay que reflejar que el 46.29% son hombres, lo que supone 200 habitantes, y que el 53.70% son mujeres lo que se traduce en 232 habitantes (datos de 1996 publicados en el AEMC95).

Del análisis de la pirámide de población se deduce una población envejecida, lo que se explica por la emigración de los estratos jóvenes hacia las zonas costeras de Benidorm y Alicante con mayores posibilidades y perspectivas económicas.



OB0924885

La densidad de población del término municipal se cifra en 11.4 hab/km²

Cabe reseñar el incremento de población estacional que en los últimos años viene produciéndose en los períodos estivales con numerosa población que habita largos períodos de tiempo.

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Si analizamos la población ocupada por sectores económicos, podemos destacar que más de la mitad de la población ocupada está dedicada al sector servicios (un 56.18%), lo que pudiera parecer un contrasentido en una población con profundas raíces agrícolas.

Población ocupada por sectores económicos, 1991

TOTAL	AGRICULTURA	INDUSTRIA	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS
178	44	14	20	100

La explicación a este fenómeno viene dada por el auge del turismo que apareció en el Castell de Guadalest en la década de los 60 y que ha proporcionado el cambio de vida a un colectivo importante de la población. Este turismo ha inducido a la creación (o mantenimiento) de varios restaurantes y bares en la localidad y su término municipal. En la actualidad Benimantell dispone de 2 bares-cafeterías y de 6 restaurantes con 304 plazas.

Siguiendo con los porcentajes de ocupación hay que señalar que la agricultura tiene una tasa de ocupación de la población ocupada del 24.72%, mientras que la construcción ocupa un 11.23% y la industria, el 7.86% restante. La actividad industrial del municipio está representada por la almazara de la Cooperativa Agrícola San Isidro, donde se produce aceite de oliva.

El porcentaje de población ocupada con referencia a la población total se sitúa en el 39.3%.

En cuanto a la distribución de las tierras, sólo el 17.60% corresponde a terreno forestal y los cultivos ocupan un 24.31% (almendros y olivos principalmente). La mayoría de las tierras, el porcentaje restante, están clasificadas como otras superficies, que son las zonas de roca y las zonas cubiertas por vegetación baja como los matorrales.

Distribución general de las tierras (Ha), 1995

TOTAL	CULTIVOS	TERRENO FORESTAL	OTRAS SUPERFICIES
3772	917	664	2191

La situación agrícola de Benimantell sufrió un acusado retroceso a partir de la década de los sesenta, cuando el turismo entró a formar parte de las actividades económicas del municipio. El abandono de los campos de cultivo supone, además de la pérdida de una actividad tradicional, un aumento de la erosión y la pérdida de suelo debido a los desmoronamientos de los márgenes de los bancales.

Aunque el abandono de las explotaciones fue acusado en un principio, en los últimos años, el número de Ha cultivadas se ha mantenido más o menos estable; el porcentaje de tierras cultivadas en 1986 era de 24.55%, mientras que en 1995 era de 24.31%. La mayoría de estas tierras se mantienen por cariño o tradición familiar y son trabajadas por una población cada vez más envejecida debido a la no incorporación de jóvenes a la agricultura, por la baja rentabilidad de las explotaciones y por la falta de expectativas favorables de futuro.

Es evidente que el sector agrario no podrá nunca competir con el sector turístico que con tanta fuerza se ha impuesto en el Valle de Guadalest. Pero si tenemos en cuenta la demanda cada vez más patente de un turismo que quiere conocer las tradiciones, costumbres y formas de vida de los lugares que visita, se puede potenciar la actividad agraria con el fin de elaborar productos que luego se le venderían a ese tipo de turista. De esta manera se frenaría el abandono de las tierras, no se perderían las tradiciones y la rentabilidad de la agricultura podría competir con la del turismo convencional.

En lo referente al hábitat del núcleo urbano, hay que señalar que en Benimantell existen un total de 266 viviendas, de las cuales 151 están ocupadas permanentemente y 115 (43.23 %) están desocupadas o tienen una ocupación temporal (datos de 1986 publicados en el AEMC, 1990)

En cuanto a la antigüedad de la edificación, cabe reseñar que más de la mitad tiene una antigüedad superior a los 50 años, en concreto el 52.42 % de las edificaciones están construidas antes de 1940. En los últimos años se han ido alternando la rehabilitación de viviendas con la construcción de viviendas de nueva planta.

Recursos culturales

La parcela de actuación ocupa parte de la Cañada Real del Valle de Guadalest. Por esta razón, el vallado que existe actualmente habrá de ser desmantelado puesto que la legislación no permite los obstáculos de este tipo en las vías



pecuarias que, aunque estén en desuso, son bienes culturales a los que ha de poder acceder cualquier persona.



0B0924886

CONCLUSION 8.a

Es evidente que el sector terciario (turismo y construcción) va desplazando al sector agrícola. Esta tendencia se va acentuando en el transcurso de los años y la especialización de la población en estos sectores no tiene marcha atrás. La apuesta que la población del municipio ha hecho por el sector terciario implica que las autoridades municipales apoyen e inciten a este desarrollo, ya que con el mismo se consigue un abanico amplio y diversificado de trabajos para la población residente en Benimantell.

El fomento de este turismo, que busca la naturaleza, los valores culturales, las formas de vida tradicionales, etc, puede depender en buena medida que una comunidad o un país mantenga intactos sus valores y aprovechen al máximo sus recursos sin agotarlos.

El complejo promovido por Las Palmeras S.L. incide en la diversidad de recursos e iniciativas dirigidos directa o indirectamente a todo tipo de turismo, compaginando los valores socio-culturales y paisajísticos con el respeto y divulgación de la naturaleza y el entorno natural donde se enclava lo que permite su fomento, desarrollo y proyección.

El proyecto revitalizará sin duda alguna la integración de la naturaleza y del respeto por el medio ambiente, valores estos que unidos al desarrollo turístico-ecológico se consideran motivos suficientes y convincentes para que desde el Ayuntamiento se apoye esta iniciativa.

- a) *Propuesta motivada de zona de aprovechamiento urbanística y plaza de*
- e) Evaluación del impacto en el medio físico y especialmente en la utilización de recursos naturales, el paisaje y los espacios clasificados del suelo no urbanizable protegido u objeto de cualquier otra medida administrativa de preservación.**

e.1.- Introducción.

En virtud de la disposición adicional 5ª de la Ley de la Generalitat Valenciana 4/92 sobre suelo no Urbanizable, el presente análisis de impacto ambiental no es preciso elaborarlo y tramitarlo administrativamente en la forma dispuesta por la Ley de la Generalitat Valenciana 2/1989 de 3 de marzo, por no

888 corresponder el presente caso con ninguno de los supuestos en ella previstos ni en los contemplados en los artículos 9 y 20 de la Ley 4/92.

e.2.- Descripción de la zona.

La parcela objeto de este informe esta situada en la ladera que desciende hacia el pantano de Guadalest, dentro del término municipal de Benimantell, y limítrofe con el término municipal del Castell de Guadalest.

La totalidad de los terrenos coinciden dentro del mismo término municipal, y corresponden con abancalamientos de viejas cosechas de almendros, albaricoques, limones, etc, así como una zona de pinada que no se modifica o altera en lo mas mínimo, siendo las zonas cultivadas las que se usan para la realización de las nuevas construcciones o áreas de esparcimiento.

Se pretende la recuperación de las especies rupícolas existentes, como motivos de interés turístico y de adorno.

La fauna es la propia de un lugar no habitado por especies de especial relevancia respecto a la protección.

6.3.- Valoración ambiental.

La parcela objeto de estudio está enclavada en una zona agrícola de gran interés paisajístico, por sus vistas sobre el Pantano, la montaña, el mar y las poblaciones vecinas de Guadalest y de Benimantell.

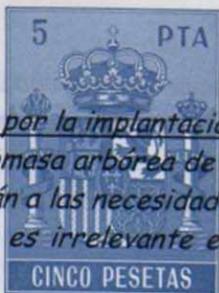
El paisaje promueve la recuperación de las especies rupícolas existentes, como motivos de interés turístico y de adorno. La fauna es la propia de un lugar no habitado por especies de especial relevancia respecto a la protección.

El proyecto se enmarca en el desarrollo turístico de la zona, promoviendo la recuperación de las especies rupícolas existentes, como motivos de interés turístico y de adorno. La fauna es la propia de un lugar no habitado por especies de especial relevancia respecto a la protección.

En cuanto a la antigüedad de la edificación cabe reseñar que nada de la planta.

6.1.- Introducción

En virtud de la disposición adicional 5ª de la Ley de la Generalitat Valenciana 1/82 sobre suelo no urbanizable el presente estudio de impacto ambiental no es preciso elaborarlo y someterlo administrativamente en la forma dispuesta por la Ley de la Generalitat Valenciana 2/1987 de 2 de mayo, por lo



OB0924887

6.4.- Análisis del impacto generado por la implantación de la actividad.

No se genera pérdida de biomasa arbórea de pinos. En cuanto a los bancales de cultivos se retocarán y adecuación a las necesidades de la actividad.

Por lo tanto esta actuación es irrelevante en cuanto al impacto ambiental que pudiera producirse.

No se va a producir apenas movimientos de tierras, manteniéndose la imagen exterior de la parcela de forma similar.

No se va a producir modificaciones sustanciales del paisaje, quedando los nuevos edificios de escasa altura, una o dos plantas integrados en bancales de forma que se oculten en lo posible a la vista exterior, o sobre viejas construcciones existentes.

Los residuos sólidos que se genera en este tipo de actividad, no supondrán una degradación del medio ambiente puesto que su evacuación estará perfectamente resuelta mediante la construcción de un sistema de depuración de aguas o bien mediante el servicio de recogida de basuras por parte del Ayuntamiento de Benimantell.

6.5.- Conclusiones.

Por todo ello, el impacto mas destacable que se puede generar por la implantación de esta actividad en la parcela son los que se deriven de las construcciones y de la implantación del aparcamiento.

El uso de casa Rural está contemplado en las Normas Subsidiarias de Benimantell.

La actuación sobre la Biomasa, sobre el suelo, cultivable, sobre el movimiento de tierras, no supone una alteración del medio físico, ni tampoco altera las condiciones de la flora y la fauna del lugar.

Tan solo el hecho de la construcción de edificaciones en el medio físico pudiera alterar este equilibrio, pero en la actualidad ya existen edificaciones en la misma.

- a) Propuesta motivada de canon de aprovechamiento urbanístico y plazo de vigencia de la Declaración de Interés Comunitario solicitada. Esta propuesta deberá fundarse de forma expresa en los criterios establecidos en los apartados 3 (plazo) y 4 (canon) del referido artículo 16 de la Ley.

PLAZO DE VIGENCIA

Entendiendo que la inversión a realizar en la parcela objeto de esta Declaración de Interés Comunitario se dispara muy por encima de los 500.000 euros (compra del terreno+rehabilitación de las edificaciones existentes+ejecución de las obras nuevas+equipamiento de los locales resultantes), el promotor de las

78

mismas considera que para amortizar dicha inversión y obtener los beneficios esperados de la explotación de la misma, deberá de otorgarse el mayor plazo posible.

En consecuencia, se acepta la solicitud de otorgarle el mayor plazo de vigencia posible, cifrado en 30 años.

CANON DE APROVECHAMIENTO

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo dieciséis de la Ley 4/1.992 de 5 de Junio de 1.992 de la Generalitat Valenciana, sobre Suelo No Urbanizable el canon de aprovechamiento urbanístico se determina tomando como base la diferencia de valor que resulte para el terreno como consecuencia de la atribución respecto del valor inicial del mismo.

Considerando que la superficie total de la actuación abarca las parcelas:

Parcela 101	26.555 m ²
Parcela 99	33.535 m ²
Parcela 97	15.534 m ²
Total	75.624 m²

La totalidad del complejo adquirido por la mercantil Las Palmeras S.L., ha valorado el precio por m² del terreno bruto en 3,20 €.

La urbanización de los terrenos producirá una revalorización del suelo que se ha fijado en 0,600 €/m².

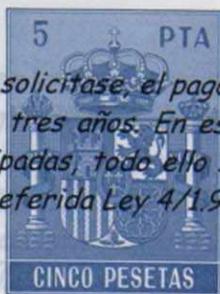
La diferencia de valor del suelo como consecuencia de la urbanización de los terrenos respecto al inicial del mismo supone un incremento de 45.347,40 €.

La cuota anual se establece en el dos por ciento anual sobre la diferencia de valores. En el caso que nos ocupa es el 2% sobre 45.347,40 €, lo que supone una cuota anual de 907,49 €

Como quiera que la cuota se establece para todo el plazo de vigencia y este se establece en 30 años, el canon total a satisfacer por la promotora Las Palmeras de Guadalest S.L., asciende a la cantidad de 27.224,64 €

PLAZOS DE PAGO

TIMBRE
DEL ESTADO



En caso de que el interesado lo solicitase, el pago podrá ser fraccionado, ya que el plazo de vigencia es superior a tres años. En este caso, el pago se efectuará fraccionado por anualidades anticipadas, todo ello según lo dispuesto en el punto cuarto del artículo dieciséis de la referida Ley 4/1.992.

CLASE 8ª

Este Ayuntamiento, a la vista del precedente informe, después de un detenido estudio del contenido del proyecto, concretamente de los servicios básicos e infraestructuras que lo completan, y en particular en lo que se refiere al AGUA POTABLE, con el único fin de garantizar la disponibilidad de este recurso y el abastecimiento que se pretende, ya que dada la imposibilidad de realizar este Ayuntamiento el suministro de agua potable a la población, por quedar la zona de actuación fuera del ámbito de los depósitos de abastecimiento municipal y teniendo en cuenta que según el proyecto presentado, se dispone de una fuente de agua propia, considera necesario que la peticionaria disponga de la correspondiente inscripción en el Registro de Aguas de la titularidad del aprovechamiento de aguas de la citada fuente.-

4.2.- Expediente: DIC-02/0961

Declaración de Interés COMUNITARIO PARA CENTRO DE OCIO Y NATURALEZA, promovida por Juan Carlos Ortuño

En relación con el escrito de fecha 03 de septiembre de 2002, con registro de salida nº 2878, mediante el cual se solicita INFORME al respecto del expediente arriba referenciado, en relación con lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1992 de 5 de junio sobre Suelo No Urbanizable, el Técnico Municipal tiene a bien redactar el siguiente

INFORME

a) Antecedentes de cualquier índole relativos a la actividad o a la parcela.

1º)

En el Registro General el día 29/MARZO/1.999, Don DIEGO RUZAFARJONA y FERNANDO C. MARTINEZ COLLADO, (En nombre y

representación de la Cia. VALLE DE LAS AGUILAS, S.L.) solicita concesión de licencia para realizar el siguiente acto:

INSTALACION DE UN AULA DE LA NATURALEZA

Con fecha 5 de mayo de 1999, el técnico municipal contesta a dicha solicitud en los siguientes términos:

Una vez revisada la documentación aportada por el promotor y tras analizar la solicitud formulada ante el Ayuntamiento de Benimantell cabe destacar lo siguiente:

1º.- Que las obras a realizar se sitúan sobre terrenos calificados como No Urbanizables de Especial protección, por lo que en principio no cabría posibilidad alguna de edificación en los mismos.

2º.- Que las obras, usos y aprovechamientos a los que hace referencia la documentación aportada junto a la solicitud de licencia, deben tramitarse de acuerdo con la Ley 4/92 sobre Suelo No Urbanizable de la Generalitat Valenciana, y más concretamente con el artículo 8 y 12.

3º.- Que los solicitantes no aportan propiedad de los terrenos, ni compromiso suscrito de su adquisición o de la opción de compra del mismo.

2º)

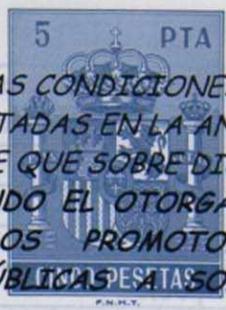
En el Registro General el día 31/MAYO/1.999, Don DIEGO RUZAF A ARJONA y FERNANDO C. MARTINEZ COLLADO, (En nombre y representación de la Cia. VALLE DE LAS AGUILAS, S.L.) solicita concesión de licencia para realizar el siguiente acto:

INSTALACION DE UN AULA DE LA NATURALEZA

La contestación a dicha petición es la que se detalla a continuación:

1º.- Que con fecha 29/marzo/99 los solicitantes ya presentaron una instancia en los mismos términos.

2º.- Que con fecha 5 de mayo el técnico que suscribe ya emitió informe al respecto solicitando a los promotores que se dirigiesen a la COPUT para obtener la pertinente autorización previa a la licencia municipal de acuerdo con lo estipulado en los artículos 8 y 12 de la Ley 4792 de Suelo No Urbanizable.



080924889

Por tanto, Y DADO QUE LAS CONDICIONES DE ESTA SOLICITUD SON LAS MISMAS QUE LAS PRESENTADAS EN LA ANTERIORMENTE MENCIONADA, ES DE APLICACIÓN EL INFORME QUE SOBRE DICHA SOLICITUD SE IZO CON FECHA 5/5/99, NO PROCEDIENDO EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO LOS PROMOTORES DIRIGIRSE A LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS A SOLICITAR LA PERTINENTE AUTORIZACIÓN.

Nunca existió ninguna otra solicitud al respecto ni comunicación por parte de la COPUT de que se hubiera solicitado dichas autorizaciones.

f) Características de las actividades a realizar y de las construcciones necesarias para las mismas y su incidencia sobre la ordenación territorial adecuada y el destino y el carácter generales del suelo no urbanizable común del municipio.

El objeto del presente proyecto no es otro que el de ejecutar un complejo vacacional que servirá de alojamiento de forma temporal o permanente para toda clase de personas, que en grupo o individualmente deseen utilizarlo como lugar de paso en su itinerario o en el marco de actividades programadas por el propio centro.

Se pretende reestructurar la finca y sus elementos, para enfocarla hacia el turismo, la educación, el ocio y el tiempo libre en todas sus facetas, creando así una instalación multifuncional que por una parte funcione como prestadora de servicios de alojamientos rurales y por otra de servicios deportivos y

Todas las construcciones e instalaciones van a ser prefabricadas de madera. Este tipo de construcción tiene la ventaja de ser una edificación reversible, es decir, que en cualquier momento puede ser trasladada a otro lugar fácilmente, siendo mínimo su impacto medioambiental.

Los distintos elementos van a ir distribuidos por la parcela buscando la máxima integración en el paisaje y evitando la tala árboles. Esto se puede apreciar en el plano de distribución en el que se especifica la ubicación de cada uno de los elementos y su situación respecto a lindes, caminos y carreteras.

La superficie ocupada por las construcciones se detalla a continuación:

CONSTRUCCIÓN	Nº	SUPERFICIE	SUPERFICIE TOTAL
--------------	----	------------	------------------

		UNITARIA (m2)	(m2)
Cabaña alojamiento	10	16.66	166.6
Cabaña Comedor	2	16.66	33.32
Sala Multiusos	1	70	70
Batería Aseos	1	33.32	33.32
Aseos individuales	1	9	9
TOTAL			312,24 m2

A partir de este dato obtenemos el porcentaje de ocupación y la edificabilidad dentro de la parcela:

$$\text{Porcentaje de ocupación: } 312,24/11.000 \times 100 = 2,84 \%$$

$$\text{Edificabilidad: } 312,24/11000 = 0,03 \text{ m}^2/\text{m}^2$$

La altura de las distintas construcciones es igual o inferior a 239 cm. A partir de este dato, y teniendo en cuenta la superficie anteriormente calculada, podemos obtener el valor del volumen máximo construido: 746,25 m3.

Como se puede ver, se cumplen las condiciones relativas a parcela mínima, edificabilidad, altura máxima y separación a lindes que dictan las normas urbanísticas del PGOU de Benimantell.

g) Incidencia en las referidas actividades, por su ubicación previstas, sobre la estructura del territorio, considerando especialmente su relación con los núcleos urbanos y las redes generales de infraestructuras, servicios y dotaciones.

La implantación de la actividad a la que se refiere el proyecto presentado, tiene "per se" una incidencia sobre la estructura del territorio y sobre las infraestructuras, servicios y dotaciones municipales.

Los servicios básicos e infraestructuras que completan el proyecto se enumeran a continuación haciendo un análisis de la situación actual y de las previsiones municipales en referencia al mismo:

ELECTRICIDAD

No es necesaria por parte municipal la realización de ninguna actuación ya que el suministro de la energía eléctrica corre a cargo de una empresa privada y dicho suministro no afectaría a la red municipal. No obstante En cuanto a la dotación



0B0924890

eléctrica, en un principio se resolverá con un generador de 1500 W para, en cuanto sea posible, conectar con la red general de energía eléctrica.

ABASTECIMIENTO

CLASE 8.^a

El abastecimiento de agua se resuelve con la conexión a la red municipal de Benimantell, por lo que su potabilidad está garantizada. La conexión tendrá lugar junto a la carretera CV-755, a unos 300 m del enlace hacia el casco urbano de Benimantell

SANEAMIENTO

La parcela no tiene en la actualidad sistema de evacuación de aguas residuales ni es posible hoy por hoy la conexión de las aguas depuradas a la red de colectores municipal.

Para el tratamiento de las aguas residuales generadas por la actividad se va a instalar una depuradora en el lugar indicado en el plano. El transporte desde las instalaciones hasta la depuradora se realizará por gravedad, teniendo en cuenta la pendiente superior al 3 %, por una conducción de PVC de 200 mm de diámetro.

La depuradora va a ir enterrada. Se trata de una depuradora que actúa por decantación-digestión. Para su instalación se realiza la excavación necesaria, a continuación se nivela el reactor sobre una cama de arena, se rellena la excavación y se conectan las bocas de entrada y salida del reactor a la tubería de llegada y de salida del agua.

La tubería de salida da lugar a un pequeño barranco al cual se vierte el agua depurada. La velocidad de salida del agua se controlará de forma que impida el arrastre de material superficial y erosione el terreno. Por otro, al tratarse de un barranco con una cubierta vegetal desarrollada, ésta frenará la posible erosión y favorecerá la infiltración de dicha agua. Durante el funcionamiento de la depuradora se vigilará la permanencia de la cubierta vegetal así como la el buen estado del suelo.

El porcentaje de población ocupada...

La población actual...

Del análisis de la pirámide...

ACCESO RODADO

Existen dos accesos a la parcela en cuestión. La parcela es colindante con la CV-755 con lo que el acceso es directo desde la propia carretera. No obstante el enlace físico entre la parcela y la mencionada carretera deberá ser autorizada por la Conselleria de Obras Públicas, titular de la Carretera y el tipo de acceso será el que dicha Conselleria marque.

Existe otro acceso desde la CV-756 (Enlace de la CV-70 con El Castell de Guadalest). Se trata de un camino de tierra existente y que conecta la parcela con dicha vía. Al igual que en el caso anterior será la Conselleria de Obras Públicas, titular de la Carretera quien dicte el tipo de acceso necesario.

h) Oportunidad y conveniencia de las actividades de que se trate desde el punto de vista del desarrollo económico-social, autonómico y general.

ANÁLISIS DE LA POBLACIÓN

El Término Municipal de Benimantell se encuentra enclavado en la Comarca de la Marina Baixa, perteneciente a la provincia de Alicante, de cuya capital dista 72 km.

Posee una superficie total horizontal de 37.9 km² lo que representa el 6.54 % del total de la comarca. El núcleo urbano se encuentra enclavado a 547 m sobre el nivel del mar.

La población actual del municipio asciende a 432 habitantes (población de derecho a 1 de mayo de 1996 según el AEMC95). Lo que pudiera entenderse como una recesión de las poblaciones pequeñas en favor de núcleos más importantes, en Benimantell se produjo hasta los años 70. A partir de esta fecha, la población ha ido sufriendo altibajos entre los 460 y los 425 habitantes, manteniéndose alrededor de los 439 de media. En 1857 el número total de habitantes era de 1012, cifra que ha ido paulatinamente en descenso, hasta llegar a la década de los sesenta cuando el éxodo fue masivo. La siguiente gráfica trata de reflejar lo mencionado en el presente párrafo:

De la población actual hay que reflejar que el 46.29% son hombres, lo que supone 200 habitantes, y que el 53.70% son mujeres lo que se traduce en 232 habitantes (datos de 1996 publicados en el AEMC95).

Del análisis de la pirámide de población se deduce una población envejecida; lo que se explica por la emigración de los estratos jóvenes hacia las zonas costeras de Benidorm y Alicante con mayores posibilidades y perspectivas económicas.



OB0924891

La densidad de población del término municipal se cifra en 11.4 hab/km²

CLASE 8.ª

Cabe reseñar el incremento de población estacional que en los últimos años viene produciéndose en los períodos estivales con numerosa población que habita largos períodos de tiempo.

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Si analizamos la población ocupada por sectores económicos, podemos destacar que más de la mitad de la población ocupada está dedicada al sector servicios (un 56.18%), lo que pudiera parecer un contrasentido en una población con profundas raíces agrícolas.

Población ocupada por sectores económicos, 1991

TOTAL	AGRICULTURA	INDUSTRIA	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS
178	44	14	20	100

La explicación a este fenómeno viene dada por el auge del turismo que apareció en el Castell de Guadalest en la década de los 60 y que ha proporcionado el cambio de vida a un colectivo importante de la población. Este turismo ha inducido a la creación (o mantenimiento) de varios restaurantes y bares en la localidad y su término municipal. En la actualidad Benimantell dispone de 2 bares -cafeterías y de 6 restaurantes con 304 plazas.

Siguiendo con los porcentajes de ocupación hay que señalar que la agricultura tiene una tasa de ocupación de la población ocupada del 24.72%, mientras que la construcción ocupa un 11.23% y la industria, el 7.86% restante. La actividad industrial del municipio está representada por la almazara de la Cooperativa Agrícola San Isidro, donde se produce aceite de oliva.

El porcentaje de población ocupada con referencia a la población total se sitúa en el 39.3%.

En cuanto a la distribución de las tierras, sólo el 17.60% corresponde a terreno forestal y los cultivos ocupan un 24.31% (almendros y olivos principalmente). La mayoría de las tierras, el porcentaje restante, están clasificadas como otras superficies, que son las zonas de roca y las zonas cubiertas por vegetación baja como los matorrales.

Distribución general de las tierras (Ha), 1995

TOTAL	CULTIVOS	TERRENO FORESTAL	OTRAS SUPERFICIES
3772	917	664	2191

La situación agrícola de Benimantell sufrió un acusado retroceso a partir de la década de los sesenta, cuando el turismo entró a formar parte de las actividades económicas del municipio. El abandono de los campos de cultivo supone, además de la pérdida de una actividad tradicional, un aumento de la erosión y la pérdida de suelo debido a los desmoronamientos de los márgenes de los bancales.

Aunque el abandono de las explotaciones fue acusado en un principio, en los últimos años, el número de Ha cultivadas se ha mantenido más o menos estable; el porcentaje de tierras cultivadas en 1986 era de 24.55%, mientras que en 1995 era de 24.31%. La mayoría de estas tierras se mantienen por cariño o tradición familiar y son trabajadas por una población cada vez más envejecida debido a la incorporación de jóvenes a la agricultura, por la baja rentabilidad de las explotaciones y por la falta de expectativas favorables de futuro.

Es evidente que el sector agrario no podrá nunca competir con el sector turístico que con tanta fuerza se ha impuesto en el Valle de Guadalest. Pero si tenemos en cuenta la demanda cada vez más patente de un turismo que quiere conocer las tradiciones, costumbres y formas de vida de los lugares que visita, se puede potenciar la actividad agraria con el fin de elaborar productos que luego se le venderían a ese tipo de turista. De esta manera se frenaría el abandono de las tierras, no se perderían las tradiciones y la rentabilidad de la agricultura podría competir con la del turismo convencional.

En lo referente al hábitat del núcleo urbano, hay que señalar que en Benimantell existen un total de 266 viviendas, de las cuales 151 están ocupadas permanentemente y 115 (43.23 %) están desocupadas o tienen una ocupación temporal (datos de 1986 publicados en el AEMC, 1990)

En cuanto a la antigüedad de la edificación, cabe reseñar que más de la mitad tiene una antigüedad superior a los 50 años, en concreto el 52.42 % de las edificaciones están construidas antes de 1940. En los últimos años se han ido alternando la rehabilitación de viviendas con la construcción de viviendas de nueva planta.

Recursos culturales

La parcela de actuación ocupa parte de la Cañada Real del Valle de Guadalest. Por esta razón, el vallado que existe actualmente habrá de ser desmantelado puesto que la legislación no permite los obstáculos de este tipo en las vías



pecuarias que, aunque estén en desuso, son bienes culturales a los que ha de poder acceder cualquier persona.

0B0924892

CONCLUSIÓN 8.a

Es evidente que el sector terciario (turismo y construcción) va desplazando al sector agrícola. Esta tendencia se va acentuando en el transcurso de los años y la especialización de la población en estos sectores no tiene marcha atrás. La apuesta que la población del municipio ha hecho por el sector terciario implica que las autoridades municipales apoyen e inciten a este desarrollo, ya que con el mismo se consigue un abanico amplio y diversificado de trabajos para la población residente en Benimantell.

El fomento de este turismo, que busca la naturaleza, los valores culturales, las formas de vida tradicionales, etc, puede depender en buena medida que una comunidad o un país mantenga intactos sus valores y aprovechen al máximo sus recursos sin agotarlos.

El complejo de Ocio y tiempo libre que se pretende crear en la finca "Morro del Mas" de Benimantell (Alicante) incide en la diversidad de recursos e iniciativas dirigidos directa o indirectamente a todo tipo de turismo, compaginando los valores socio-culturales y paisajísticos con el respeto y divulgación de la naturaleza y el entorno natural donde se enclava lo que permite su fomento, desarrollo y proyección.

El proyecto revitalizará sin duda alguna la integración de la naturaleza y del respeto por el medio ambiente, valores estos que unidos al desarrollo turístico-ecológico se consideran motivos suficientes y convincentes para que desde el Ayto se apoye esta iniciativa.

- i) Evaluación del impacto en el medio físico y especialmente en la utilización de recursos naturales, el paisaje y los espacios clasificados del suelo no urbanizable protegido u objeto de cualquier otra medida administrativa de preservación.

e.1.- Introducción.

En virtud de la disposición adicional 5ª de la Ley de la Generalitat Valenciana 4/92 sobre suelo no Urbanizable, el presente análisis de impacto ambiental no es preciso elaborarlo y tramitarlo administrativamente en la forma dispuesta por la Ley de la Generalitat Valenciana 2/1989 de 3 de marzo, por no

no alterándose el entorno por ella.

58

588

corresponder el presente caso con ninguno de los supuestos en ella previstos ni en los contemplados en los artículos 9 y 20 de la Ley 4/92.

e.2.- Descripción de la zona.

TOTAL	CULTIVOS	TERMINOS	OTRAS SUPERFICIES
			2191

La parcela está integrada dentro de la finca de la Fundación D. Pedro y Dña. Concha Aragonés, que son los propietarios y la ceden en arrendamiento. El único colindante es una parcela de D. Gregorio Mora constituida por unos bancales de almendros con una superficie de unas 2 hanegadas. La superficie total de la parcela es de 11.000 m².

La vegetación es abundante constituida por terrenos de monte y abanacados con almendros en media ladera y coronación de colina.

La fauna es la propia de un lugar de éstas características no habitando especies de especial relevancia respecto a su protección.

Cabe destacar que la parcela no se encuentra en ninguna de las siguientes situaciones:

a).- En terrenos situados en ramblas o lechos del río.

b).- En un radio de 150 m. de los lugares de captación de aguas o vertederos.

c).- A menos de 500 m. de bienes de interés cultural incoados o declarados y de yacimientos arqueológicos.

d).- En las proximidades de actividades clasificadas como molestas nocivas o peligrosas.

e).- En terrenos que discurran líneas de alta tensión.

f).- En lugares en los que, por exigencias del interés público, concurren prohibiciones, limitaciones o servidumbres establecidas expresamente mediante disposiciones legales de cualquier rango. (A excepción de la zona de servidumbre de la carretera CV-755 que se establece en 18 m desde el borde de la misma).

e.3.- Valoración Ambiental

La parcela objeto del estudio está enclavada en una zona agrícola con cierto valor paisajístico por no estar muy atropizado.



e.4.- Análisis del impacto generado por la implantación del Centro de Ocio

UB0924893

- Pérdida de la biomasa arbórea

Existe la intención de conservar en lo posible el arbolado existente. La ubicación de las cabañas se realizará en los claros donde no exista vegetación y no sea necesaria la tala de ningún árbol.

Por tanto esta actuación será irrelevante en cuanto al impacto ambiental que pudiera producir.

- Pérdida de suelo cultivable. La vegetación, elemento fundamental conformador del paisaje, no sufre ningún cambio por lo que, en este sentido no hay alteración visual. Esto es muy importante porque, tal como se ha visto en la descripción del medio, las pinadas dan un gran valor al paisaje.

- Modificación del paisaje.

El paisaje es uno de los elementos más frágiles en la Vall de Guadalest pues es uno de los principales reclamos turísticos, por tanto su conservación es primordial para el desarrollo económico de la zona.

En el Morro del Mas va a haber una alteración del paisaje en cuanto a que van a aparecer una serie de instalaciones que antes no existían y además con unas características ajenas a la tipología arquitectónica del lugar (cabañas de madera propias de países nórdicos). Esta alteración del paisaje en su vertiente cultural se ve compensada por el hecho de que se trata de instalaciones desmontables. En cuanto a la alteración visual, este tipo de construcciones no destacan en gran manera debido a sus colores apagados.

- Residuos sólidos y líquidos

Los residuos que se produzcan en la fase de explotación del Centro de Ocio no supondrán degradación del medio puesto que su evacuación estará perfectamente resuelta mediante la construcción del sistema de depuración de aguas descrito en los apartados anteriores, o bien mediante el servicio de recogida de basuras de la población de Benimantell

e.5.- Conclusiones

El impacto más destacable que se puede generar por la implantación del Centro de Ocio es aquel que se derive de las obras de urbanización y mientras duren, no alterándose el entorno por ello.



... los contemplados en los artículos ... y 4/92

Descripción de la zona. Existe la intención de conservar ... El único ... es una parcela de D. Gregorio Mora constituida por unos bancos ... 11.000 m².

... y período de sustrato ... fundamental ... no hay alteración visual. Esto es muy importante porque, tal como se ha ... especies de especial relevancia respecto a su protección.

Cabe destacar que la parcela no se encuentra en ninguna de las siguientes situaciones: - Modificación del paisaje.

El paisaje es uno de los elementos más importantes del patrimonio ... uno de los principales reclamos turísticos, por tanto su conservación es primordial ... 150 m de diámetro en la base.

En el Morro del Mas va a haber una alteración del paisaje en cuanto a que van a ... características propias de paisajes nórdicos. Esto altera el paisaje en su vertiente cultural ... En cuanto a la alteración visual, este tipo de construcciones no restorcan gran manera debido a sus colores apagados.

e).- En terrenos que discurran líneas de alta tensión.

- Residuos sólidos y líquidos f).- En lugares en los que, por exigencias del interés público, concierne ... de recogida de basuras de la población de Benimantell.

3.3.- Valoración Ambiental

El Morro del Mas es un elemento que se encuentra en el centro de ... no alterándose el entorno por ello.



OB0924894

CLASE 8ª

La actuación sobre la biomasa, sobre el suelo cultivable, sobre el movimiento de tierras no supone alteración del medio físico, ni tampoco altera las condiciones de la flora y la fauna del lugar. La vegetación, elemento fundamental conformador del paisaje, no sufre ningún cambio por lo que, en este sentido no hay alteración visual. Esto es muy importante porque, tal como se ha visto en la descripción del medio, las pinadas dan un gran valor al paisaje.

- b) Propuesta motivada de canon de aprovechamiento urbanístico y plazo de vigencia de la Declaración de Interés Comunitario solicitada. Esta propuesta deberá fundarse de forma expresa en los criterios establecidos en los apartados 3 (plazo) y 4 (canon) del referido artículo 16 de la Ley.

PLAZO DE VIGENCIA

Considerando que la propiedad de los terrenos no pertenece al peticionario y que el contrato de arrendamiento (según el propio interesado) es por un plazo de 10 años prorrogable, entendemos que el período de vigencia no deberá ser superior a dicho período

Por todo ello se considera aceptable el plazo de vigencia máximo estipulado en 10 años.

CANON DE APROVECHAMIENTO

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo dieciséis de la Ley 4/1.992 de 5 de Junio de 1.992 de la Generalitat Valenciana, sobre Suelo No Urbanizable el canon de aprovechamiento urbanístico se determina tomando como base la diferencia de valor que resulte para el terreno como consecuencia de la atribución respecto del valor inicial del mismo.

Considerando que la parcela objeto de la actuación tiene una superficie registrada de 11.000 m² y que el valor unitario del suelo en dicha parcela es de 3,02 €/m², el valor total de la parcela asciende a la cantidad de treinta y tres mil doscientos veinte euros (33.220,00 €).

080254894



La urbanización de los terrenos producirá una revalorización del suelo que se ha fijado en 1,80 €/m² lo que supondrá alcanzar un precio total de la parcela de 53.020,00 €

La diferencia de valor del suelo como consecuencia de la urbanización de los terrenos respecto al inicial del mismo supone un incremento de 19.800,00 €.

La cuota anual se establece en el dos por ciento anual sobre la diferencia de valores. En el caso que nos ocupa es el 2% sobre 19.800,00 €, lo que supone una cuota anual de 396,00 €

Como quiera que la cuota se establece para todo el plazo de vigencia y este se establece en 10 años, el canon total a satisfacer por el promotor D. Juan Carlos Ortuño, asciende a la cantidad de 3.960,00 €

PLAZOS DE PAGO

El canon se devengará de una sola vez y con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística."

Este Ayuntamiento, a la vista del precedente informe, después de un detenido estudio del contenido del proyecto, concretamente de los servicios básicos e infraestructuras que lo completan, y en particular en lo que se refiere a:

1.- Saneamiento.- En lo referente a la tubería de salida del agua de la depuradora, en el proyecto se expone que ésta "da lugar a un pequeño barranco al cual se vierte el agua depurada. La velocidad de salida del agua se controlará de forma que impida el arrastre de material superficial y erosione el terreno. Por otro, al tratarse de un barranco con una cubierta vegetal desarrollada, ésta frenará la posible erosión y favorecerá la infiltración de dicha agua. Durante el funcionamiento de la depuradora se vigilará la permanencia de la cubierta vegetal así como la el buen estado del suelo".-

A este respecto, considera esta Corporación, que lo que define en este punto el petionario como barranco, en realidad es una acequia (aigüera) que recoge las aguas de lluvia, estando la mayoría del año seco, con la



OB0924895

ACTA DE LA SESION ORDINARIA... POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO...
FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2002

particularidad de que esta acequia cruza la carretera CV -755, por lo que se estima, que el paso del agua por este trayecto podría producir fuertes olores. Con el fin de evitar estos perjuicios, el Ayuntamiento considera necesario que se rectifique este punto, y la salida de aguas de la depuradora se realice debidamente entubada hasta lo que es verdaderamente barranco, que en es conocido en este municipio como "De Sapena", o "De Secà", y que se encuentra a 500 m. aproximadamente del emplazamiento de la depuradora.-

2.- Recursos Culturales.- Considera este Ayuntamiento, que el vallado que existe actualmente en la parcela de actuación debe ser desmantelado inexcusablemente, previa a cualquier actuación que se realice, por ocupar una Cañada Real.-

Por todo ello, acuerda : A continuación, este Ayuntamiento por unanimidad de votos de miembros presentes, acuerda :

PRIMERO.- Estimar acertada la fundamentación efectuada por el Técnico Municipal, conforme a lo expuesto en el cuerpo del presente documento, con la excepción del tema del Saneamiento y Recursos Culturales , por lo que, acuerda conceder *informe favorable restringido*, del expediente DIC-02/0961, sobre Declaración de Interés Comunitario DIC para Centro de Ocio y Naturaleza,, promovida por Juan Carlos Ortuño, siempre que se cumpla por el peticionario las siguientes condiciones :

- En lo referente al Saneamiento.- Que se rectifique en el sentido de que la salida de aguas de la depuradora se realice debidamente entubada hasta lo que es verdaderamente barranco, que es conocido en este municipio como "De Sapena", o "De Secà", y que se encuentra a 500 m. aproximadamente del emplazamiento de la depuradora.-

En la cuestión de Recursos Culturales.- Que que el vallado que existe actualmente en la parcela de actuación sea desmantelado inexcusablemente , por ocupar una Cañada Real.-

De conformidad con los informes emitidos por los
-Otros Particulares.-
licencia concedida es para una caseta de operas, de agua para usos agrícolas
dicho caseta, y acuerda por unanimidad, comunicarle al peticionario, que previo a la
concesión del enganche solicitado, deberá garantizar una correcta evacuación de
las aguas, mediante un sistema de depuración que evite una posible contaminación
del medio ambiente.



participación de que esta obra se realiza en el terreno CV-755 por lo que se
 se trata de una obra de interés público y por tanto se debe proceder a su ejecución
 de forma que se evite cualquier perjuicio a los vecinos de la zona y la salida de aguas de la zona

5.- AUTORIZACIÓN C.H. DEL JUCAR. -

Sondeo de Investigación. -

De orden de esta Alcaldía, se da lectura de escrito remitido por la Confederación Hidrográfica del Júcar Referencia 2000PI0066,Rº de salida nº 017861, de fecha 18-Set-2002, con Rº de Entrada nº 930, de fecha 27/9/02 mediante el que autoriza provisionalmente, a este Ayuntamiento, obra subterránea en expediente de investigación de aguas subterráneas en la partida "El Molí" del Término municipal de Benimantell (Alicante) con destino a abastecimiento de la población, según instancia de fecha 28/08/00.-

Juan Carlos Ortúño, asciende a la cantidad de 3.960,00 €

La corporación municipal. A la vista de la autorización concedida, en la que se resuelve que las obras deberán comenzar en el plazo de un mes, y considerando que el plazo concedido es insuficiente para poder dar comienzo a estas obras, toda vez que se hace necesario contratar a personal especializado, estando en estos momentos consultando a varias empresas que puedan realizarlo, no resultando sencillo poder contar con una en tan corto espacio de tiempo, y dado el especial interés de esta Corporación en ejecutar las obras referenciadas, es por lo que por unanimidad de votos de miembros presentes, que representan la totalidad de los que derecho forman esta Corporación, acuerda:

-Solicitar de la Confederación Hidrográfica del Júcar la máxima prórroga posible para poder dar comienzo a la ejecución de las obras de investigación de aguas subterráneas en la Partida " El Molí", según la documentación presentada en su día.-

-6.-Obras Particulares.- De conformidad con los informes emitido por los técnicos municipales, se acuerda conceder licencia de obras menor a Dª Elvira Bou Llórens, para pavimentación de suelo con losas en el patio interior de la edificaci' on sita en c/ Barranquet, nº 5 .-, con un presupuesto estimado de 3.500.-euros.-

A este respecto, considera esta Corporación, que lo que define en este punto el peticionario como barranco, en realidad es una acequia (aigüera) que recoge las aguas de lluvia, estando la mayoría del año seco, con lo



96
OB0924896

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL
FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2002

CLASE 8ª

Asistentes :

Alcalde-Presidente :

- D. Felipe Miralles Solbes

Concejales :

- D. Fernando Solbes Llorens
- Dª Carmen Solbes Solbes
- D. Juan-Manuel Tomás Bou
- Dª Lidia Cortés Estellés
- D. Carlos-Vte. Núñez Ruiz
- D. Javier Vidal Balaguer

Secretario :

Dª Carmen Mollá Jover, funcionaria adscrita al SAT
De la Excma. Diputación Provincial de Alicante.-

En el Ayuntamiento de Benimantell, siendo las 20.- h. del día de la fecha, se reúnen la corporación que se han detallado, con el único fin de celebrar Sesión Plenaria a la cual han sido citados en tiempo y forma oportuno.

-ORDEN DEL DIA.-

1.- Correspondencia.-

Se da cuenta de petición formulada por D. Juan Riera Lloret,, domiciliado en Casa El Sigarro -Lolla D'Altea -Altea, CP.03590, en la que expone que es propietario de una caseta de aperos sita en la Partida Fontetes este Término Municipal, para lo que solicita un enganche de agua para uso doméstico de dicha caseta.

Esta Corporación, estudiada la petición formulada y teniendo en cuenta que la licencia concedida es para una caseta de aperos, de agua para usos domésticos en dicha caseta, y acuerda por unanimidad, comunicarle al peticionario, que previo a la concesión del enganche solicitado, deberá garantizar una correcta evacuación de las aguas, mediante un sistema de depuración que evite una posible contaminación del medio ambiente.



08032888

7.-PAGOS.-RELACION DE FRAS. Y RECIBOS CUYO PAGO SE PROPONE AL PLENO DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2002.

Núm.	Acreedor	Euros.
1	PEMAR BUS	160'77
2	ESPRIU BENIDORM S.L.	62'37
3	JAVIER GISBERT PASCUAL	279'59
4	BAR CARAVINA	29'00
5	FERNANDO SELLES	795'15
6	CONSTRUCC. BENIMANTELL	505'73
7	JUAN COLLANTE	823'60
8	FERNANDO SOLBES	390'40
9	RESTAURANTE XORTA	71'19
10	ISABEL MUÑOZ -ALQUILER PISCINA-	240'41
11	RESTAURANTE L'OBRE	68'05
12	MANCOMUNITAT MARINA BAIXA	3.130'79
13	TOLEDO GRES S.L.	543'92
14	SOLBES S.L.	669.09
15	VIVEROS POLOP	101'43
16	VIVES PAPEL RECICLADO	139.44
17	VIVERO POLOP	59'22
18	PUBLICIDAD REVISTA MARINA Y AIRE	156'60
19	COARVAL	222.03
	TOTAL	8.243'3)

-6.-Obras Particulares.- De conformidad con los informes emitido por los Se acuerda por unanimidad su aprobación.-

8.- Ruegos y Pregunta.- No se produce ninguna.-

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el sr. Alcalde levanto la sesión a las 21,45 horas, de que como secretario doy fe.-



OB0924897

CLASE 8ª

60'77
 62'37
 79'59
 29'00
 95'15
 05'73
 23'60
 90'40
 71'19
 240'41
 68'05
 30'79
 43'92
 69.09
 101'43
 39.44
 59'22
 56'60
 22.03
 43'3)

100

08032400



CLASE 89

